

## **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

### **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC VIGENCIA 2022**

**CGR-CDSME No. 01**  
**Mayo de 2023**

**SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC**  
**VIGENCIA 2022**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vice contralor General	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía	Germán Castro Ferreira
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Supervisor	Fernando Augusto Bonilla Carvajal
Equipo de auditoría	
Líder de Auditoría	Ana Francys Espinel Ortega
Equipo auditor	Gloria Marcela Gaitán Chiriví
	Jeisson Zapata Rincón
	Lázaro Pérez Salgado
	María Naidú Gómez Osorio
	Víctor Hugo Ochoa Amaya
	William Mauricio Rengifo Velasco

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCION</b>	<b>5</b>
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2	MARCO DE REFERENCIA	6
1.3	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
<b>2.</b>	<b>OPINION CONTABLE VIGENCIA 2022</b>	<b>7</b>
2.1.	FUNDAMENTO DE LA OPINION	7
2.2.	OPINION CONTABLE – CON SALVEDADES	8
<b>3.</b>	<b>OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL 2022</b>	<b>8</b>
3.1.	FUNDAMENTO DE LA OPINION	8
3.2.	OPINIÓN PRESUPUESTAL	10
<b>4.</b>	<b>EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO</b>	<b>11</b>
<b>5.</b>	<b>VALORACION EFICIENCIA ENERGETICA</b>	<b>12</b>
<b>6.</b>	<b>TRAMITE DENUNCIAS CIUDADANAS RECIBIDA DENTRO DEL PROCESO AUDITOR</b>	<b>13</b>
<b>7.</b>	<b>SEGUIMIENTO ALERTAS DE CONTROL INTRENO</b>	<b>15</b>
<b>8.</b>	<b>FENECIMIENTO DE LA CUENTA</b>	<b>16</b>
<b>9.</b>	<b>EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>17</b>
<b>10.</b>	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>17</b>
<b>11.</b>	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>18</b>
<b>12.</b>	<b>ANEXO 1 – RELACION DE HALLAZGOS</b>	<b>19</b>
<b>13.</b>	<b>ANEXO 2 – ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>88</b>

86111

Bogotá D.C.,

Doctor  
HECTOR JULIO FIERRO MORALES  
Director General  
Servicio Geológico Colombiano  
Diagonal 53 N0. 34 - 53 Bogotá D.C. Colombia  
maquintero@sgc.gov.co  
Bogotá. D.C

Asunto: Informe Final Auditoria Financiera Servicio Geológico Colombiano - SGC  
Vigencia 2022

Respetado doctor Fierro Morales:

La Contraloría General de la República (en adelante la “CGR”), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Auditoria Financiera con corte 31 de diciembre de 2022 a los Estados Financieros e información presupuestal del Servicio Geológico Colombiano de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadores Superiores - ISSAI con arreglo a las Normas Internaciones de Auditoria NIA.

La Auditoría Financiera comprende el análisis del Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados, Estado de Otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y sus respectivas notas y a la información presupuestal, a través de la comprobación en cuanto a que las operaciones económicas se hayan realizado durante la vigencia 2021 conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Servicio Geológico Colombiano, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo de Automatización del Proceso Auditor APA.

Las observaciones se dieron a conocer mediante la comunicación oportuna a la entidad auditada, en desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera pronunciamiento al respecto.

## 1. INTRODUCCION

La CGR efectuó auditoría financiera al Servicio Geológico Colombiano a la vigencia 2022, la cual incluyó los siguientes objetivos:

### OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión financiera y contable del Servicio Geológico Colombiano y emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros; evaluar la gestión presupuestal, contractual y del gasto y conceptuar sobre la gestión presupuestal; evaluar el control interno financiero y expresar un concepto; emitir el feneamiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022 rendida a la CGR.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Expresar opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
3. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
4. Realizar seguimiento a los hallazgos financieros plasmados en el plan de mejoramiento.

#### 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Desde el año de 1916 se creó y organizó la Comisión Científica Nacional por parte del Gobierno de Colombia para iniciar investigaciones geocientíficas en forma más sistemática que aquellas adelantadas previamente en el territorio colombiano, por lo que, desde hace 106 años el Servicio Geológico Colombiano (anterior INGEOMINAS), es una institución de ciencia y tecnología, que con el paso del tiempo ha generado información y conocimiento sobre el medio natural, en beneficio de la sociedad colombiana.

El Decreto 4131 de 2011 cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería, de establecimiento público a instituto científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente. Desde entonces, se denomina Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

El Servicio Geológico Colombiano siguió ejerciendo todas las funciones, incluyendo aquellas en materia minera, que por competencia directa o por delegación se le habían asignado al Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) hasta que entró en operación la Agencia Nacional de Minería (ANM).

## 1.2 MARCO DE REFERENCIA

Los estados financieros del Servicio Geológico Colombiano - SGC, están sujetos al Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación – CGN mediante la Resolución No.533 de 2015 y modificada con la Resolución No.425 de 2019, del cual hacen parte integral el Marco Conceptual, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, la Doctrina Contable Pública, los Procedimientos Transversales y la regulación del Proceso Contable y el Sistema Documental Contable.

Mediante Resolución D-542 de 2017 el SGC adoptó el Manual de Políticas Contables, el cual fue actualizado y complementado con la Resolución D-310 del 7 de septiembre del 2022, dichas políticas permiten que la Entidad prepare y presente estados financieros relevantes y fiables sobre los hechos económicos ocurridos.

## 1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI-, las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera – GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la aplicación de las políticas contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Servicio Geológico Colombiano, así como

la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## **2. OPINION CONTABLE VIGENCIA 2022**

### **2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION**

A partir de los estados financieros presentados por el Servicio Geológico Colombiano - SGC, con corte a 31 de diciembre de 2022, se realizó la respectiva evaluación de las cifras, datos y saldos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de revelación y reconocimiento, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables.

El proceso auditor tomó como insumo la información aportada por la entidad, así como los reportes del SIIF Nación, los informes presentados a la Contaduría General de la Nación en el Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP y la rendición de la cuenta en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI de la CGR, además de soportes documentales magnéticos y electrónicos aportados por cada una de las unidades y direcciones del SGC e información aportada por los responsables de los procesos en las solicitudes y entrevistas realizadas.

De acuerdo con lo anterior, en las diferentes fases de auditoría, se identificaron los grupos y cuentas más representativas de los estados financieros del SGC con corte a 31 de diciembre de 2022.

Durante el ejercicio de auditoría a la vigencia 2022 se realizaron análisis y evaluaciones respecto de los grupos de Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Activos Intangibles de Conocimiento Geocientífico y Operaciones Recíprocas. En las revisiones realizadas por parte de la CGR se verificaron las evidencias del cumplimiento de controles y el cumplimiento de los manuales y procedimientos establecidos por la entidad.

Se verificó la coherencia entre los aplicativos utilizados por el SGC para la administración, gestión y control de su propiedad planta y equipo (activos) como son el SIIF Nación y el aplicativo WebSafi, evidenciando una falencia en la interoperabilidad de los mismos, situación que ocasiona que la entidad tenga partidas conciliatorias que no ha logrado gestionar, dichas partidas conciliatorias ascienden a más de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000) y en algunos casos, la entidad no logró demostrar al equipo auditor que las tuviera identificadas y controladas.

Se evaluó a través de una muestra, los proyectos y/o productos que el SGC tiene clasificados contablemente como activos intangibles terminados y en desarrollo. Lo anterior, mediante una revisión de los análisis realizados por el SGC para su clasificación en las “fichas de análisis de activos intangibles de conocimiento geocientífico desarrollados internamente”. La CGR no comparte los análisis realizados por el SGC ya que como se menciona en el hallazgo, el SGC enfoca el potencial del servicio a la utilidad que dichos proyectos brindan a la nación, al sector y a otras entidades gubernamentales y no al beneficio que obtiene el SGC ya sea a través de beneficios económicos o disminución de costos y gastos, como lo establece la normatividad vigente.

Para la CGR, la situación relacionada con la clasificación de proyectos y/o productos terminados y desarrollados por el SGC como activos intangibles, ocasiona una incertidumbre material, ya que tienen una representación del 60% dentro de los estados financieros de la entidad sobre el total del activo. Si bien la incertidumbre es material, la misma no se considera generalizada, ya que el equipo auditor evidenció que la entidad tiene argumentos mediante los cuales una vez realicen las actividades necesarias para soportar y sustentar la adecuada clasificación de activos intangibles, estos podrían lograr ratificar en gran medida lo que ya tienen contabilizado y reconocido en sus estados financieros.

## 2.2. OPINION CONTABLE – CON SALVEDADES

En opinión de la CGR y evaluado el resultado de la auditoría, a la importancia de los hechos descritos en el informe y a la calificación de las diferencias encontradas, la opinión sobre los estados financieros resultante es **CON SALVEDADES**, pues excepto por lo mencionado en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como de los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

## 3. OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL 2022

### 3.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION

La información de los hechos económicos y financieros tanto de Ingresos como de Gastos del SGC, se registran y manejan en el Sistema de Información Financiera – SIIF. De acuerdo con esto, en desarrollo de la auditoría se verificó el registro del presupuesto inicial y sus modificaciones, así como su ejecución a través de los 34 contratos de la muestra ejecutados con recursos provenientes del Presupuesto

General de la Nación y de Regalías, por un valor total acumulado de \$155.564.080.255,10 que equivale al 78% de los procesos de contratación para la vigencia 2022, lo que genera determinar la consistencia y razonabilidad de los saldos con corte a 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**Ingresos:**

Para la vigencia 2022, el SGC proyectaron Ingresos corrientes iniciales por valor total de \$148.525.227.716, recursos de capital por \$20.339.800.000 para un total de Ingresos de \$168.865.027.716 y un recaudo efectivo acumulado de \$137.843.743.944,85 como se detalla continuación:

**Información presupuestal:**

Tabla No. 1 Ingresos de Presupuesto General de la Nación

Concepto	Vigencia 2022		Vigencia 2021	
	Monto definitivo (Ingresos corrientes + recursos de capital)	Recaudo Acumulado	Monto definitivo (Ingresos corrientes + recursos de capital)	Recaudo Acumulado
Recursos propios de establecimientos públicos	168.865.027.716	137.843.743.944,85	160.616.770.772	114.420.369.796,64

Fuente: Información Presupuestal SGC con corte a 31/12/2022

**Gastos:**

El presupuesto inicial de gastos del SGC para la vigencia 2022 fue de \$233.437.129.138, el cual, de acuerdo con las modificaciones presupuestales que se surtieron durante la vigencia, ascendió a la suma de \$235.637.129.138, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Presupuesto de Gastos - vigencia 2022-

	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales		Apropiación definitiva
		Adiciones	Reducciones	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>58.143.760.412</b>	<b>2.492.756.000</b>	<b>292.756.000</b>	<b>60.343.560.412</b>
Gastos de personal	30.638.900.000	2.302.300.000	51.920.000	32.889.280.000
Adquisición de Bienes y Servicios	15.448.706.000	162.000.000	0	15.610.706.000
Transferencias Corrientes	570.534.720	0	185.380.000	385.154.720
<b>INVERSIÓN</b>	<b>175.224.120.358</b>	<b>517.451.810</b>	<b>517.451.810</b>	<b>175.224.120.358</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>233.437.129.138</b>	<b>3.010.207.810</b>	<b>810.207.810</b>	<b>235.637.129.138</b>

Fuente: Información Presupuestal SGC con corte a 31/12/2022

Precisa la CGR, frente a la ejecución presupuestal que, una vez verificados y evaluados los documentos soporte entregados por el SGC, en pruebas de auditoría y reportes del presupuesto solicitados a la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas del ente de control, los aplicativos SIIF del MHCP, SIRECI de la CGR, además de consultas al aplicativo WebSafi del Servicio Geológico Colombiano en el tema presupuestal y las respuestas entregadas por la entidad, no se estableció anormalidad alguna o incumplimiento en la normatividad establecida para la ejecución presupuestal en la vigencia 2022, lo que permite conceptuar que se cumplió cabalmente con el manejo de los recursos apegados a la Ley y con los procedimientos presupuestalmente adecuados.

Así mismo y de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, de la evaluación realizada por la CGR en el seguimiento al Plan de Mejoramiento del SGC en esta vigencia se pudo establecer que el hallazgo comunicado en el 2020 expresado como se inserta a continuación : “De acuerdo con evaluación realizada por la Contraloría General de la República, a la ejecución presupuestal de gastos (PGN), con corte a diciembre 31 de 2019, se halló que la reserva presupuestal de gastos ascendió a la suma de \$1.329.747.194 y que al compararlo con la apropiación vigente a la misma fecha fue de 2,47%, porcentaje que excede en 0.47 puntos porcentuales que establece la norma.

De acuerdo con lo anterior, de la evaluación realizada por la CGR en el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se concluye asimismo que el porcentaje (%) de avance de ejecución a 31 de diciembre de 2019 de dicho hallazgo, como se evidenció en el Informe presentado al ente de control, denominado “Plan mejoramiento Auditoría Financiera 2018 corte 31 de diciembre 2019”, cuya cifra de cumplimiento fue valorada por la entidad en un 100%, de la cual No está de acuerdo la Comisión de CGR, ya que la situación de exceder nuevamente la reserva presupuestal de gastos en puntos porcentuales como está establecido en la norma (Decreto 111 de enero 15 de 1996), sí se presentó.

Por tanto, el incumplimiento de la norma, conlleva a sanciones establecidas en la ley, como lo es el hecho de la reducción del presupuesto de gastos de funcionamiento, lo cual se configura como observación administrativa que se confirma como Hallazgo Administrativo”, persiste para la presente auditoría y por tanto se ratifica.

### 3.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

Conforme a lo anterior y según la evaluación del diseño y efectividad de los controles frente a los riesgos inherentes de los procesos, procedimientos y actividades ejecutadas durante la vigencia objeto de estudio, la CGR se permite emitir la opinión de la ejecución presupuestal en un concepto de “RAZONABLE”.

#### 4. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

Para evaluar el Sistema de Control Interno Financiero del SGC, se identificaron riesgos a nivel de macro proceso y procesos significativos que pudieran afectar la confiabilidad de la información, la eficiencia, eficacia y legalidad de los procesos, se consideraron los potenciales riesgos de fraude que pudieran estar presentes dentro de la actividad del sujeto de control, se realizó seguimiento de los procesos significativos a través de la preparación de diferentes pruebas, las cuales incluyeron el análisis de procedimientos y actividades frente a los riesgos y controles con relación a la confiabilidad de la información reportada por las diferentes áreas fuente y registrada por la Unidad de Recursos Financieros del SGC.

Se evaluó conceptual y operativamente el Sistema de Control Interno Contable y Financiero del SGC para la vigencia 2022 y de acuerdo con esa evaluación se concluye que las gestiones administrativas que ha incorporado la entidad y los responsables de la información financiera, no han sido suficientes ni efectivas para garantizar que la producción de información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Lo anterior se fundamenta en que dentro de la ejecución del proceso auditor se evidenciaron diversas situaciones que merecen atención inmediata por parte de la administración, y que se encuentran relacionadas en los hallazgos de este informe. Resaltamos la falta de interoperabilidad entre los aplicativos SIIF y WebSafi, el inadecuado control, seguimiento y análisis de las partidas conciliatorias de las cuentas de propiedad planta y equipo (activos) y el inadecuado análisis a los proyectos y/o productos que son clasificados como activos intangibles.

De otra parte, se evidenció que a pesar de que la entidad tiene diseñado un procedimiento para efectuar el registro, verificación y validación de las operaciones recíprocas, su gestión de seguimiento es inoportuna e ineficiente, debido a que el SGC se limita a enviar un correo, dejando de lado actividades de seguimiento y análisis de las partidas, como lo establece en su propio procedimiento.

Conforme con lo anterior y partiendo de la evaluación del diseño y la efectividad de los controles frente a los riesgos inherentes de los diferentes procesos, procedimientos y actividades ejecutadas durante la vigencia 2022, se obtuvo una sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control interno de 1.48; como resultado de la evaluación de los componentes de control interno la calificación fue de 1.0, adecuado. La calificación final del control interno fiscal contable es de 1.6.

De lo anterior, la CGR emite el concepto de calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno que corresponde a **“CON DEFICIENCIAS”**.

Tabla No. 3 Matriz de riesgos y controles – etapa de ejecución

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,48
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		1	ADECUADO		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE		1,6		0,10	
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Formato No. 14 Matriz de Riesgos y Controles GAF Ejecucion.xls

## 5. VALORACION EFICIENCIA ENERGETICA

En cumplimiento del memorando 2022IE0133943 del 09-12-2022 del señor Contralor General de la República, solicitó verificar la eficiencia energética en los edificios de las entidades públicas, según lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 pacto por la equidad pacto por Colombia, Ley 1955 de 2019 art.30.

Se encontró que el SGC no realizó la auditoría energética a sus instalaciones, como un mecanismo de medición, observación del uso y consumo de energía, que le permitiera identificar una línea base respecto de las recomendaciones de mejora en la eficiencia energética y oportunidades de ahorro, lo que ha generado que la entidad realice inversiones durante los años 2021 y 2022, sin un plan de gestión de eficiencia energética y sin mecanismos de respuesta frente a la demanda real y proyectada de energía que requiere la entidad pública.

La entidad ha celebrado contratos de mantenimiento preventivo y correctivo, sin tener claridad de la optimización energética de sus instalaciones que, para el caso de Bogotá, son edificaciones de más de 25 años de operación. De otra parte, no se logró obtener el ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo comparado del año anterior, ni reducir con metas escalonadas, por el contrario, el consumo de energía aumento.

Lo que genera que, a 31 de diciembre 2022, la entidad no cuenta con un diagnóstico de gestión energética que le permita analizar la reducción de costos u optimización de la misma, no tiene plan de mitigación de riesgos de daño en sus instalaciones, ni una planificación e implementación de acciones conducentes a la mejora del desempeño energético con fuentes actuales o fuentes alternativas. De otra parte, este aspecto genera una limitación en el sistema de seguimiento y monitoreo, frente a la energía que es uno de los principales actores involucrados en la emisión de contaminantes atmosféricos, gases de efecto invernadero y en la adecuada gestión del consumo de energía.

## 6. TRAMITE DENUNCIAS CIUDADANAS RECIBIDA DENTRO DEL PROCESO AUDITOR

La CGR en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 define en su artículo 69 la denuncia en el control fiscal, como la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente. Este equipo auditor adelantó el trámite indicado en el artículo 70 de la norma ibidem, en concordancia con la Resolución OGZ 0665 de 2018 de la CGR.

### **Denuncia mediante correo recibido el 02 de marzo de 2023**

En cuanto a las presuntas situaciones jurídicas contrarias a derecho que se estaban presentando en el sujeto auditado, y con arreglo a los principios generales de la buena fe, la igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción, la CGR se permite concluir, y dar alcance al ciudadano anónimo de lo actuado lo siguiente:

1. Frente a las presuntas conductas comportamentales de la alta gerencia hacia el personal de planta, se realizó requerimiento a la entidad en la cual se solicitó información sobre los hechos relacionados con casos de acoso laboral, por lo que la entidad manifestó y aportó que ante la misma no reposan quejas por acoso laboral en la cual se encuentren vinculados los funcionarios citados en la denuncia. Situación por la que este órgano de control no encontró material probatorio suficiente que genere certeza para poder hacer un pronunciamiento o correr traslado a la PGN en atención a la naturaleza del asunto.
2. Frente a lo indicado por el denunciante de la supervisión en los contratos celebrados para la Dirección Técnica de Recursos Minerales vigencia 2023, no se evidenció incorrección en la delegación de la supervisión, así como se pudo constatar que no está a cargo de la Secretaria General, por cuanto no le asiste veracidad frente al hecho puesto en conocimiento y lo evidenciado por parte de la CGR.
3. En cuanto a las comisiones al exterior, se solicitó información con corte a junio de 2022 a marzo de 2023, frente a esta el Servicio Geológico Colombiano aportó la relación de nombres y archivos soportes de los funcionarios que asistieron a capacitaciones y actividades en el exterior; del análisis documental se concluye que, se dio cumplimiento con los requisitos de ley, se constató la invitación, la solicitud, justificación, y correspondiente autorización del Ministerio de Minas y Energía, así como la del Servicio Geológico Colombiano, lo cual se pudo evidenciar en los actos administrativos con los cuales fueron conferidas las comisiones de servicios al exterior a los funcionarios, Es importante aclarar que,

- en los archivos compartidos por SGC no se evidencia los nombres de los funcionarios relacionados en la denuncia anónima, razón por la cual no se encuentra una verdad material con lo denunciado y lo aportado por la entidad.
4. De otra parte, en cuanto al reconocimiento y pago correspondiente a la prima técnica asignada al Director General, y la correspondiente a la Secretaria General, está será acumulada dentro del trámite interno de denuncias 2023-267682-82111-D, por encontrarse unidad de materia entre las mismas y de esta forma poderse hacer un pronunciamiento de fondo, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto el cual amerita un análisis y consulta ante el Departamento Administrativo de Función Pública.
  5. Ahora bien, frente a lo relacionado con el cumplimiento de los criterios normativos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa, la fijación de las condiciones obligacionales en cuanto a plazo de ejecución, valor de ejecución y obligaciones específicas de los procesos 01 de 2023, 070 de 2023, 316 de 2023, 347 de 2023, estos serán acumulados dentro del trámite interno de denuncias 2023-267682-82111-D, por encontrarse unidad de materia entre estas y así obtener la información pertinente y concluyente con la cual se pueda realizar un pronunciamiento de fondo.

### **Denuncia mediante correo recibido el 20 de marzo de 2023**

Una vez conocida la denuncia por parte del equipo auditor, se inició con la atención de la misma y en ese proceso el equipo auditor conoció que la oficina de control interno dentro del marco de su función legal realizó un arqueo a la caja menor asignada a la secretaría general el día 28 de marzo de 2023. La CGR procedió a revisar y analizar el procedimiento adelantado por la oficina de control interno y los resultados obtenidos, encontrando que los mismos son adecuados y abarcan los aspectos informados por el denunciante.

Por lo anterior y en aplicación de lo señalado en la Guía de Auditoría Financiera y lo indicado en la norma ISSAI 1610.4<sup>1</sup> se solicitó el informe de arqueo de caja menor, realizado por la oficina de control interno con los soportes que lo respaldan.

Como resultado del análisis realizado por el equipo auditor al informe del arqueo de caja menor efectuado a la Secretaría General, se evidenciaron en síntesis los siguientes aspectos:

1. Para la vigencia 2023 la cuantía de la caja menor de la Secretaría General pasó de \$7.500.000 a \$27.500.000, monto que se encuentra avalado por el artículo 4 del Decreto 2768 de 2012, que fue compilado mediante el Decreto 1068 de 2015.

---

<sup>1</sup> **Guía de Auditoría Financiera CGR** Página 21 “Los auditores del sector público pueden considerar que la actividad de la auditoría interna... es pertinente para su auditoría externa, en cuyo caso pueden utilizar el trabajo del auditor interno para completar su propio trabajo”.

Por tal razón frente a la situación expuesta en la denuncia, no se encuentra incorrección y la misma se encuentra conforme a derecho.

2. En la fecha de la realización del arqueo se presentó una diferencia entre la base de caja autorizada y el saldo en efectivo y bancos. Se ha realizado el manejo de los recursos con deficiencias en el gestor y quién autoriza el gasto el cual, se ha efectuado por personas diferentes a la Secretaria General -quien ostenta la competencia como ordenadora del gasto-
3. Se realizaron pagos por concepto de reparaciones locativas de diferentes áreas y oficinas del SGC, gastos de caja menor en eventos y actividades; aspectos que deben ser verificados y analizados a mayor detalle por parte de la CGR con el fin de realizar un pronunciamiento de fondo al respecto.

Por tal motivo, como resultado del análisis del arqueo de caja menor de la Secretaría General realizado por la Oficina de Control Interno, dentro del marco de la Resolución 0665 de 2018 procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República se continuará con el análisis de los hechos presentados, acumulándolos al radicado SIPAR de denuncia 2023-267682-82111-D y a través de éste se dará respuesta de fondo a los denunciantes anónimos.

## 7. SEGUIMIENTO ALERTAS DE CONTROL INTRENO

Se realizó el seguimiento a las alertas de control interno pendientes de auditorías anteriores, donde se tienen cuatro alertas del año 2020 y una alerta del año 2021.

Una vez revisados los soportes entregados por la entidad, se verifico que las áreas responsables están adelantando actividades necesarias con el fin de evitar la materialización de los riesgos detectados en auditoria, se obtuvo como resultado al seguimiento lo siguiente:

### Año 2020

1. Contrato 638 de 2018 suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Unión Temporal Litoteca 2018: El proceso judicial se encuentra en su etapa inicial (contestación de la demanda), por lo tanto, se requiere continuar con el seguimiento hasta la emisión del fallo.
2. Contrato 639 de 2018: contrato suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad Industrial de Santander (Interventoría del contrato No. 638 de 2018): El tiempo establecido para interponer el medio de control de controversias contractuales venció el 20/11/2021, sin que el SGC sea notificado de demanda por parte del contratista, en tal virtud el riesgo que generó la alerta de control interno dejó de existir.

3. Convenio interadministrativo 029 de 2020 celebrado entre el Servicio Geológico Colombiano y la Agencia Nacional de Hidrocarburos: Los entregables objetos del convenio que generaron la alerta ya fueron recibidos a satisfacción por parte del Servicio Geológico Colombiano; la liquidación se encuentra a paz y salvo por lo que el riesgo que generó la alerta de control interno dejó de existir.
4. Convenios interadministrativos 027, 028, 029 y, 030 de 2020 celebrado entre el Servicio Geológico Colombiano y la Agencia Nacional de Hidrocarburos: de acuerdo a las actas de liquidación suministradas por el Servicio Geológico Colombiano se revisaron una a una y de acuerdo a estas, se tiene que se encuentran a paz y salvo por lo que el riesgo que generó la alerta de control interno dejó de existir.

Año 2021:

5. Contrato 935 de 2021. De acuerdo con la información suministrada por la entidad en el acta de recibo, el informe final de supervisión y el acta de recibo a satisfacción de 18/05/2022, se concluye que el riesgo que generó la alerta de control interno dejó de existir.

De las cinco alertas de control interno pendientes de informes de auditorías anteriores solamente se debe hacer seguimiento a la alerta del Contrato 638 de 2018, las demás se gestionaron por parte de la entidad y se culminaron eliminando así el riesgo asociado.

## 8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en las opiniones sobre los estados financieros y la ejecución presupuestal del Servicio Geológico Colombiano, la Contraloría General de la República **FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2022.

Tabla No. 4 Fenecimiento de cuenta fiscal Vigencia 2022

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Con salvedades	Razonable
<b>FENECE</b>	

Fuente. Elaboración equipo auditor

## 9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Basados en la revisión realizada en la etapa de ejecución de la presente auditoría financiera al plan de mejoramiento implementado por la entidad para mitigar el riesgo de los hallazgos pendientes, se concluye que presentaron los soportes correspondientes a las acciones de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a estos hallazgos financieros identificados por la CGR de auditorías anteriores y los reportes realizados a través del Sistema de rendición de cuentas e Informes (SIRECI).

La oficina de Control Interno cuenta con un seguimiento óptimo para llevar a cabo las actividades propuestas para mitigar los riesgos asociados a los hallazgos de informes de auditorías 2019 a 2022.

Para la revisión del cumplimiento de las acciones de mejora propuestas por la entidad se identificaron que para el año 2019 un total de treinta y nueve (39) actividades de carácter financiero, de las cuales treinta y ocho (38) se ejecutaron en un 100% y se validaron.

Para el año 2021 aún se tienen cuatro actividades que al año 2022 no se han finalizado, obteniendo un total de cinco actividades sin terminar, que representa un 8% por fuera de tiempo y se enfatiza en realizar el cabal seguimiento y ejecución al Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo al resultado obtenido en el formato No. 8 efectividad del plan de mejoramiento, indica que el plan de la entidad fue Efectivo.

## 10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera al Servicio Geológico Colombiano, para la vigencia 2022, se comunicaron quince (15) observaciones. Con el análisis de respuesta por parte del equipo de auditoría en mesas de trabajo se desvirtuaron seis (6) y una que corresponde a eficiencia energética de las entidades públicas, se dejó dentro del contenido del informe. Por lo anterior se presentan ocho (8) hallazgos administrativos.

Respecto al trámite de las denuncias ciudadanas anónimas recibidas dentro del proceso auditor mediante correo electrónico recibido el 02 y 20 de marzo de 2023, estos hechos continuarán en análisis acumulados al radicado de denuncia 2023-267682-82111-D por tratarse de hechos y situaciones jurídicas similares que ameritan mayor análisis.

## 11. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Servicio Geológico Colombiano debe elaborar un Plan de Mejoramiento con acciones de tipo correctivo y/o preventivo que permitan eliminar las causas y efectos de los hallazgos consignados en este informe de auditoría y de aquellas que aún se encuentren vigentes.

Tanto el ajuste al plan de mejoramiento como los avances del mismo deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe, les solicitamos emitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, al correo electrónico [soportesireci@contraloria.gov.co](mailto:soportesireci@contraloria.gov.co).

Cordialmente,



**GERMAN CASTRO FERREIRA**  
Contralor Delegado Sector Minas y Energía

Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo – Director Vigilancia Fiscal.  
Revisó: Fernando Augusto Bonilla Carvajal – Supervisor  
Elaboró: Equipo Auditor

## 12. ANEXO 1 – RELACION DE HALLAZGOS

Producto de la auditoria financiera al ODC para la vigencia 2022, se determinaron nueve (9) hallazgos administrativos.

### HALLAZGO No.01: Propiedad Planta y Equipo – partidas conciliatorias

El artículo 3° de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. El mencionado Marco Conceptual indica entre otros que:

*“Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control” y las divide en características fundamentales y de mejora, por su parte, una de las características fundamentales es la representación fiel y sobre esto, la norma establece en su numeral 4.1.2. que “La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.”*

El equipo auditor de la Contraloría General de la Republica realizó la comparación entre el saldo que reflejan algunas cuentas contables del grupo Propiedad Planta y Equipo en los estados financieros de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2022, versus los saldos reflejados al mismo corte en el aplicativo utilizado por la entidad para el control de los activos devolutivos denominado WebSafi, encontrando diferencias por la suma total de \$7.745.746.541 así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	Saldo según Estados Financieros	Saldo según Base De Activos (WebSafi)	DIFERENCIA
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	10,891,763,729	8,192,868,594	2,698,895,135
1636	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	615,221,617	582,058,083	33,163,534
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	3,716,804,243	3,749,967,776	-33,163,534
1640	EDIFICACIONES	80,632,401,119	79,721,242,996	911,158,123
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	354,618,080	35,743,065,646	-35,388,447,566
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	34,140,571,588	0	34,140,571,588
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	144,685,071,121	153,149,244,342	-8,464,173,222
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	8,464,173,222	0	8,464,173,222
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	78,925,448,762	77,677,572,786	1,247,875,976
197007	Licencias	37,222,744,131	33,087,050,848	4,135,693,284

CUENTA	DESCRIPCIÓN	Saldo según Estados Financieros	Saldo según Base De Activos (WebSafi)	DIFERENCIA
197008	Softwares	10,945,401,614	10,945,401,613	1
<b>TOTAL DIFERENCIA</b>				<b>7,745,746,541</b>

Al indagar al Servicio Geológico Colombiano sobre las diferencias detectadas, la entidad brindó las explicaciones pertinentes al equipo auditor y presentó un documento denominado “*conciliación diciembre PPyE e intangibles svc administrativos*”, documento de conciliación que contiene el detalle de las partidas y conceptos conciliatorios. Una vez analizadas las explicaciones y las partidas conciliatorias se resaltan los siguientes aspectos evidenciados:

- a. Partidas conciliatorias con más de dos años de antigüedad
- b. Partidas conciliatorias sin explicación o soporte por parte del SGC
- c. Partidas conciliatorias generadas por inconsistencias en la realización de transacciones manuales en el aplicativo SIIF (doble contabilización)
- d. Partidas conciliatorias por inexistencia de cuentas en el SPGR
- e. Partidas que se generan por valorizaciones de activos cuya fuente de recursos es diferente a la fuente con la que adquirió el activo inicialmente (PGN-SGR)

Como quiera que es normal que se presenten partidas conciliatorias, es evidente la ineficiente e ineficaz gestión del Servicio Geológico Colombiano en la realización de actividades que permitan para algunos casos la adecuada identificación y el ajuste de las partidas conciliatorias.

La situación descrita se presenta por la falta de interoperabilidad del sistema para el control de activos utilizado por la entidad (WebSafi) y el sistema de información financiera (SIIF) y por la omisión y/o contabilización errada de transacciones, situaciones que denotan una inaplicabilidad de la característica fundamental de representación fiel de los hechos económicos consagrada en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, ocasionando que la información del grupo Propiedad, Planta y Equipo no represente fielmente todos los hechos económicos al 31 de diciembre de 2022.

Hallazgo administrativo

### Respuesta de la entidad al hallazgo No.01

“En lo relacionado con la presente observación, la Unidad de Recursos Financieros remitió la información que se transcribe a continuación. Igualmente, se incluye los anexos referenciados en la carpeta “Observación No. 1”, contenida en la carpeta de Google Drive “Observaciones Auditoría Financiera Vigencia 2022”:

*“Frente a la falta de interoperabilidad del sistema para el control de activos utilizado por la entidad (WebSafi) y el sistema de información financiera (SIIF) es importante aclarar que si bien, a la fecha, se han efectuado cambios y mejoras en el SIIF, no se cuenta con una plataforma que garantice la funcionalidad del proceso de control de inventarios. Aunado a ello, la plataforma SIIF dentro de su desarrollo, no ha podido garantizar la interoperabilidad, como sistema de información, con otros sistemas a nivel Estado ni de entidades.*

*Ahora bien, es importante acotar, que si bien, los sistemas no son interoperables, el SGC cuenta con un sistema de información desarrollado para el registro y control de todos los ingresos, salidas y traslados de bienes de consumo y devolutivos.*

*Con el fin de tener una mayor ilustración en la respuesta de la observación 01, resulta importante precisar que al momento de elaboración y compilación del informe inicial con destino a la Contraloría se presentó la Conciliación de PPYE e Intangibles la cual evidencia el producto final de las partidas conciliatorias identificadas por el Servicio Geológico Colombiano. Cabe anotar que para llegar a ella el SGC surte procesos y controles internos para el análisis, control e identificación de los movimientos de PPYE entre estos las conciliaciones de entradas de inventario para cada uno de los Orígenes de los recursos por el cual son adquiridos los mismos (SIIF-Nación y SPGR).*

*Como bien es el caso, se presenta falta de interoperabilidad del sistema (WebSafi) y el sistema de información financiera (SIIF-SPGR) por lo cual es necesario entrar en el ciclo de innovación con la finalidad de planificar nuevos procedimientos tecnológicos que permita estandarizar esta serie de movimientos conectados con diferentes área al interior del SGC frente a la dificultad ya mencionada, Pese a la complejidad que se presenta.*

*Mas sin embargo, el SGC cuenta con el control de los activos ingresados y/o utilizados por la entidad, mediante la gestión administrativa y de inventario llevada a cabo por el Grupo de Servicios Administrativos, es así como, principalmente esto se ve reflejado en las partidas que se generan por valorizaciones de los activos cuya fuente de recursos es diferente a la fuente con la que se adquiere el activo inicialmente (PGN-SPGR) evidenciado en las cuentas de la 163502 Equipo Médico, Científico, 197007 Licencias y 1640 Edificaciones donde se encuentran las partidas conciliatorias identificadas en su gran mayoría debido a la problemática entre WEBSAFI y los sistemas de información financiera.*

*La cuenta 1640 Edificaciones refleja una diferencia de \$911.158.123 con el aplicativo WEBSAFI debido a la interoperabilidad que surge con los sistemas de información financiera, correspondiente a la novedad Valorización 654 por \$ 346.155.078,16 del mes de Noviembre registrada en PGN con Comprobante Contable 21316, pagada con recursos de SPGR con Comprobante Contable 18755 y la Novedad de Valorización 667 de \$565.807.094 registrada en PGN y pagada con recursos de SPGR.*

<b>Cuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Web-Safi</b>	<b>Estados Financieros</b>	<b>Diferencia</b>
1640	EDIFICACIONES	79.721.242.996,28	80.632.401.119,00	911.158.122,72

En las cuentas 1636 y 1637 el SGC ha radicado ante la Contaduría General de la Nación (3) incidentes Y (2) Reiteraciones frente a la necesidad del SGC, relacionados con la definición de la estructura de la cuenta 1637-PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS en las Tablas de eventos contables del sistema de presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) en donde el SGC menciona "... El SGC es una entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, destinados a la cartografía y conocimiento geológico del subsuelo colombiano que ha permitido a la entidad, el desarrollo de innumerables proyectos y la entrega de productos de gran impacto para el país, como aporte a la generación de conocimiento geocientífico, incrementando la capacidad técnica y científica y la debida apropiación en todas las regiones del país, así como un mejor aprovechamiento de los recursos no renovables de la nación. Por lo anterior, la entidad en su quehacer misional adquiere elementos de Propiedades, Planta y Equipo (PP&E), los cuales son controlados en WEB SAFI, como sistema de información complementario al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) y son asignados a las diferentes dependencias administrativas, direcciones técnicas y demás áreas para el uso y desarrollo normal de las operaciones de la entidad; ...en el desarrollo de su cometido estatal y con apoyo de las diferentes Direcciones Técnicas, se ve en la necesidad de adquirir equipos especializados (importados) para la ejecución de proyectos de gestión y formación de productos con alto grado de conocimiento geocientífico (Sic), así como, adquisición de otros activos del PP&E para el normal funcionamiento y ejecución de los diferentes proyectos de gestión y en general..." A pesar de ello la CGN mantiene la postura de la no incorporación de la estructura de la cuenta 1637- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS en las tablas de eventos contables del SPGR, el SGC para tener identificadas los movimientos de dichos bienes y/o elementos y a espera de que los argumentos para la habilitación de dichas cuentas se realicen las ha mantenido en la 1636 para ser reclasificadas una vez se efectuó la habilitación del grupo de cuentas de la 1637, por lo tanto nos permitimos adjuntar archivo en PDF de los requerimientos presentados a la Contaduría General de la Nación, identificados así:

Radicado 20222430039061 del 03 de junio de 2022

Radicado 20222430067961 del 27 de septiembre 2022

Radicado externo – CGN – 20221230063911 del 25 octubre de 2022

Cuenta	Descripción	Web-Safi	Estados Financieros	Diferencia
1636	Propiedad, planta y equipo en Mantenimiento	582.058.083	615.221.617	33.163.534
1637	Propiedad Planta y Equipo NO Explotados	3.749.967.776	3.716.804.243	-33.163.534

Las cuentas 165090 Otras redes líneas y cables \$1.247.875.977, 67 y en la 167004 Satélites y antenas \$68.019.118,37 reconocidos en el sistema de información complementaria de inventarios (WEBSAFI), actualmente se encuentran reconocidos contablemente en las cuentas 167001 Equipos de comunicación \$1.315.895.096,04, principalmente a que la parametrización de WEBSAFI se enmarca en el Catálogo de Cuentas del Sistema de Información Financiera SIIF Nación, por tal motivo los activos catalogados bajo esta dinámica adquiridos con recursos de SPGR se llevaron a

la cuenta 167001 con la finalidad de reconocer el activo o bien adquirido en el momento de su ingreso al SGC.

Los saldos de las cuentas 1665 según estados financieros son de \$8.464.173.221,62 y en el aplicativo complementario de control de inventarios WEBSAFI está por \$8.464.173.221,66 discriminados de la siguiente manera, lo cual refleja la realidad económica de los hechos contables del SGC en las mismas, adicional a ello nos permitimos adjuntar en archivo PDF los soportes de la información que a continuación se refleja:

Cuenta	Descripción	Web-Safi	Estados Financieros 1660
166002	Equipo de laboratorio	144.625.804.951,50	144.685.071.122
166009	Equipo de servicio ambulatorio	59.266.169,00	
<b>Total Cuenta 1660</b>		<b>144.685.071.120,50</b>	<b>144.685.071.122</b>
166501	Muebles y enseres	5.071.886.624,73	8.464.173.222
166502	Equipo y máquina de oficina	3.392.286.596,93	
<b>Total Cuenta 1665</b>		<b>8.464.173.221,66</b>	<b>8.464.173.221,66</b>

Los saldos de las cuentas 197008 Softwares se encuentran reflejados de la siguiente manera, presentando una diferencia de 1.37 por decimales en el momento del cálculo del IVA, ya que redondea por lo general, por tal motivo se realizará el ajuste en el sistema complementario de inventarios por efecto de decimales en esta cuenta para el mes de Abril del 2023.

Cuenta	Descripción	Web-Safi	Estados Financieros	Diferencia
197008	Softwares	10.945.401.612,79	10.945.401.614,16	<b>1,37</b>
<b>Subtotal</b>				<b>1,37</b>

Por lo tanto, el SGC frente a la problemática mencionada viene adelantando las gestiones pertinentes para la reclasificación entre cuentas y como cabe mencionar, a incurrido en un plan de trabajo para el análisis e identificación de las partidas conciliatorias de las cuales se tienen identificadas en su mayoría.

Cabe anotar que las acciones adelantadas han permitido identificar y cuantificar los valores y movimientos que han surtido efectos sobre algunas cuentas de PPYE debido a la no interoperabilidad entre los sistemas de información financiera y WEBSAFI, principalmente al NO contar con un sistema de control inventario interconectado sino con un Software de apoyo complementario desarrollado para tal fin, por lo que se ve inmerso en la necesidad de un ciclo de innovación tecnológica adicional que se interconectan con las dependencias del SGC involucradas con la finalidad de que no se vea afectado la fase de reconocimiento, registro y validación de adquisiciones de Propiedad planta equipo e intangibles asociados por recursos (SIIF-SPGR).

Finalmente, dentro de la oportunidad de mejora identificada, a la fecha, desde el Grupo de Servicios Administrativos se viene estructurando un proceso que tiene por objeto contratar los servicios

*especializados para la identificación, toma física, clasificación, avalúo y conciliación de activos físicos del Servicio Geológico Colombiano”.*

### **Análisis a la respuesta de la entidad al Hallazgo No.01:**

En la respuesta emitida por el SGC ponen de manifiesto, coincidiendo con lo mencionado por la CGR la situación relacionada con la falta de interoperabilidad entre los sistemas que utiliza la entidad para el registro y control de los activos y argumentan la necesidad de *“entrar en el ciclo de innovación con la finalidad de planificar nuevos procedimientos tecnológicos que permita estandarizar esta serie de movimientos conectados con diferentes áreas al interior del SGC frente a la dificultad”.*

De otra parte, en la respuesta de la entidad se ratifican las diferencias observadas por la CGR y explican en el caso de la cuenta contable 1640 edificaciones que las mismas obedecen a la falta de interoperabilidad y para el caso de la cuenta contable 1636 y 1637 argumentan que las situaciones que ocasionan las diferencias fueron puestas en conocimiento de la Contaduría General de la Nación solicitando *“la definición de la estructura de la cuenta 1637-PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS en las Tablas de eventos contables del sistema de presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)”.* Sin embargo, en respuesta de la CGN se aduce que *“tal y como se ha reiterado en los documentos de respuesta a las solicitudes realizadas por el SGC, dichos activos no son consistentes con los recursos de Regalías dada su naturaleza, toda vez que se espera que los recursos de las Regalías deben ir destinados al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, lo cual no es una característica que se cumpla en el caso de las propiedades planta y equipo no explotadas.”.*

Finalmente, el SGC menciona que *“dentro de la oportunidad de mejora identificada, a la fecha, desde el Grupo de Servicios Administrativos se viene estructurando un proceso que tiene por objeto contratar los servicios especializados para la identificación, toma física, clasificación, avalúo y conciliación de activos físicos del Servicio Geológico Colombiano.”*

Una vez analizados los argumentos expuestos por el SGC y validados los soportes remitidos, la Contraloría General concluye que no se desvirtúan las causas que dieron origen a lo observado.

### **HALLAZGO No.02: Inadecuada clasificación contable**

El artículo 3° de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Las mencionadas Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos en el numeral 15 denominado activos intangibles y sub-numeral 15.1 reconocimiento establece:

*“1. Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, **espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio**, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación. **Negrita fuera de texto.** 2. Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación.(...)”.*

En análisis realizado por el equipo auditor de la Contraloría General de la República se evidenció que el Servicio Geológico Colombiano mediante Comprobante de entrada inventario No.225 de fecha 18 de diciembre de 2020 bajo el código 20AB00026 dio ingreso como “*elementos de consumo*” al Mantenimiento y actualización de licencias por la suma de \$3.747.308.000 adquirido mediante el contrato 578 de 2020 y por tratarse de un gasto no fue incluido dentro de la base de activos de la entidad; Sin embargo, y pese a ser clasificado como “elementos de consumo”, el Servicio Geológico Colombiano realizó una contabilización mediante el Comprobante Contable No.19285 de fecha 28 de diciembre de 2020 ingresándolo como activo intangible en la cuenta contable número 19700701 denominada Licencias. Posterior a la comunicación de lo observado al SGC, este argumentó y soportó que el valor contabilizado inadecuadamente como activo ascendió a la suma de \$1.067.648.020, que corresponde a la parte catalogada como gasto (consumo).

Lo anterior se ocasiona por la inadecuada aplicación de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, específicamente el numeral 15.1 reconocimiento y por una inadecuada clasificación de la transacción contable, ocasionando una sobrestimación de la cuenta contable 19700701 denominada Licencias por la suma de \$1.067.648.020.

Hallazgo administrativo

## Respuesta de la entidad al hallazgo No.02

Ahora bien, en lo que respecta a la presente observación, la Secretaría General del Servicio Geológico Colombiano se permite dar respuesta en los siguientes términos, a partir de la

información presentada por el Grupo de Contabilidad de la Unidad de Recursos Financieros. Adicionalmente, los anexos mencionados se incluyen en la carpeta “Observación No. 2”, contenida en la carpeta de Google Drive “Observaciones Auditoría Financiera Vigencia 2022”:

“El Servicio Geológico colombiano realizó el registro y reconocimiento basado en el amparo del rubro presupuestal COMPRA DE ACTIVOS Mediante Rad [20202600132112](#) del 18/12/2020 vinculado al RP 155920 (el cual se adjunta archivo PDF) asociado a la dependencia 10012225 Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (fase I) registrado bajo la posición de Catálogo de Gasto I-1-2-2-1 COMPRA DE EQUIPO teniendo en cuenta que el **Objeto del contrato** Contratar la **Adquisición**, Ampliación y Renovación de Licencias para la Solución McAfee y una Solución de Gestión de Vulnerabilidades (Infraestructura y Aplicaciones) del Servicio Geológico Colombiano. UT SOFTPCM por \$3.747.308.000 con el rubro presupuestal del ACTIVO y registrado en almacén en CONSUMO, en el análisis realizado con TIC, Presupuesto y Servicios Administrativos se identificó que la compra está asociada con el gasto (CONSUMO) \$1.067.648.020,33 y otra parte con incidencia en el activo (DEVOLUTIVO) \$1.359.459.979,68 según factura electrónica de venta UT1.

Se ingreso a Inventarios con el Comprobante de Consumo 225 del 18-12-2020 con el Código 20AB00026 MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS por \$3.747.308.000 como ELEMENTOS DE CONSUMO, teniéndolo reconocido contablemente en el ACTIVO. Por tal motivo el SGC efectuará el ajuste oportuno en la presente vigencia para reconocer de manera adecuada y correcta la adquisición perteneciente al CTO 578-2020 en la presente vigencia con afectación a la cuenta de corrección de errores, una vez realice su análisis de forma clara y fidedigna.

Información TIC's y condiciones técnicas	Clase	Valor	Fecha de ingreso	Fecha de vencimiento	Vida útil en días	Valor Amortización Diaria	Amortización Mensual	Amortización Acumulada
Fuente de poder	Devolutivo	\$ 59.600.000,00	18/12/2020	20/12/2022	722	\$ 82.548,48	\$ 2.476.454,29	\$ 29.717.451,52
Software por suscripción	Devolutivo	\$ 684.000.000,00	18/12/2020	20/12/2022	722	\$ 947.368,42	\$ 28.421.052,63	\$ 341.052.631,58
Software por suscripción	Devolutivo	\$ 58.999.977,68	18/12/2020	20/12/2022	722	\$ 81.717,42	\$ 2.451.522,62	\$ 29.418.271,42
Software por suscripción	Devolutivo	\$ 493.200.000,00	18/12/2020	20/12/2022	722	\$ 683.102,49	\$ 20.493.074,79	\$ 245.916.897,51
Software por suscripción	Devolutivo	\$ 31.830.001,00	18/12/2020	20/12/2022	722	\$ 44.085,87	\$ 1.322.576,22	\$ 15.870.914,63
Software por suscripción	Devolutivo	\$ 31.830.001,00	18/12/2020	20/12/2022	722	\$ 44.085,87	\$ 1.322.576,22	\$ 15.870.914,63
Software por suscripción	Devolutivo	\$ 1.153.200.000,00	18/12/2020	20/12/2022	722	\$ 1.597.229,92	\$ 47.916.897,51	\$ 575.002.770,08
Licencia soporte	Devolutivo	\$ 167.000.000,00	18/12/2020	20/12/2022	722	\$ 231.301,94	\$ 6.939.058,17	\$ 83.268.698,06
<b>ACTIVO</b>		<b>\$ 2.679.659.979,68</b>						
Ampliación soporte y actualización	Consumo	\$ 270.500.000,00	18/12/2020					
Renovación de licenciamiento	Consumo	\$ 346.200.007,44	18/12/2020					
Renovación de licenciamiento	Consumo	\$ 346.200.007,44	18/12/2020					
Renovación de licenciamiento	Consumo	\$ 104.748.005,45	18/12/2020					
<b>CONSUMO</b>		<b>\$ 1.067.648.020,33</b>						
<b>CTO 578-2020</b>		<b>\$ 3.747.308.000,01</b>						

Es así como, el SGC considera que si ha venido realizando la respectiva gestión, reconocimiento y aplicabilidad de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en el caso que se menciona. Por lo tanto es oportuno señalar que en este caso específico, se realizó el reconocimiento basado en la Naturaleza del contrato y el compromiso presupuestal (compra de activos fijos), al profundizar la información el SGC evidencia que se debe a una Adquisición de licencia (ACTIVO INTANGIBLE) y Renovación de licenciamientos (CONSUMO) por lo que realizará el registro oportuno para la reclasificación del Gasto no reconocido en dicho momento”.

## **Análisis a la respuesta de la entidad al Hallazgo No.02:**

En la respuesta emitida por la entidad se argumenta y soporta que el valor que debió contabilizarse como gasto y no como activo asciende a la suma de \$1.067.648.020,33 que corresponde a consumo. También menciona la entidad que *“el SGC efectuará el ajuste oportuno en la presente vigencia para reconocer de manera adecuada y correcta la adquisición perteneciente al CTO 578-2020 en la presente vigencia con afectación a la cuenta de corrección de errores”*

Una vez analizados los argumentos y los soportes remitidos por la entidad, la CGR realiza la modificación de lo observado, disminuyendo el valor sobrestimado a la suma de \$1.067.648.020.

## **HALLAZGO No.03: Ausencia de soportes y seguimiento de partidas conciliatorias**

El artículo 3° de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. El mencionado Marco Conceptual indica entre otros que:

*“Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control”* y las divide en características fundamentales y de mejora, por su parte, una de las características fundamentales es la representación fiel y sobre esto, la norma establece en su numeral 4.1.2. que *“La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.”*

Adicionalmente, el Marco Conceptual también indica que:

*“Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.”*

El equipo auditor de la Contraloría General de la República realizó la comparación entre el saldo que refleja la cuenta contable del grupo Propiedad Planta y Equipo número 163502 denominada Equipo médico y científico en los estados financieros de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2022, versus los saldos reflejados al mismo corte en el aplicativo utilizado por la entidad para el control de los activos

devolutivos - WebSafi, encontrando diferencias por la suma total de \$2.698.445.196 así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	Saldo según BALANCE DE PRUEBA	Saldo según BASE DE ACTIVOS (WebSafi)	DIFERENCIA
163502	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	3,909,979,695	1,211,534,499	2,698,445,196
<b>TOTAL DIFERENCIA</b>				<b>2,698,445,196</b>

Al solicitar al Servicio Geológico Colombiano las partidas conciliatorias que soportan la diferencia de los \$2.698.445.196 la entidad entregó lo relacionado en la siguiente tabla:

CUENTA 163502 - Equipo Médico y Científico	VALORES	FUENTE ú ORGIEN
Concepto – Comentario		
Saldo según Estados financieros al 31/12/2022	3,909,979,695	
Saldo según Base Activos / WebSafi al 31/12/2022	1,211,534,499	
<b>Diferencia a conciliar</b>	<b>2,698,445,196</b>	
<b>Conciliación SGC</b>		
<b>+ Saldo a 31 de Dic (Diferencia WEBSAFI vs Contabilidad) IVA - Diferencia en Cambio 1.545.341.744,36</b>	<b>1,545,341,744</b>	<b>PGN</b>
+ Pendiente ingreso a almacén - Obligación 250422 Pago IVA Contrato 1404 de 2021	20,394,000	PGN
+ Pendiente ingreso a almacén - Obligaciones 19844-19611 Pago IVA Contrato 867 de 2021	86,318,000	PGN
+ Pendiente ingreso a almacén - Obligación 409922 Pago IVA Contrato 1404 DE 2021	32,100,000	PGN
+ Pendiente ingreso a almacén - Obligación 207122 Pago IVA Contrato 935 DE 2021	150,000,000	PGN
- Ajuste pasivo 2020 - Grupo Abstrac	-204,450,295	PGN
- Ajuste pasivo 2020 - Ajuste negativo cuenta PPYE	-2,311,997	PGN
- Ajuste realizado en conciliación de pasivos - Reclasif. Transferencia de bienes contrato 848 de 2019 (registro duplicado en PGN)	-1,022,212,337	PGN
- Ajuste realizado en conciliación de pasivos - Reclasif. Transferencia de bienes contrato 850 de 2019 (registro duplicado en PGN)	-87,500,000	PGN
- Ajuste reclasificación - Mal reclasificada en años anteriores ajuste obligación 96721 de Vitacom	-4,773,568	PGN
- Reclasificación obligación 422622 de Vortex Company con duplicidad de entrega	-676,076,637	PGN
+ Reclasificación PPYE en tránsito - Obligación 43821 tomaron atributo que no genera traza contable	182,793,985	PGN
- Reversión movimiento contable Comprobante 16554 entrada Contrato 264 de 2020	-194,646,999	PGN
- Reintegro obligaciones del contrato 935 de 2021	-46,486,889	PGN
+ Obligación 43821 sin traza contable por tomar atributo 40	4,476,000	PGN
<b>DIFERENCIA SIN EXPLICACION POR PARTE DEL SGC</b>	<b>776,871,000</b>	<b>PGN</b>
Obligación 109022 Iris Instruments	78,200,000	SGR
Obligación 46122 Jeol Usa	89,598,000	SGR
Obligación 360522 Jeol Usa Contrato 540 de 2021	43,093,298	SGR
Obligación 14922 Iris Instruments Contrato 867 de 2021	9,328,000	SGR
Registro diferencia en cambio Contratos 540 y 1404 de 2021	41,377,646	SGR
Registro diferencia en cambio Iris Instruments Contrato 067 de 2021	316,512	SGR
Obligación 462622 Khymos S.A.	1,181,853,500	SGR
Reintegros IVA Proveedores exterior Iris Instruments, Jeol USA, Terraplus	-254,258,644	SGR
<b>DIFERENCIA SIN EXPLICACION POR PARTE DEL SGC</b>	<b>949,100,876</b>	<b>SGR</b>

<b>Sumatoria Partidas conciliación</b>	<b>2,698,445,196</b>	
<b>Diferencia después de partidas conciliatorias</b>	<b>0</b>	

De la anterior tabla, se logra concluir en principio que el SGC al corte del 31 de diciembre de 2022, no tiene identificadas, ni soportadas partidas conciliatorias de la cuenta contable número 163502 por un valor total de \$1.725.971.876 que corresponden a las “diferencias sin explicación por parte del SGC” con fuente u origen PGN y SGR.

De otra parte, en el momento en que el equipo de auditoría solicitó al Servicio Geológico Colombiano el soporte y explicación de la partida conciliatoria por la suma de \$1.545.341.744,36 descrita como “+ Saldo a 31 de Dic (Diferencia WEBSAFI vs Contabilidad) IVA - Diferencia en Cambio 1.545.341.744,36” el SGC suministró el documento de conciliación que se muestra a continuación, pero no brindó información adicional, ni soportes que lo sustenten:

Partidas conciliatorias cuentas a diciembre de 2021					
Código	Descripción	Detalle	Valor		
163502002	Equipo de laboratorio	ORFEO 20212600143532 CTO 909/21 FAC 4591 PAGO 1 PER 16/12/21 Adquisición de equipos portátiles de se ajusta en diciembre el valor correspondiente a la obligación del mes y la obligación 708921 que reemplaza la de nov de 2,884,953,172 , la diferencia queda en partida conciliatoria \$ 1,730,972,144 <b>YA ESTAN INGRESADOS EN ALMACEN ESTAN PENDIENTES LOS SIGUIENTES PAGOS</b>	1,730,972,144.00	830034462	INNOVATEK LTDA.- INNOVACION TECNOLOGICA LTDA.
163502002	Equipo de laboratorio	valoración del contrato 848 adquirido con recursos mixtos pero la valoración quedo obligada por sgr pero registrada en pgn Inventarios	-132,929,487.22	860,516,281	Dirimpex
<b>Total partidas conciliatorias</b>			<b>1,598,042,656.78</b>		
163502	Equipo médico y científico		1,545,341,744.36		
<b>Total</b>			<b>1,545,341,744.36</b>		
<b>Partidas conciliatorias pendientes por identificar a 31-12-2021</b>			<b>52,700,912.42</b>		

Valor Partida conciliatoria

Las situaciones descritas se presentan por un inadecuado análisis, control y seguimiento de las partidas conciliatorias de la mencionada cuenta, inobservando e incumpliendo la característica fundamental de representación fiel de los hechos económicos consagrada en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, ocasionando que el saldo reflejado en los estados financieros al corte del 31 de diciembre de 2022 de la cuenta contable número 163502 denominada Equipo médico y científico se encuentre sobrestimada en la suma de \$3.271.313.620,36.

Hallazgo administrativo

### Respuesta de la entidad al hallazgo No.03

En lo que respecta a la presente observación, la entidad se permite aportar la siguiente respuesta a partir de la información presentada por el Grupo de Contabilidad:

**“Consideración Preliminar:** Con el fin de tener una mayor ilustración en la respuesta de la observación 03, resulta importante precisar que al momento de elaboración y compilación del informe inicial con destino a la Contraloría se presentó la Conciliación de PPYE e Intangibles la cual evidencia el producto final de las partidas conciliatorias identificadas por el Servicio Geológico Colombiano pese a ello se encontraba pendiente de terminar y registrar partidas objeto de conciliación.

Es así, como el servicio Geológico surte internamente una serie de procesos y controles con la finalidad de mitigar los riesgos que causan la falta de interoperabilidad de WEBSAFI con los sistemas de información financiera (SIIF-SPGR), por lo tanto para la cuenta 163502 se realizó la identificación de todas las partidas conciliatorias que componen los bienes y/o elementos adquiridos con recursos de SIIF Nación y a pesar del trabajo adelantado se encuentran partidas sin identificar por valor de \$52.700.912,42 y para las partidas conciliatorias identificadas para los bienes y/o elementos adquiridos en el sistema de presupuesto de Giro de regalías (SPGR) se encuentran partidas sin identificar por valor de \$949.100.876,00, las cuales son objeto de estudio de identificación debido a que No existe la interoperabilidad entre los sistemas de información financiera y el aplicativo de control de inventarios WEBSAFI, por tal razón SGC tiene considerado la depuración y conciliación de las partidas de vigencias anteriores a la fecha actual con la finalidad de incurrir en un ciclo de innovación planificando nuevos procedimientos tecnológicos que permita estandarizar esta serie de movimientos conectados con diferentes área al interior del SGC de manera eficiente debido a la dificultad ya mencionada, y que esta cuenta no sufra sobrestimación por la inoperancia de los sistemas por el origen de los recursos al No poder ser clasificable por secuencia de cada elemento a bien adquirido por el SGC.

CONCILIACIÓN SGC (PGN)	
<b>Saldo a 31 de Dic (Diferencia WEBSAFI vs Contabilidad)</b>	<b>1.545.341.744,36</b>
(+) OBL 225522 del 14/05/2022 CTO 982-2021 ORFEO 20222600031722 CTO 982/2021 FAC 5150 PAGO 3 PER 30/12/21 A 31/01/22 Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo accesorio para determinación de dotaciones.SUP MARY PEÑA COMP ING 193 RP 135921 REG SANDRA	1.730.972.144,00
(-) Valoración del contrato 848 adquirido con recursos mixtos pero la valoración quedo obligada por SGR pero registrada en PGN inventarios	-132.929.487,22
(+) OBL 250422 PAGO DEL IMPUESTO AL LOR AGREGADO (IVA) DE LOS EQUIPOS NACIONALIZADOS Y ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO NO. 1404 DE 2021 JUNIO 2022 \$30.000.000 Y REINTEGRO 33022 POR \$9.606.000	20.394.000,00
(+) OBL 19844-19611 PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LOS EQUIPOS NACIONALIZADOS Y ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO NO. 867 DE 2021. SEGUN RESOLUCION 1911 DEL 24/11/2022	86.318.000,00
(+) OBL 409922 COMTECH SATELITE NETWORK TECHNOLOGIES INC AGOSTO POR \$32.100.000 RESOLUCION, 1055, PAGO DEL IMPUESTO AL LOR AGREGADO (IVA) DE LOS EQUIPOS NACIONALIZADOS Y ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO NO. 1404 DE 2021 RESOLUCION 1055	32.100.000,00
(+) OBL 207122 PAGO DE IVA RESOLUCIÓN 578 JEOL USA CTO 935-2021	150.000.000,00
(-) Ajuste Pasivo GRUPO ABSTRACT 2020	-204.450.295,00

(-) Ajuste NEGATIVO CUENTA PPYE	-2.311.997,38
(-) Ajuste realizado en conciliación de pasivos - Reclasificación. Transferencia de 'bienes contrato 850 de 2019 (registro duplicado en PGN) "TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SGR DE LOS CONTARTOS 848 Y 850 DEL 2019, CARGADOS A SIF MEDIANTE COMPROBANTE 3755 DEL 29-02-2020, COMPROBANTE DE ENTRADA 25-26 DEL 18-02-2020"	-1.109.712.337
(-) Ajuste reclasificación - Mal reclasificada en años anteriores ajuste obligación 96721 de Vitacom POR 7.085565 EN EL MES DE JUNIO. LA CUENTA PRESENTA SALDO DIVERSO AL EXISTENTE EN INVENTARIOS.	-4.773.567,62
(-) Reclasificación obligación 422622 de Vortex Company con duplicidad de entrega	-676.076.637
(-) Pendiente reversión del Sado de la OBL 345722 ya que está pendiente de Ingreso la valorización (IVA) de JEOL USA CTO 935-2021	115.079.302,76
(+) Reclasificación PPYE en tránsito - Obligación 43821 tomaron atributo que no genera traza contable	182.793.985,00
(+) Se realiza causación básica de OBL 43821 ya que se constituyó como reserva presupuestal y al momento de realizar el pago tomaron el ATRIBUTO 40 el cual NO genera Traza contable.	4.476.000,00
(-) Ajuste Agosto reversando el movimiento realizado en el COMP contable 16554 DEL CTO 264-2020 DE KASSEL GROUP	-194.646.999,00
(-) Reintegros AGOSTO del CTO 935-2021 JEOL USA (1.882.022,40, 2.190.056,54,21.188.190,20.878.686,22)	-46.138.955,16
(-) Pendiente Reversión y/o legalización de anticipo por \$230.943.300 Debido a que en el mes de diciembre se Obligó la totalidad del pago, y se registró inicialmente el anticipo, cuando se efectúa el pago e ingreso de inventario según cláusulas del CTO se procede a reversar el anticipo.	-230.943.300,00
(+) Se realiza Ajuste \$888.239.800,30 de los Bienes adquiridos en el marco de los convenios, "OBSERVACIÓN DEL COMPROBANTE: De acuerdo A LEGALIZACIÓN DE CONTATO INTERADMINISTRATIVO 015 DE 2022 EJECUCIÓN DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE SEGUN REPORTE DE DIRECCIONES TECNICAS Y PENDIENTES DE COMPROBANTE DE INGRESOS EN ALMACEN SEGÚN COMPROBANTE DE INGRESOS 154, 153 23 NOVIEMBRE 2022"	888.239.800,00
(+) CONSTITUCIÓN DE CUENTA POR PAGAR \$4.147.259 de BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN EN LA VIGENCIA 2022, CERTIFICADOS POR LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS CORRESPONDIENTE AL PROVEEDOR (Resolución 2058 (Reposición Siniestro) reposición a causa del siniestro, mediante la adquisición de un nuevo denominado Digitalizador de 6 CH) NORSERIS	4.147.259,00
<b>Total Diferencia WEBSAFI vs Contabilidad Identificada Año 2022</b>	<b>612.536.915,38</b>
<b>Total Diferencia WEBSAFI vs Contabilidad Acumulada a Dic Año 2022</b>	<b>559.836.002,96</b>
<b>Partidas sin identificar objeto de estudio y análisis por el SGC</b>	<b>52.700.912,42</b>

CONCILIACIÓN SGC (SPGR)	
(+) OBL 109022 DE MARZO 2022 IRIS INSTRUMENTS (IVA-nacionalización)	78.200.000,00
(+) OBL 46122 DE MARZO 2022 JEOL USA POR (IVA-nacionalización)	89.598.000,00
(+) OBL 360522 DE JUNIO 2022 JEOL USA, INC. POR \$43.093.298 (IVA) CTO 540-2021	43.093.298,00
(+) Ajuste Registro por Diferencia en Cambio CTO 540-2021/ 1404-2021	41.377.646,00
(+) Ajuste Registro por Diferencia en Cambio CTO 067-2021 IRIS INSTRUMENTS	316.512,35
(+) OBL 14922 IRIS INSTRUMENTS CTO 867-2021 IRIS INSTRUMENTS	9.328.000,00
(+) OBL 462622 DE JULIO 2022 KHYMOS S.A.	1.181.853.500,00
(-) Reintegros IVA Proveedores exterior Iris Instruments, JEOL USA, TERRAPLUS	-254.258.644,00
<b>Total Diferencia WEBSAFI vs Contabilidad Identificadas Año 2022</b>	<b>1.189.508.312,35</b>
<b>Total Diferencia WEBSAFI vs Contabilidad Acumulada a Dic Año 2022</b>	<b>2.138.609.189,30</b>
<b>Partidas sin identificar objeto de estudio y análisis por el SGC</b>	<b>949.100.876,95</b>

Ahora, El Servicio Geológico colombiano a pesar de la inoperabilidad entre los sistemas de información financiera y el sistema complementario de control de inventarios considera que ha venido realizando un análisis profundo de los movimientos que afectan la PPYE e intangibles

asociados en vigencias anteriores como el control del seguimiento de las partidas conciliatorias mediante la identificación de partidas pendientes de realizar depuración, ajuste y/o reclasificación de las mismas.

El SGC presenta una Diferencia de \$2.698.445.196 de la cuenta 163502 de la cual se encuentra identificada el 66.78% de las partidas y se encuentran pendientes por identificar el 33.21% , cabe anotar que se ha venido realizando el seguimiento mediante el análisis profundo de cada proveedor y/o relación contractual adquirida para la compra de activos o intangibles asociados con la finalidad de identificar el 100% de las partidas que surten este efecto debido a la falta de armonía entre los sistemas y una vez identificadas en su totalidad proceder a realizar el registro adecuado con la finalidad de que la cuenta no sufra sobreestimación”.

### **Análisis a la respuesta de la entidad al Hallazgo No.03:**

En la respuesta emitida por la entidad específicamente en el ítem de “*consideración preliminar*” la entidad manifiesta que: “*resulta importante precisar que al momento de elaboración y compilación del informe inicial con destino a la Contraloría se presentó la Conciliación de PPYE e Intangibles la cual evidencia el producto final de las partidas conciliatorias identificadas por el Servicio Geológico Colombiano pese a ello se encontraba pendiente de terminar y registrar partidas objeto de conciliación*”.

Lo descrito por la entidad, no es aceptable por la Contraloría General, debido a que la carta de salvaguarda suscrita por el Director General del Servicio Geológico Colombiano certifica o confirma que la información es: “*válida, integral y completa para el proceso auditor adelantado*”. Adicionalmente, el momento en que el equipo de la CGR solicitó la información correspondiente a la conciliación de activos fijos se dio posterior al cierre y publicación de información financiera por parte de la entidad.

Por lo anterior, no son aceptables los argumentos de la entidad en cuanto a la información suministrada, debido a que la misma debió haber cumplido con los criterios mencionados.

### **HALLAZGO No.04: Revelación cuenta construcciones en curso**

Mediante la resolución número 310 del 7 de septiembre de 2022 el Servicio Geológico Colombiano adoptó el Manual de políticas contables, en el numeral 7.8 denominado Propiedades Planta y Equipo, subtítulo Revelación se establece “*El SGC revelará, cuando sea de aplicación, la siguiente información: (...) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación*”; Negrita y subraya fuera de texto.

En la lectura y análisis realizada por el equipo de auditoría de la Contraloría General de la República a las Notas a los estados financieros vigencia 2022 elaboradas por la entidad, para el caso específico de las Propiedades, planta y equipo en proceso de construcción (construcciones en curso), se evidencia que el SGC reveló en el numeral 10.3 Construcciones en curso, el valor monetario de la PPYE en proceso de construcción, pero omitió revelar sobre el estado de avance y la fecha estimada de terminación, incumpliendo lo observado en el manual de políticas contables de la entidad, subtítulo revelaciones numeral 7.8. Propiedades Planta y Equipo.

La situación detectada se origina por una incompleta descripción y/o revelación de la situación actual de las construcciones en curso que posee la entidad al 31 de diciembre de 2022, ocasionando que se brinde a los usuarios información incompleta que limita la toma de decisiones de los usuarios de la información contable pública.

Hallazgo administrativo

#### **Respuesta de la entidad al hallazgo No.04**

La Secretaría General del Servicio Geológico Colombiano se permite dar respuesta a partir de la información presentada por el Grupo de Contabilidad en los siguientes términos:

*“El Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno establece en la Parte 2. Normas Capítulo I Activos Numeral 10. Propiedad, planta y Equipo 10.5 Revelaciones:*

*“La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:*

*h) El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y fecha estimada de terminación”*

*Así las cosas, una vez verificado el Informe de gestión de la Entidad por el año 2022 al respecto de las construcciones en curso asociadas a la Construcción del centro de excelencia y Cintoteca en el Lote el Vergel, se evidenció que si bien es cierto existen las condiciones para su reconocimiento también se identificó que dicho proyecto estratégico de la Entidad, no contó con un avance significativo o variación importante o material durante el año 2022, que tuviera que ser revelado en las notas contables tal como lo exige la norma y el manual de políticas contables en cuanto a la materialidad, razón por la cual no se efectuó detalle al respecto, pero sí se informó de manera general en las notas a los estados financieros año 2022 que se encuentran y que se encuentra publicadas en la página web de la entidad, así:*

#### **“10.3. Construcciones en curso**

*Representa el valor de las edificaciones recibidas que aún se encuentran en construcción, así como los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de construcción de bienes*

inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la entidad

Las construcciones en curso reflejan un saldo al finalizar el periodo contable por la suma de \$6.712.386.628., tal como se detalla a continuación:

CONCEPTOS	SALDO 2022	(-) DETERIORO ACUMULADO	(=) VALOR EN LIBROS
<b>CONSTRUCCIONES EN CURSO</b>	<b>6.712.386.628</b>	<b>0</b>	<b>6.712.386.628</b>
Edificaciones	6.712.386.628	0	6.712.386.628
Centro de Excelencia	5.706.723.505	0	5.706.723.505
Diseños arquitectónicos y urbanísticos del predio el Vergel	1.005.663.123	0	1.005.663.123

**Tabla 31.** Saldo discriminado de construcciones en curso

Los pagos asociados al Centro de Excelencia se han realizado en el marco del convenio interadministrativo 012 de 2015 suscrito con la Universidad Nacional, adicional se incluye desembolsos por honorarios al Ingeniero encargado de la obra y al proveedor J. Felipe Ardila V & CIA S.A.S para la asesoría en el proceso de estructuración del proyecto, entre otros pagos efectuados para ese proyecto.

Al cierre de la vigencia 2022, no se tiene conocimiento de restricción alguna sobre los bienes de propiedad de la Entidad proferida por autoridad judicial, así como tampoco se tienen bienes para la garantía o cumplimiento de pasivos u obligaciones.”

De igual manera, dadas las condiciones del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO al cierre del periodo contable por la transición al cambio de Administración, no se evidencia en dicho informe alguna referencia a la fecha estimada de terminación del Centro de Excelencia o asignación de recursos para la continuación con la Construcción en el Lote el Vergel, por cuanto no se cuenta con información fuente al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Servicio Geológico Colombiano considera que no es procedente la observación de la Contraloría General de la República dado que la entidad dio cumplimiento a lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno frente a las revelaciones, teniendo en cuenta el criterio de materialidad de la información”.

#### **Análisis a la respuesta de la entidad al Hallazgo No.04:**

En la respuesta la entidad argumenta que “si bien es cierto existen las condiciones para su reconocimiento también se identificó que dicho proyecto estratégico de la Entidad, **no contó con un avance significativo o variación importante o material durante el año 2022, que tuviera que ser revelado en las notas contables tal como lo exige la norma y el manual de políticas contables en cuanto a la materialidad**, razón por la cual no se efectuó detalle al respecto, pero sí se informó

*de manera general en las notas a los estados financieros año 2022” (Negrita y cursiva fuera de texto).*

La contraloría no comparte el argumento expuesto por la entidad, toda vez que la norma citada por la CGR no condiciona la revelación de la información a “*avances significativos*” o a “*variaciones importantes o materiales*”. La norma es expresa e inequívoca en indicar en su literal h del numeral 7.8 que la entidad revelará “*El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y fecha estimada de terminación*”, por tanto, la entidad debió establecer el estado de avance y de acuerdo con lo mencionado por el SGC “*al cierre del periodo contable por la transición al cambio de Administración, no se evidencia en dicho informe alguna referencia a la fecha estimada de terminación*” y si no se tiene una fecha estimada de terminación, indicarlo en la mencionada revelación.

Una vez analizados los argumentos expuestos por el SGC, la Contraloría General concluye que no se desvirtúan las causas que dieron origen a lo observado.

#### **HALLAZGO No.05: Proyectos clasificados como activos intangibles**

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 31 - NICSP 31- Activos Intangibles establece el tratamiento contable de los activos intangibles e indica dentro de su objetivo “*(...) que la entidad reconozca un activo intangible sí, y solo si, se cumplen los criterios especificados*”, también se establece en el numeral “21 Control de un activo” de la mencionada norma que “*Una entidad controlará un determinado activo siempre que tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que procedan de los recursos que subyacen en el mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a esos beneficios o dicho potencial de servicio.*” Subraya y negrita fuera de texto.

Sobre los beneficios económicos futuros o potencial de servicio, la norma establece en el numeral 21: “*Entre los beneficios económicos futuros o potencial de servicio procedentes de un activo intangible se incluyen los ingresos procedentes de la venta de productos o servicios, los ahorros de costos y otros rendimientos diferentes que se deriven del uso del activo por parte de la entidad.*” Subraya y negrita fuera de texto.

Adicionalmente, el literal a del numeral 28 indica que un activo intangible se reconocerá si, y solo si “*es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad.*”

De otra parte, el artículo 3° de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y

las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Las mencionadas Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos establece en su párrafo 1 del numeral 15.1 Reconocimiento de intangibles que *“Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener **beneficios económicos futuros o potencial de servicio.**”* El párrafo 3 indica *“La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los **derivados del uso del activo por parte de la entidad**, c) **le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos**, o d) le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.”*

El servicio Geológico Colombiano elabora por cada proyecto un documento denominado *“Ficha análisis activos intangibles de conocimiento geocientífico desarrollados internamente” versión 1 Código F-FIN-CTA-008* mediante el cual realiza el análisis de cada proyecto y tiene como fin establecer si el mismo es o no objeto de clasificarse como un activo intangible.

El equipo auditor de la Contraloría General solicitó al SGC las fichas de 11 proyectos que se encuentran terminados por un valor de \$194.402.781.002 y de 10 fichas de proyectos que se encuentran en desarrollo por valor de \$93.806.935.777 para un total de 21 fichas analizadas por cuantía total de \$288.209.716.779. Una vez recibidos los documentos, se procedió a realizar el análisis de cada ficha a fin de establecer el adecuado cumplimiento de lo establecido en la norma de activos intangibles y las actividades desarrolladas por la entidad para clasificar los proyectos como activos intangibles.

La contraloría General evidenció que el Servicio Geológico Colombiano, para los casos analizados enfoca el Potencial de Servicio a aspectos tales como:

- a. La utilidad de la información que proporciona al país, al sector minero energético o a entidades como por ejemplo (UPME, ANM, ANH, MME, e incluso a empresas del sector privado).
- b. Proporcionar información a la Nación.
- c. Proporcionar información útil para el Servicio Geológico Colombiano. (no se especifica como retorna a la entidad la utilidad de la información).
- d. Proporcionar información útil para la toma de decisiones.
- e. Proporcionar información especializada.

- f. proporcionar información que permitirá evaluar el potencial mineral y la toma de decisiones.
- g. En la verificación de la tipología de los productos en los que se dispone el Conocimiento Científico desarrollado.
- h. El producto cuenta con la intención y disposición de los recursos por parte de la entidad.
- i. Para el caso del producto terminado denominado *“Informe muestreo geoquímico de sedimentos finos activos o de lecho seco”* no se encontró el comentario de la evaluación por parte del SGC.

Ver Anexo Hallazgo No.05: *“Valoración y comentarios SGC proyectos clasificados como activos intangibles”*

La Contraloría General no comparte los análisis realizados por el SGC para clasificar los proyectos evaluados como activos intangibles, toda vez que las normas son claras en establecer que el **Potencial de Servicio** se refiere a *“los ingresos procedentes de la venta de productos o servicios, los ahorros de costos y otros rendimientos diferentes que se deriven del uso del activo por parte de la entidad.”* y también, que un activo intangible se reconocerá si, y solo si *“es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad.”* Subraya y negrita fuera de texto, y **NO** al uso o servicio que el proyecto o producto puede brindar al país, al sector minero energético, a las diferentes entidades o a la comunidad en general.

La situación descrita se ocasiona por una inadecuada interpretación y aplicación de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos y la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 31 - NICSP 31- Activos Intangibles, ocasionando que la cuenta contable número 197010001 denominada “Activos intangibles en fase de desarrollo” se encuentre sobreestimada en la suma de \$93.806.935.777 y que la cuenta contable número 197090001 denominada “Otros activos intangibles” se encuentre sobrestimada en la suma de \$194.402.781.002.

Hallazgo administrativo

### **Respuesta de la entidad al hallazgo No.05**

Para empezar, resulta preciso mencionar que el reconocimiento del Conocimiento Geocientífico como un “Activo Intangible” desarrollado por el SGC en ejecución de los proyectos misionales al cierre del periodo contable 2022, no se clasifica en su totalidad como un Activo intangible de Conocimiento Geocientífico, dado el análisis y ajustes a la información contable efectuado por la Entidad desde el año 2009 y con ocasión a las sucesivas observaciones presentadas por la Contraloría General de la República a través del tiempo, a partir del año 2011, ajustes efectuados con el acompañamiento de la Contaduría General de la Nación y dada la definición técnica

efectuada por expertos en la ciencia contable, tanto a nivel nacional como con el referente internacional, tal como se desarrollará a continuación.

Ahora bien, la CGR, considerando el contexto del Decreto 4131 de 2011 determina, que el patrimonio del Servicio Geológico Colombiano “(...) *Estará conformado por los ingresos que obtenga por concepto de desarrollo de sus funciones de asesoría, prestación de servicios técnicos y científicos, así como la venta de productos y servicios de información*”. Se observa entonces la existencia determinante de una de las condiciones que establece la Contaduría General de la Nación en su marco normativo para reconocer el conocimiento científico como activo intangible, y es que de su utilización se puedan obtener beneficios económicos y se cuente con un potencial de servicio tanto para el país, como para el Servicio Geológico Colombiano, ya que permitirá a la Entidad disminuir sus costos o gastos en la prestación de los servicios, así como propender por la mejora en la prestación de los mismos.

Tal y como lo indica el mencionado Decreto 4131 de 2011, uno de los componentes y fuente de recursos patrimoniales proviene precisamente de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios técnicos, venta de productos y servicios científicos y de información originado en el uso de inventario de productos de conocimiento geocientífico con que cuenta la entidad acumulado desde su creación, que pese a la importante connotación de la cifra, no sólo por su significancia monetaria y su correspondiente efecto en los Estados Financieros del hoy Servicio Geológico Colombiano, sino que además representa el conocimiento científico adquirido por el Ingeominas durante su historia.

En virtud de la instrucción impartida por el ente de control fiscal en el año 2012 con fundamento en una serie de argumentos que se estimaron acertados desde el punto de vista jurídico y contable, teniendo en cuenta a su vez los sucesivos conceptos de la CGN para el SGC y los continuos ajustes a la metodología de reconocimiento el concepto emitido para el SGC por la Contaduría General de la Nación, la entidad ha efectuado los respectivos ajustes y correcciones a sus Estados Financieros en los últimos años.

Así mismo, respecto al concepto de razonabilidad de Estados Financieros del SGC del año 2012 al 2021 y cierre de observaciones relacionadas con el reconocimiento del Activo Intangible Conocimiento Científico desarrollado por el Servicio Geológico Colombiano por parte del Ente de control, es preciso mencionar lo siguiente:

La posición de la CGR en relación con el carácter intangible del conocimiento geocientífico del SGC ha sido reiterada y avalada por las sucesivas auditorías financieras que desde el año 2012 que ha efectuado el ente de control fiscal, indicando que *“Los estados financieros presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Servicio Geológico Colombiano así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo al marco normativo contable; No obstante, su **manifiesto de incertidumbre**, dado el proceso de convergencia en el cumplimiento de algunas de las condiciones de reconocimiento del conocimiento geocientífico como Activo Intangible del SGC, las cuales han sido subsanadas a través de los Planes de Mejoramiento ejecutados por la Entidad, dado el seguimiento efectuado por la Contraloría a los cuales se les avaló su efectividad”*.

En este sentido, desde el año 2012, el ente de control fiscal ha sido claro en que el conocimiento geocientífico corresponde a un **activo intangible** y cuando ha formulado hallazgos u observaciones sobre el particular, no ha sido para **negar** dicho carácter, sino para plantear mejoras **respecto a la valoración de los mismos, y nunca al desconocimiento de su potencial de servicio para el SGC y para el país**, los cuales en la auditoría efectuada en el año 2018, fueron cerrados con ocasión de la creación del aplicativo por el cual se llevan a costos reales los valores registrados en la cuenta de intangibles - conocimiento científico.

Sumado a lo anterior, empleando como fundamento el Informe de Auditoría del año 2020 y las acciones de mejora realizadas en lo referente a la demostración del cumplimiento de la totalidad de requisitos para su contabilización, en el año 2021 el Servicio Geológico Colombiano suscribió el convenio Marco 015 de 2021 con la Contaduría General de la Nación – CGN con el fin de *“Aunar los esfuerzos necesarios para efectuar los proyectos y estudios relacionados con la ciencia contable y su aplicación, que faciliten la preparación presentación de la información financiera del SGC y que posibiliten la construcción de instrumentos de política y desarrollo para las Entidades que generan conocimiento científico en el país”*.

Posterior a ello se suscribió el Convenio 028 de 2021, con el objetivo de *“aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos, financieros y logísticos para efectuar el estudio, análisis e interpretación en el campo de la ciencia contable, de hechos económicos del SGC, principalmente los asociados con activos intangibles desarrollados internamente, proponer los ajustes e instrumentos, verificar la presentación de la información, así como establecer una postura unificada, que sirva a la CGN como modelo piloto e instrumento de la política, para efectuar las definiciones, guías y documentación sobre el reconocimiento, medición inicial, posterior, baja y revelaciones de cuentas para los institutos de ciencia, tecnología e innovación en sus procesos de generación de conocimiento”*.

En el equipo conformado para dicho análisis, se tuvieron en cuenta, además de la normatividad vigente que rige en el ordenamiento colombiano, algunos referentes internacionales, y el ejercicio de acompañamiento y análisis efectuado por la Universidad de Zurich, la cual empleó como fundamento el tratamiento contable para los Intangibles que surgen del conocimiento geocientífico en Australia, Nueva Zelanda, México y Chile.

Dicho Convenio se ejecutó en tres fases que abarcaron el diagnóstico en cuanto al entendimiento de la entidad y sus funciones, el análisis del contexto contable, y la doctrina y observaciones de la CGR.

En la fase II, denominada *Propuesta metodológica, documentación, políticas y ajustes de la información contable*, los expertos y asesores en la ciencia contable efectuaron el análisis y revisión detallada de los productos de conocimiento generados desde cada Dirección Técnica, para efectuar la definición y propuesta adecuada para el reconocimiento y medición del activo intangible, de acuerdo con sus tipologías, control, potencial de uso, y metodología de costeo.

Tal y como se evidencia, en esta importante fase de análisis el Servicio Geológico Colombiano contó con el acompañamiento de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Zúrich, con alta experticia en la implementación de la norma internacional contable, y suscribió el contrato 1087 de 2021, cuyo

objeto era *“Brindar servicios profesionales especializados para realizar un análisis desde una perspectiva internacional sobre el reconocimiento y medición de activos intangibles desarrollados internamente con base en las normas internacionales de contabilidad del sector público”*. En el marco de las obligaciones del mencionado informe se formuló un marco analítico, balance de mejores prácticas internacionales, resultados del análisis normativo y recomendaciones que permitan obtener conclusiones para el SGC, en el marco del convenio 028-2021 SGC-CGN.

El mencionado análisis se fundamenta en los siguientes argumentos que sustentan por qué el conocimiento geocientífico se encuentra adecuadamente clasificado en los Estados Financieros como un activo intangible, dado el estudio que la Entidad ha efectuado a través del tiempo con el acompañamiento de la Contaduría General de la Nación, empleando las observaciones presentadas por la Contraloría General de la República, sumado a la demostración que se efectuará mediante los anexos adjuntos, del cumplimiento de la condición del control que, según el Marco Normativo Contable se refiere a *“un activo intangible produce beneficios económicos o potencial de servicio cuando le permite a la entidad **disminuir sus costos de prestación de servicios** o **Le permite a la Entidad mejorar la prestación de los servicios**”*.

Así mismo, la demostración que se efectuará de los productos en fase de desarrollo en cuanto a la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio, teniendo en cuenta *“la utilidad que éste le genere a la Entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente”*.

En virtud de lo anterior, resulta fundamental mencionar que dado que la Contraloría General de la República – CGR emitió concepto con salvedades correspondiente a la vigencia 2019, dada la incertidumbre en el saldo de la cuenta Activo Intangible - Conocimiento Geocientífico, en lo relacionado con la evidencia del análisis del cumplimiento de las condiciones del intangible, la Entidad realizó el riguroso estudio de depuración de la cuenta con los expertos contables, lo cual conllevaría a la re expresión de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del 2020, y de los cuales se emitió opinión favorable en la Auditoría Financiera efectuada a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del 2021 efectuada en el año 2022.

Una vez revisados los saldos contables y producto de las conclusiones de los estudios realizados, dicha re expresión, ocasionó una disminución material del activo, dado que muchos de los productos incorporados en su momento para la preparación del ESFA no contaban con el costo real de los valores, efectuando una baja del activo por \$718.516.702.969 e implementando una herramienta de control en el momento previo de ejecución de los proyectos que permita el análisis técnico y contable en cuanto al cumplimiento de las condiciones exigidas por el **Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno** para el reconocimiento como ACTIVO INTANGIBLE del conocimiento desarrollado en la elaboración de los productos desde las Direcciones Técnicas (*Formato Ficha Código F-FIN-CTA-008 ANALISIS DE ACTIVOS INTANGIBLES DE CONOCIMIENTO GEOCIENTIFICO DESARROLLADOS INTERNAMENTE*) con base en lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones U. ZAW – Sobre Activos Intangibles desarrollados internamente a nivel de NORMA INTERNACIONAL, para el cierre contable de los años 2022.

## Recomendaciones



### Ai SGC

1. Reconocer como activos intangibles generados internamente solamente los productos que cumplan con **todos los criterios** establecidos en la normativa contable.
2. En las ocasiones de incertidumbre, recomendamos que el SGC actúe con **precaución** y utilice las **características cualitativas** de la información contable, establecidas en el MC del IPSASB, y **no utilice la prudencia**.
3. Reconocer como activos intangibles generados internamente solamente los productos cuya valoración se hizo a través de un **sistema de costos o contabilidad analítica**. **No recomendamos la retro estimación de valores** para el reconocimiento de los activos intangibles generados internamente por el SGC.
4. Diseñar un **proceso** definido para el reconocimiento de los activos intangibles generados internamente.
5. Prestar atención con la **información revelada**, pues ayuda los usuarios de la información financiera a entender los criterios utilizados para el reconocimiento.

### A la CGN

6. Hacer seguimiento con el IPSASB sobre el caso de la SGC, que podría representar un "lead case" para una reforma de la NICSP 31.

Respecto al cumplimiento del Marco Normativo Contable de la Contaduría General de la Nación de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Gobierno y el Manual de políticas contables del SGC, actualizado con Resolución 310 del 7 de septiembre del 2022, el Memorando Técnico expone:

*“El Servicio Geológico Colombiano, por procedimiento interno fundamentado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (MNEG), a la política contable adoptada por la institución y como autoridad geológica de la Nación, con los suficientes elementos de juicio debidamente sustentados en su conocimiento y trayectoria de más de cien años en el desarrollo de conocimiento geocientífico en el país, ha considerado como Activo Intangible el conocimiento Geocientífico representado en productos obtenidos tras la ejecución de los proyectos con los cuales desarrolla su objeto misional en geociencias básicas y aplicadas del subsuelo, el análisis del potencial de sus recursos, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la gestión integral del conocimiento geocientífico y el control nuclear y radiactivo; conocimiento que en cualquier momento puede ser un referente de consulta por la comunidad académica científica o servir de base para el desarrollo de nuevos estudios e investigaciones en la ejecución de nuevos proyectos, para el mejoramiento de los modelos de evolución geológica del planeta en suelos, geomorfología y amenazas sísmicas.*

*El MNEG en el numeral 6.1.1. Activos, define que para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento como activo, las entidades realizarán juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de Activo, anteriormente referidos, lo cual se ha realizado en el SGC y se refleja en sus políticas contables”.*

Es importante considerar que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno es un desarrollo propio de la Contaduría General de la Nación – CGN, que tiene como referente los conceptos y criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación contenidos en el Marco Conceptual para Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y las NICSP, a partir de los cuales se realizó una simplificación, y se fijó que las entidades de gobierno deberán implementar su proceso contable con base en la norma local expedida por el regulador competente. Las NICSP son expedidas por un regulador internacional, las cuales sirvieron como

referente para Colombia en el proceso de convergencia **por lo que las observaciones deben estar asociadas a este marco y no a las NICSP.**

### **Característica del activo intangible – Identificable**

La entidad tiene plenamente identificado y clasificados los productos de conocimiento científico que cumplen con la condición para su reconocimiento, susceptibles de separarse y en consecuencia transferirse o intercambiarse, esto tanto para el componente fase de desarrollo como para los productos terminados.

Como se ha explicado ampliamente en las anteriores auditorías, la ejecución de estos proyectos se efectúa dentro de una **fase de desarrollo**, toda vez que se ejecutan bajo el concepto de la **investigación aplicada** partiendo de conocimientos originales y existentes, por tanto todas las erogaciones asociadas al costo directo de obtención de los productos efectuadas en la ejecución de los proyectos, hacen parte de su costo histórico, tal como se puede evidenciar en el marco normativo, y confirmado en último concepto emitido por la CGN al SGC, identificado con el No. 20192000024701 del 12 de junio de 2019, referente al tema de intangibles.

Una vez culminado el producto vinculado a un proyecto en fase de desarrollo generador de conocimiento geo científico, se traslada su costo acumulado a la cuenta contable 1.9.70.90. denominada Otros activos intangibles.

Respecto a la observación presente del cumplimiento de Beneficio económico o Potencial de servicio:

La Contraloría General no comparte los análisis realizados por el SGC para clasificar los proyectos evaluados como activos intangibles, toda vez que la norma es clara en establecer que el **Potencial de Servicio** se refiere a *“los ingresos procedentes de la venta de productos o servicios, los ahorros de costos y otros rendimientos diferentes que se deriven del uso del activo por parte de la entidad.”* y también, que un activo intangible se reconocerá si, y solo si *“es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad.”* Subraya y negrita fuera de texto, y **NO** al uso o servicio que el proyecto o producto puede brindar al país, al sector minero energético, a las diferentes entidades o a la comunidad en general.

El Manual de Procedimientos del **anterior Régimen de Contabilidad Pública – RCP**, en cuanto al potencial de servicios, establecía lo siguiente:

*“Un activo intangible produce beneficios económicos futuros para la entidad contable pública cuando está en la capacidad de generar ingresos, o cuando el potencial de servicios que posea genere una reducción de costos”.*

Por su parte, el actual Marco Normativo para Entidades de Gobierno - MNEG, respecto al mismo asunto establece:

*“Un activo produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:*

- a) **Puede** generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,*
- b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad*
- c) le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios,*
- o***
- d) le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios”.***

Como se observa, con relación al aspecto del control en los activos intangibles, si bien, el anterior Régimen de Contabilidad Pública establecía para su reconocimiento que el potencial de servicios debía generar una reducción de costos, el actual MNEG establece condiciones diferentes y separadas por la conjunción disyuntiva “o”, es decir que con el cumplimiento del literal d) transcrito con anterioridad, según el cual si un activo le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios, se considera que el mismo produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio, condición que el SGC ha demostrado exhaustivamente para sus activos intangibles.

Lo anterior, sin perjuicio de que como lo indicó acertadamente la CGR desde el año 2012, es el Decreto 4131 de 2011 el que determina que el patrimonio del Servicio Geológico Colombiano, está compuesto entre otros, “(...) *por los ingresos que obtenga por concepto de desarrollo de sus funciones de asesoría, prestación de servicios técnicos y científicos, así como la venta de productos y servicios de información*”.

Adicionalmente, en el numeral 6.1.1. del MNEG, el potencial de servicio de un activo se define como la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Es así como el SGC y todos los productos que genera a través de proyectos de conocimiento geocientífico contribuyen al cumplimiento de la misión y de sus objetivos estratégicos, así como la información que producen estos intangibles para su mercado<sup>2</sup> objetivo, es decir a todos los usuarios internos y externos, tales como empresas agrícolas, de explotación minera e hidrocarburos, entidades regionales y territoriales, CAR, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, miembros de la academia, gobierno central, formuladores de políticas, concejos departamentales y municipales, y la sociedad en general.

Por lo que el Servicio Geológico Colombiano considera que se presenta una adecuada interpretación y aplicación de la normatividad al no interpretar únicamente el potencial del servicio al uso o servicio que el proyecto o producto pueda brindar al país dado que se ha explicado ampliamente en respuestas anteriores y en el mismo estudio efectuado en marco del convenio, el uso del activo por parte de la Entidad para otros proyectos e investigaciones en sus procesos misionales que inherentemente le permite el ahorro de costos al interior.

---

<sup>2</sup> Conjunto de transacciones de procesos o intercambio de bienes o servicios entre individuos. El mercado no hace referencia directa al lucro o a las empresas, sino simplemente al acuerdo mutuo en el marco de las transacciones.

El Servicio Geológico Colombiano considera que ha comprobado la forma mediante la cual se obtiene el potencial de servicios futuros de los recursos que subyacen del mismo por ser un “servicio gratuito”, cuando a través de los documentos e información presentados se evidencia la relevancia y evolución en el desarrollo de sus proyectos, la importancia misional que tiene cada una de las direcciones técnicas del SGC.

Adicionalmente, el contar con más información, que es el producto generado por los activos intangibles desarrollados de mejor calidad y con disponibilidad en herramientas de fácil acceso, evidentemente se produce una mejora sobre la prestación de los servicios. El control en el MNEG se da cuando la entidad puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

En cuanto a este aspecto asociado con la restricción de acceso a terceras personas, condición de cumplimiento asociada también al control, mediante el Acuerdo 008 de 2014, el SGC adoptó las Políticas de Gestión de la Información Geocientífica, dentro de las cuales se encuentra específicamente la política de propiedad intelectual. Como política de propiedad intelectual, se tiene que en cumplimiento de la ley aplicable, el SGC y los terceros interesados deben reconocer la autoría sobre la información geocientífica creada por la entidad (derechos morales de autor), así como obtener autorización para reproducir la obra, efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra, o comunicar la obra al público mediante la representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio (derechos patrimoniales de autor). Lo anterior, en vista de que es el SGC quien cuenta con el derecho exclusivo de realizar o autorizar dichos actos.

En relación con la información contenida en el aplicativo denominado Motor de Integración de Información Geocientífica – MIIG, los usuarios o licenciados deben actuar en el marco de los Términos Generales y Condiciones para el Uso de Productos / Información / Datos / Servicios que se Acceden del Servicio Geológico Colombiano, los cuales se ponen a su disposición tan pronto se hace la solicitud respectiva. Aunado a lo anterior, el SGC protege de manera adecuada sus derechos morales y patrimoniales de autor.

Esto debidamente explicado, en respuesta dada a la CGR en el año 2020, se demostró el cumplimiento del reconocimiento de un activo surgido en la fase de desarrollo desde el potencial de servicio, según lo indicado en el MNEG:

*“(…) f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la entidad demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, **o bien la utilidad que este le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente**”.* (Negrilla, fuera de texto)

Ejercicio en el que se avaló la capacidad para utilizar el activo según la selección de muestras de proyectos que los Directores Técnicos determinaron por temáticas, y que son generadores de conocimiento, para los cuales se entregó la siguiente información asociada a Objetivo general, objetivos específicos, justificación, beneficios, supuestos, restricciones, alcance, productos y

entregables, municipios en donde se ejecuta el proyecto, cobertura (impacto), plan de trabajo (cronograma) en el que se indica la fecha de inicio y finalización del proyecto, grafica de avance de los últimos 12 meses, estado del proyecto, avance del proyecto (cuantitativo y cualitativo), información básica presupuestal (apropiación vigente, apropiación comprometida y por comprometer), recursos humanos asignados, e hitos (entregables).

Así mismo, respecto al análisis efectuado por el equipo asesor en cuanto a la adopción de la NICSP 31 para Colombia y su convergencia en el Marco Normativo contable efectuado por la Contaduría General de la Nación, la norma aplicable para el Servicio Geológico Colombiano, se explica ampliamente en el memorando técnico emitido por el equipo asesor, la definición de potencial de servicio y el cumplimiento de las condiciones de ciertos productos asociados al desarrollo de conocimiento científico en la ejecución de proyectos misionales, destacando en lo referente al cumplimiento del potencial de servicio para los productos generadores de conocimiento científico, en el acápite “Síntesis normativa aplicable a los activos intangibles” se incluye la siguiente información relevante:

***“El concepto de potencial de servicio se refiere a la utilidad del recurso para permitir a la Entidad la consecución de sus objetivos, por lo cual dicha evaluación suele ser mucho más cualitativa que cuantitativa.***

***“Adicionalmente, la Entidad considera que el conocimiento científico aportado por los productos desarrollados internamente puede reducir costos en la ejecución de nuevas investigaciones basadas en resultados obtenidos previamente; o permiten mejorar la calidad en la prestación de los servicios internamente y para el país en general”. (Negrilla fuera de texto)***

Entre los beneficios generales que se esperan con la generación de algunos de los productos del SGC al interior y al país, se destacan los siguientes:

1. Entender la configuración natural del territorio y la presencia o no de recursos minerales y la ubicación espacial de las mineralizaciones si las hay, mediante la generación de conocimiento estratigráfico como el primer peldaño para la generación de mapas geológicos precisos. Insumo de la Dirección de Recursos minerales para la Dirección de Geociencias Básicas, así como Municipio y Departamentos.
2. Apoyar la planificación, ordenamiento territorial y gestión del riesgo, aportando información sobre amenaza sísmica y riesgo físico a las instancias y autoridades competentes y a la comunidad.
3. Evaluación de amenazas volcánica y del geopotencial asociados mediante la generación de información básica con destino a la comunidad científica vulcanológica al interior del SGC, internacional y nacional, las universidades que tienen facultades de geología, de ingeniería geológica o de geociencias, e instituciones y entidades gubernamentales, cabildos indígenas, municipalidades y comunidades localizadas en inmediaciones y alrededores de los complejos volcánicos.
4. Facilitar la gestión integral de las aguas subterráneas para su uso, manejo y aprovechamiento y protección sostenible, proveyendo información a entidades públicas

como las aguas subterráneas para su uso, manejo y aprovechamiento y protección sostenible, así como a diferentes sectores socioeconómicos, (saneamiento básico y agua potable, agricultura, minería, petróleo, turístico, transporte terrestre, ambiental y académico).

5. Proveer información a los organismos de gestión del riesgo, la comunidad científica y el público en general sobre el análisis de sismos específicos y sus réplicas.
6. Aportar a la gestión del riesgo y el desarrollo sustentable del país, brindando información histórica sobre los sismos ocurridos en el país a lo largo de los años,

Adicionalmente, dicho documento de análisis expone en su Numeral 4 titulado “Propuesta de tratamiento contable de activos generados internamente para el SGC”, el sustento para el reconocimiento del potencial de servicio para los productos generados por el SGC en el cual se desarrolla el conocimiento geocientífico como Activo de la Entidad y patrimonio del país, tal como fue solicitado por el mismo ente regulador en las Auditoría inicial origen del estudio efectuado por la Entidad desde el año 2011.

No obstante lo anterior, la observación de la Contraloría y los estudios adelantados por el SGC con los Asesores expertos a nivel nacional e internacional y pese a los pronunciamientos anteriores de la misma CGR, se considera algo inexplicable para el SGC, desde ésta óptica desconocer el Activo Intangible, dado también el informe de la CGR al respecto en la Auditoría del año 2021 donde se emite razonabilidad a los Estados Financieros incluyendo el reconocimiento en este sentido del Conocimiento Geocientífico como Activo Intangible generado al corte de la Auditoría.

## 2.2. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de la CGR, los estados financieros del Servicio Geológico Colombiano presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Las fichas de análisis de intangibles constituyen un análisis cualitativo del cumplimiento de las condiciones para el reconocimiento de los productos que materializan el conocimiento geocientífico desarrollado, y aunque no midan cuantitativamente el valor de reducción de costos y ahorro en la elaboración de los nuevos productos, o proyectos de investigación toda vez que la norma no lo exige, mediante los anexos al presente oficio, el Servicio Geológico Colombiano presenta ejemplos contundentes en virtud de los cuales sí requiere los productos desarrollados para ejecutar nuevos proyectos misionales o precisar los existentes a una medición más precisa, lo que claramente se constituye en insumos para mejorar la prestación de los servicios, generando una disminución importante para la inversión de recursos en nuevos productos.

### ● POTENCIAL DE SERVICIO PARA EL SGC PRODUCTOS INTANGIBLES DESARROLLADOS:

Los documentos anexos a los que se hace referencia, son los relacionados a continuación:

1. Anexo 1. Dirección de Geociencias Básicas:
  - ID 97491 Informe Modelo Hidrogeológico Conceptuales de los sistemas acuíferos
  - ID 70240 Mapas geológicos y geomorfológicos a escala 1:50.000
  - ID 112766-112762-112765 Cartografía Zonas de Colombia
  
2. Anexo 2. Dirección de GeoAmenzas
  - ID 112736 Investigación Monitoreo Sismos
  - ID 112738 Estudios Diagnóstico Actividad Volcánica
  - Pd Hist. Mapa nacional de amenaza por movimientos en masa 1:100.000
  
3. Anexo 3. Dirección de Asuntos Nucleares
  - ID 113048 Estudio Petrotermocronología de recursos hidrocarburíferos
  - ID 110706 Informe consolidación del centro de geocronología
  
4. Anexo 4. Dirección de Laboratorios - Recursos Minerales
  - ID 113035 Estudio Caracterización de Materiales de Interés Geológico
  - Pd Hist. Informe de Aerogeofísica en Colombia
  - Pd Hist. Informe muestreo geoquímico sedimentos finos activos o de lecho seco
  - ID 113051 Informe Areas con potencial para recursos minerales
  - ID 112767 Modelo geológico territorio colombiano

En virtud de lo señalado anteriormente, se solicita al grupo auditor considerar la misma línea de los pronunciamientos en los que de manera sucesiva y consistente se ha venido reconociendo la condición de activo intangible, así como tener en cuenta los argumentos de orden jurídico y contable que demuestran la adecuada clasificación del conocimiento geocientífico en la cuenta de activo intangible, como en efecto lo solicitó la CGR desde el año 2012. Así mismo, el ente de control ha tenido en cuenta el análisis efectuado por los expertos en reconocimiento contable según adopción de la norma contable internacional no solo en Colombia sino a nivel internacional.

Sin embargo, es claro para la entidad evidenciar a través de un estudio cuantitativo y cualitativo a través de las fichas existentes y futuras, generar el análisis de los intangibles en cuanto al cumplimiento del potencial de servicio para la entidad y de las condiciones para el reconocimiento de los productos que materializan el conocimiento geocientífico desarrollado.

Por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano muestra a través de los anexos adjuntos, ejemplos contundentes que revelan la necesidad de algunos de los productos desarrollados para ejecutar nuevos proyectos misionales o precisar los existentes a una medición más precisa, lo que claramente se constituye en insumos para mejorar la prestación de los servicios, generando una disminución importante para la inversión de recursos en nuevos productos.

### **Análisis a la respuesta de la entidad al Hallazgo No.05:**

En la respuesta emitida por el servicio Geológico Colombiano se inicia argumentando que no todos los proyectos de conocimiento geocientífico desarrollados por el SGC se clasifican como activos intangibles y realiza un

recuento sobre la trazabilidad cronológica de las situaciones que han incidido en el tratamiento contable que actualmente esta entidad le viene dando a los activos intangibles. Situaciones que son de pleno conocimiento por parte del equipo auditor de la CGR.

Coincide este equipo auditor de la CGR en lo mencionado por la entidad cuando aduce que “el ente de control fiscal ha sido claro en que el conocimiento geocientífico corresponde a un **activo intangible** y cuando ha formulado hallazgos u observaciones sobre el particular, no han sido para **negar** dicho carácter, sino para plantear mejoras **respecto a la valoración de los mismos, y nunca al desconocimiento de su potencial de servicio para el SGC y para el país,(...)**”

La entidad argumenta en su respuesta que luego de varios análisis se tuvieron en cuenta, además de la normatividad vigente, algunos referentes internacionales y los informes emitidos por la CGR, entre otros. Análisis desarrollado en varias fases, que fue realizado con el acompañamiento de la Universidad de Zurich, argumentando que dicho análisis sustenta *“Por qué el conocimiento geocientífico se encuentra adecuadamente clasificado en los Estados Financieros como un activo intangible”*. Sobre lo mencionado, es importante precisar que esta auditoría no cuestiona el hecho de que los proyectos desarrollados por el SGC como parte del conocimiento geocientífico sean catalogados como activos intangibles, como lo menciona la observación la CGR indica que *“no comparte los análisis realizados por el SGC para su clasificación”*, lo anterior en razón a que los mismos distan de lo establecido en la normatividad.

El Servicio Geológico Colombiano en su respuesta cuestiona el criterio y fuente de criterio utilizado por la Contraloría General de la República, argumentando que *“Es importante considerar que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno es un desarrollo propio de la Contaduría General de la Nación – CGN, que tiene como referente los conceptos y criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación contenidos en el Marco Conceptual para Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y las NICSP, a partir de los cuales se realizó una simplificación, y se fijó que las entidades de gobierno deberán implementar su proceso contable con base en la norma local expedida por el regulador competente. Las NICSP son expedidas por un regulador internacional, las cuales sirvieron como referente para Colombia en el proceso de convergencia **por lo que las observaciones deben estar asociadas a este marco y no a las NICSP.**”*

Sobre lo precedente, la CGR considera que tanto la NICSP 31 como el Marco Normativo para Entidades de Gobierno tienen una coherencia literal e interpretativa que no cambia el sentido de la observación presentada por la CGR, por tanto, se complementará el criterio y fuente de criterio que argumenta la entidad.

La entidad también argumenta en lo relacionado con el **potencial del servicio** que “*el actual Marco Normativo para Entidades de Gobierno - MNEG, respecto al mismo asunto (potencial del servicio) establece: Un activo produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:*

- a) **Puede** generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,
- b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad
- c) le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o
- d) **le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios”**.

*Como se observa, con relación al aspecto del control en los activos intangibles, si bien, el anterior Régimen de Contabilidad Pública establecía para su reconocimiento que el potencial de servicios debía generar una reducción de costos, el actual MNEG establece condiciones diferentes y separadas por la conjunción disyuntiva “o”, es decir que con el cumplimiento del literal d) transcrito con anterioridad, según el cual si un activo le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios, se considera que el mismo produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio, condición que el SGC ha demostrado exhaustivamente para sus activos intangibles.”*

Respecto de lo anterior, la Contraloría General difiere con la entidad en los términos literales de “*condición que el SGC ha demostrado exhaustivamente para sus activos intangibles.*”, en razón a que como se logra evidenciar en los análisis realizados por la CGR, el SGC se limita a mencionar los beneficios que sus proyectos brindan al país, al sector minero energético y a diferentes entidades.

El SGC también comenta en su respuesta que “*(...) pese a los pronunciamientos anteriores de la misma CGR, se considera algo inexplicable para el SGC, desde esta óptica desconocer el Activo Intangible, dado también el informe de la CGR al respecto en la Auditoria del año 2021 donde se emite razonabilidad a los Estados Financieros*”. Por lo que es importante mencionar que este ente de control no está desconociendo el activo intangible que genera el SGC, se reitera que lo que se cuestiona son los análisis para realizar la clasificación de los proyectos como activos intangibles.

Para finalizar, el SGC indica en los dos últimos párrafos de su respuesta que: “*Sin embargo, es claro para la entidad evidenciar a través de un estudio cuantitativo y cualitativo a través de las fichas existentes y futuras, generar el análisis de los intangibles en cuanto al cumplimiento del potencial de servicio para la entidad y de las condiciones para el reconocimiento de los productos que materializan el conocimiento geocientífico desarrollado. Por lo tanto, el Servicio Geológico*

Colombiano muestra a través de los anexos adjuntos, ejemplos contundentes que revelan la necesidad de algunos de los productos desarrollados para ejecutar nuevos proyectos misionales o **precisar los existentes a una medición más precisa**, lo que claramente se constituye en insumos para mejorar la prestación de los servicios, generando una disminución importante para la inversión de recursos en nuevos productos.” (Negrita fuera de texto)

En consecuencia, de lo anterior, es evidente para el SGC que deben revisar las fichas existentes y futuras a fin de realizar un adecuado análisis de los proyectos y productos que se encuentran y que se van a clasificar como activos intangibles, a fin de que no haya lugar a duda de los “Beneficios económicos y/o Potencial de servicio” que los mismos brindan a la entidad.

Una vez analizados los argumentos expuestos por el SGC, la Contraloría General concluye que no se desvirtúan las causas que dieron origen a lo observado. Sin embargo, se realiza la modificación al texto, a fin de incluir el criterio establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

### Anexo Hallazgo No.05 Valoración y comentarios SGC proyectos clasificados como activos intangibles

#### PROYECTOS ANALIZADOS CLASIFICADOS POR EL SCG COMO ACTIVOS INTANGIBLES EN DESARROLLO

No.	ID proyecto / Producto	Nombre del proyecto / producto	Comentarios de la evaluación por parte del SGC	Valor en activo intangible
1	1001368	Anomalías Geofísicas para Recursos Minerales 2019 - 2020	El mapa que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para sector minero energético, tales como la UPME (Unidad de Planeación Minera Energética), ANM (Agencia Nacional de Minería), ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos), MME (Ministerio de Minas y Energía) y las empresas privadas mineras y de energía del orden nacional e internacional.</b> Este mapa va a permitir incrementar el conocimiento geocientífico del territorio colombiano para identificación de contrastes y variaciones (“anomalías”) en las propiedades físicas de la corteza superior de la tierra (magnetometría/susceptibilidad magnética) o de los materiales de la superficie (gama espectrometría). Por lo expuesto anteriormente, el mapa se debe reconocer como activo intangible.	15,001,043,792
2	1001597	Investigación Hidrocarburos Subcuenca caguán	El informe que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, <b>tiene un potencial de servicio porque proporciona información a la nación</b> para un correcto planteamiento e identificación del potencial geológico en las áreas de procesos competitivos de la ANH. (...)	3,739,980,463

PROYECTOS ANALIZADOS CLASIFICADOS POR EL SCG COMO ACTIVOS INTANGIBLES  
EN DESARROLLO

No.	ID proyecto / Producto	Nombre del proyecto / producto	Comentarios de la evaluación por parte del SCG	Valor en activo intangible
3	1001557	Caracterización de materiales de interés geológico	El informe que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para SGC, el sector minero-energético y ambiental del país.</b> Los resultados analíticos producto de la caracterización geoquímica son un insumo fundamental para el conocimiento del subsuelo colombiano y están incorporados en diversos proyectos institucionales que contribuyen al desarrollo económico, ambiental y social del país. Por lo expuesto anteriormente, el informe se debe reconocer como activo intangible.	4,561,513,711
4	1001550	Petrotermocronología de recursos hidrocarburíferos	El informe que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para el país.</b> Este informe es la aplicación conocimiento geocientífico mediante la generación de estudios en técnicas analíticas petro-termocronología, generando metodologías, resultados analíticos, mapas, actualización de cartografía en diferentes planchas, generación de informes y columnas de estudios del subsuelo basado en la cartografía para la subcuenta Caguán – Putumayo. Por lo expuesto anteriormente, el informe se debe reconocer como activo intangible.	20,205,989,574
5	1001273	Exp. de aguas subterráneas acuíferos estratégicos	El modelo que se obtiene de este proyecto, es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para toma de decisiones relacionadas con los efectos del desabastecimiento del sector de agua potable y del saneamiento básico.</b> De igual forma es importante para el sector de hidrocarburos, el cual requiere una evaluación de la viabilidad de los proyectos Piloto de Investigación Integral- PPII en yacimientos no convencionales de hidrocarburos, en el Valle Medio del Magdalena. Por lo expuesto anteriormente, el mapa se debe reconocer como activo intangible.	12,363,743,385
6	1001245	Consolidación centro de geo cronología	El informe que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para el país.</b> Este informe va a permitir la aplicación del conocimiento geocientífico del país mediante la generación de resultados geocientífico, guías, metodologías, desarrollo de nuevas técnicas analíticas en geocronología, isotopía y neutrónica para contribuir a las investigaciones geológicas, estudio de recursos minerales, potencial de hidrocarburos, estudios de amenazas geológicas e investigación nuclear entre otros. Por lo expuesto anteriormente, el informe se debe reconocer como activo intangible.	7,006,132,420

**PROYECTOS ANALIZADOS CLASIFICADOS POR EL SCG COMO ACTIVOS INTANGIBLES  
EN DESARROLLO**

No.	ID proyecto / Producto	Nombre del proyecto / producto	Comentarios de la evaluación por parte del SCG	Valor en activo intangible
7	1001088	Investigación marítima, costera e insular	El mapa geológico y morfológico que se obtiene de este proyecto, es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil con el fin de reconocer eventos sísmicos, movimientos en masa, diapirismo, erosión costera y agua subterránea, para un adecuado ordenamiento territorial</b> y disminuir el riesgo a la vida y la vulnerabilidad social de los pobladores. Por lo expuesto anteriormente, el mapa se debe reconocer como activo intangible.	7,916,238,071
8	1001072	Guías metodológicas sustitución mercurio fase 2	El informe que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil que beneficia al sector minero del país, al gobierno nacional, distritos mineros del país y autoridades ambientales.</b> Este informe contribuye en la investigación y profundización del conocimiento geológico, mineralógico, metalogénesis y físico-químico, de los depósitos que abastecen las unidades de beneficio de las zonas priorizadas. Por lo expuesto anteriormente, el informe se debe reconocer como activo intangible.	1,727,596,466
9	1000757	Investigación y Monitoreo de Sismos y Mov. Fuerte	La base de datos que se obtenga de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para el país.</b> Esta base de datos va a permitir contar con datos sismológicos robustos que ayuden a mejorar el conocimiento de riesgo de desastres y a la evaluación de la amenaza sísmica del país. Por lo expuesto anteriormente, el informe se debe reconocer como activo intangible.	11,046,151,025
10	1000633 1001373 1001614	Areas con potencial para recursos minerales	El informe que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para sector minero energético, tales como la UPME (Unidad de Planeación Minera Energética), ANM (Agencia Nacional de Minería), ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos), MME (Ministerio de Minas y Energía) y las empresas privadas mineras y de energía del orden nacional e internacional.</b> Este informe va a permitir metodologías específicas desarrolladas para integrar, procesar, analizar e interpretar información geocientífico (geológica, geoquímica, geofísica, metalogénica) con el fin fundamental de identificar y evaluar potencial mineral en distritos metalogénicos y otras zonas de interés, contribuyendo a incrementar el conocimiento geocientífico del territorio colombiano, específicamente en los recursos naturales del subsuelo. Por lo expuesto anteriormente, el informe se debe reconocer como activo intangible.	10,238,546,871
<b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES EN DESARROLLO</b>				<b>93,806,935,777</b>

Tabla elaborada por el equipo auditor de la CGR con información suministrada por el SGC en las fichas de análisis de activos intangibles y en el archivo de Costo de intangibles conocimiento geocientífico en desarrollo.

**PROYECTOS ANALIZADOS CLASIFICADOS POR EL SCG COMO ACTIVOS INTANGIBLES  
TERMINADOS**

No.	ID proyecto / Producto	Nombre del proyecto / producto	Comentarios de la evaluación por parte del SGC	Valor en activo intangible
1	1000807	Diagnóstico de la Actividad Volcánica	El producto de este proyecto es resultado de conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información especializada que es la base para el desarrollo de modelos geofísicos, geodésicos y geoquímicos, de los diferentes volcanes, así como insumo para el diagnóstico integral de la actividad de cada uno de los volcanes monitoreados e investigados por el SGC, como insumo para la toma de decisiones, planificación del territorio y ordenamiento territorial</b> en entidades como la UNGRD, Alcaldías y Departamentos, Universidades, FAC, entre otras. Por lo expuesto anteriormente, el producto debe reconocer como activo intangible.	5,250,652,459
2	1000636	Elaboración de Guías Metodológicas	La guía metodológica que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para el Ministerio de Minas y Energía, la ANM, el ICEL, la UPME, las empresas generadoras de energía.</b> Una guía metodológica es el resultado de la aplicación del método científico, enfocado a la generación de un documento guía que muestre los mínimos necesarios para obtener información aplicada a la evaluación de amenaza y riesgo por movimientos en masa a incluir en los proyectos mineros, energéticos e hidrocarburíferos. Por lo expuesto anteriormente, la guía metodológica se debe reconocer como activo intangible.	1,002,094,248
3	Sin ID	Informe de Aerogeofísica en Colombia / Contrato 277	Este producto es el resultado de aplicación de conocimiento geocientífico por cuanto los datos, mapas e informes generados requieren de la aplicación de experticia técnica científica para separar, de los datos instrumentales registrados en el terreno, la señal o "firma" de la interferencia que producen las variaciones y contrastes laterales en las propiedades físicas y/o composición de los materiales y rocas de la superficie y subsuelo del área observada. <b>Verificada la tipología de los productos en los que se dispone el Conocimiento Científica desarrollado, se da el cumplimiento para el reconocimiento como Activo Intangible del SGC.</b>	12,801,090,858
4	Sin ID	Informe de Aerogeofísica en Colombia / Contrato 278	Este producto es el resultado de aplicación de conocimiento geocientífico por cuanto los datos, mapas e informes generados requieren de la aplicación de experticia técnica científica para separar, de los datos instrumentales registrados en el terreno, la señal o "firma" de la interferencia que producen las variaciones y contrastes laterales en las propiedades físicas y/o composición de los materiales y rocas de la superficie y subsuelo del área observada. <b>Verificada la tipología de los productos en los que se dispone el Conocimiento Científica desarrollado, se da el</b>	15,427,178,177

PROYECTOS ANALIZADOS CLASIFICADOS POR EL SCG COMO ACTIVOS INTANGIBLES  
TERMINADOS

No.	ID proyecto / Producto	Nombre del proyecto / producto	Comentarios de la evaluación por parte del SCG	Valor en activo intangible
			cumplimiento para el reconocimiento como Activo Intangible del SCG.	
5	Sin ID	Informe muestreo geoquímico de sedimentos finos activos o de lecho seco	No tiene comentario de evaluación que determine el por qué el SCG considera que debía ser clasificado como activo intangible.	4,110,017,325
6	112767	Adelantar el conocimiento del modelo geológico integral del territorio colombiano para evaluar el potencial mineral del subsuelo de la nación .	Los mapas y memorias explicativas que se obtiene de este proyecto, es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil que permitirá al Estado formular políticas de desarrollo sectorial minero e incentivar al sector privado para la toma de decisiones</b> de inversión y realización de proyectos mineros en Colombia. Este producto contribuirá en la toma de decisiones para el ordenamiento territorial, en el manejo de amenazas geológicas, prospección de minerales y aguas subterráneas. Por lo expuesto anteriormente, el mapa se debe reconocer como activo intangible.	18,977,951,865
7	Sin ID	Informe de Aerogeofísica en Colombia	<b>Verificada la tipología de los productos en los que se dispone el Conocimiento científica desarrollado</b> , se dá el cumplimiento para el reconocimiento como Activo Intangible del SCG.	57,662,634,591
8	Sin ID	Mapa nacional de amenaza por movimientos en masa escala 1:100.000	Dado que <b>el producto cuenta con la intención y disposición de los recursos por parte de la Entidad</b> así como su potencial de servicio al interior del SCG y para el país en general, enmarcado en la tipología del producto, su control y uso cuenta con las condiciones para su reconocimiento como Intangible del SCG.	26,453,624,216
9	112766	Cartografía Zonas de Colombia - Contrato 511	Las memorias que se obtiene de este proyecto, es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información que permitirá evaluar el potencial mineral de ésta zona y la toma de decisiones</b> en el tema de ordenamiento territorial, en el manejo de amenazas geológicas, prospección de minerales y aguas subterráneas; a partir de lo cual el Estado puede formular políticas de desarrollo sectorial minero e incentivar al sector privado para que lleve a cabo proyectos mineros en Colombia. Por lo expuesto anteriormente, el producto se debe reconocer como activo intangible.	21,964,317,263
10	112762	Cartografía Zonas de Colombia - Contrato 512	Las memorias que se obtiene de este proyecto, es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información que permitirá evaluar el potencial mineral de ésta zona y la toma de decisiones</b> en el tema de ordenamiento territorial, en el manejo de amenazas geológicas, prospección de minerales y aguas subterráneas; a partir de lo cual el Estado puede formular políticas de desarrollo sectorial minero e incentivar al sector privado para que lleve a cabo proyectos mineros en Colombia. Por lo expuesto anteriormente, el producto se debe reconocer como activo intangible.	21,530,620,000

**PROYECTOS ANALIZADOS CLASIFICADOS POR EL SCG COMO ACTIVOS INTANGIBLES  
TERMINADOS**

No.	ID proyecto / Producto	Nombre del proyecto / producto	Comentarios de la evaluación por parte del SGC	Valor en activo intangible
11	112765	Cartografía geológica Memorias explicativas - Contrato 347	Las memorias que se obtiene de este proyecto, es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información que permitirá evaluar el potencial mineral de ésta zona y la toma de decisiones</b> en el tema de ordenamiento territorial, en el manejo de amenazas geológicas, prospección de minerales y aguas subterráneas; a partir de lo cual el Estado puede formular políticas de desarrollo sectorial minero e incentivar al sector privado para que lleve a cabo proyectos mineros en Colombia. Por lo expuesto anteriormente, el producto se debe reconocer como activo intangible.	9,222,600,000
<b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES TERMINADOS</b>				<b>194,402,781,002</b>

Tabla elaborada por el equipo auditor de la CGR con información suministrada por el SGC en las fichas de análisis de activos intangibles y en el archivo de Costo de intangibles conocimientos geocientífico terminados.

**Hallazgo No. 6. Reservas constituidas presupuesto de gastos de funcionamiento.**

*El Decreto 111 de enero 15 de 1996, en el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que en su artículo 78 precisa “En cada vigencia, el Gobierno reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior”. Así mismo en el Decreto 1957 de 2007 –Artículo 2º.- se establece textualmente: “De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año”.*

Se reitera la observación reservas constituidas presupuesto de gastos de funcionamiento, hallazgo-2019, ya que en el proceso auditor que se practica a la vigencia 2022, se evidenció la inobservancia de lo estipulado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto –artículo 78, relacionada con la evaluación realizada por la CGR a la ejecución presupuestal de gastos (PGN), con corte a diciembre 31 de 2022. Se encontró que la reserva presupuestal de gastos ascendió a la suma de \$1.464.096.974 y que al compararlo con la apropiación vigente a la misma fecha fue de 2,42%, porcentaje que excede en 0.42 puntos porcentuales respecto a lo señalado en la norma.

La evaluación realizada por la CGR en el seguimiento al Plan de Mejoramiento, concluye que no se realizó el cabal seguimiento y ejecución al Plan Anual de Adquisiciones con corte 31 de diciembre de 2019, cuya cifra de cumplimiento fue valorada en un 100%, de la cual no está de acuerdo la Comisión de CGR.

Por tanto, el incumplimiento de la norma, conlleva a sanciones establecidas en la ley, como lo es el hecho de la reducción del presupuesto de gastos de funcionamiento, lo cual se configura como Observación Administrativa.

Hallazgo Administrativo

## Respuesta de la entidad al hallazgo No.06

### 1. OBSERVACIÓN NO. 10: RESERVAS CONSTITUIDAS PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

En lo relacionado con la presente observación, la Secretaría General del Servicio Geológico Colombiano se permite dar respuesta a partir de la información reportada por el Grupo de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros, y se incluye la carpeta "Observación No. 10", incluida en la carpeta de Google Drive "Observaciones Auditoría Financiera Vigencia 2022":

*"El artículo 89 del Decreto 111, establece: ARTÍCULO 89. "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*

**Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.** *Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

*El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8)." (Negrillas y Subrayas Mías)*

*Por otra parte, la Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023" dispuso en el **ARTÍCULO 28** lo siguiente: "A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2022 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo **89** del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas*

presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023.

**Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.**

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran." (Negrillas y Subrayas Mías)

En cumplimiento de lo señalado en la norma, en la vigencia 2022, Hacienda expidió la CIRCULAR EXTERNA 033 del 18 de noviembre de 2022, en la que entre otros aspectos señaló: "(..) 6. **Las reservas presupuestales se entenderán constituidas con las diferencias entre los compromisos y las obligaciones**, y las cuentas por pagar, con las diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación con corte a 31 de diciembre de 2022. En todo caso se deberá tener en cuenta el monto del PAC de la vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Anual de presupuesto. Por lo anterior, no es procedente realizar registros de compromisos, ni obligaciones, ni pagos después de la fecha señalada. De conformidad con el numeral 5 del Artículo 57 del Código General Disciplinario, constituye falta gravísima asumir, ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)." (Negrillas y Subrayas Mías)

Bajo este contexto legal, las reservas presupuestales son los compromisos legalmente constituidos por la Entidad, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y, por lo mismo, se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior. Como lo ha indicado Hacienda, para que puedan ser ejecutadas, las entidades deberán constituir las reservas y enviar, antes del 20 de enero de la vigencia siguiente, una relación de éstas a la DGPPN - MHCP.

Ahora, se considera que si bien los valores descritos sobrepasan los límites de las reservas presupuestales en 0.42%, en funcionamiento, esta situación fue generada debido a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no aprobó el PAC solicitado el día 21 noviembre 2022 por parte del Servicio Geológico Colombiano, indicando en el sistema SIIF Nación la siguiente observación "Criterio general definido para reunión de análisis de modificación al PAC CSF del mes en vigencia actual", del cual se adjunta archivos en PDF donde se evidencia dicha situación.

Por su parte, el SGC mediante CIRCULAR No. 023 del 24 octubre 2022, implemento la circular en mención y aclaro a los diferentes funcionarios y contratistas del SGC que:

*"En atención de los principios de economía, celeridad, eficiencia y efectividad, el presupuesto se debe ejecutar de manera oportuna, de tal manera que se realice la entrega de bienes y*

*servicios y se reduzca el monto de reservas presupuestales.*

*Los supervisores deberán hacer seguimiento a los contratos a su cargo con el fin de asegurarse de su ejecución acorde con lo pactado, por lo que deberán adelantar las acciones necesarias para tramitar el pago o proceder a la anulación de saldos de registros presupuestales en la vigencia actual. Si dadas las situaciones de ejecución, efectivamente corresponde a una potencial reserva presupuestal, se deberán adelantar las debidas acciones administrativas para evitarlo.*

*Esta actividad debe realizarse como medida preventiva con el fin de que no se constituyan reservas presupuestales que no correspondan a la realidad financiera, y evitar sobrepasar los límites establecidos en el artículo 78 del Decreto 111 de 1996, esto es, 2% para recursos de funcionamiento y 15% para recursos de inversión.*

*Es importante mencionar que en virtud del principio de anualidad del Presupuesto General de la Nación - PGN, las apropiaciones asignadas en cada vigencia deben ejecutarse a 31 de diciembre, por lo tanto, las reservas presupuestales son el resultado de un hecho de fuerza mayor que obligue a su constitución.*

*Las cuentas de cobro o facturas debidamente aprobadas para pago que se reciban hasta el 15 de diciembre de 2022, con los respectivos soportes de los bienes y servicios recibidos a satisfacción, se gestionarán para pago dentro de la vigencia 2022. En caso de que sea devuelta la cuenta de cobro o factura, y sean subsanadas las inconsistencias, posteriores a esta fecha, esta quedará como recibida para trámite y se pagará en la vigencia 2023.*

*Los supervisores deberán hacer las respectivas verificaciones de los soportes, del valor a pagar, tanto en SECOP II como los formatos de radicación y el proceso de facturación electrónica en el aplicativo Olimpia, con el fin de evitar desgastes administrativos, la pérdida del derecho al turno y el perjuicio al contratista y proveedor por el no pago en la vigencia.*

*Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago, siempre y cuando cuenten con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC que respalde dicha exigibilidad.*

*Las cuentas que se radiquen en la Unidad de Recursos Financieros, desde el 16 al 23 de diciembre de 2022, quedarán como cuentas por pagar u obligaciones con saldo y su pago se realizará en el año 2023 (soportes con fecha de la vigencia 2022)", se adjunta circular en mención".*

*No obstante, las acciones implementadas por el SGC en procura de asegurar el cumplimiento de la constitución de reservas presupuestales, acciones que por demás fueron reiteradas por parte de la Unidad de Recursos Financieros, se presentó la reserva observada debido a algunos **HECHOS DE FUERZA MAYOR** como es la no aprobación del PAC por parte de Ministerio de Hacienda, lo cual obligo a la constitución de las reservas indicadas bajo la justificación mencionada.*

*Por otra parte, **LA NO RADICACIÓN DE LAS FACTURAS** pendientes de pago correspondientes a la*

vigencia 2022 en la plataforma Olimpia por parte de los proveedores incumpliendo lo señalado en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, donde se estipula a los órganos ejecutores del presupuesto tener en cuenta el calendario e indicaciones que se señalan para el cierre de la vigencia fiscal de 2022 o según cláusulas de los contratos, los servicios prestados por el proveedor son facturados mes vencido, ya que al terminar el mes el supervisor debe liquidar los servicios realmente prestados por el proveedor durante el mes que se va a facturar. es así como los servicios prestados en el mes de diciembre 2022 son facturados por el proveedor en el mes de enero 2023, previa revisión y aprobación por parte del supervisor.

Con respecto a las reservas constituidas de gasto de funcionamiento, donde informan que en el proceso de auditoría que se practica a la vigencia 2022, se evidenció la inobservancia de lo estipulado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto – artículo 78, relacionada con la evaluación realizada por la CGR a la ejecución presupuestal de gastos (PGN), con corte a diciembre 31 de 2022, nos permitimos aclarar las solicitudes de reserva presupuestal constituida por el Servicio Geológico Colombiano de la siguiente manera:

NÚMERO RP	VALOR	DESCRIPCIÓN SOLICITUD RESERVA
122	\$ 11.275.749,89	El proveedor a la fecha no ha radicado el total de las facturas pendientes de pago correspondientes a la vigencia 2022 en la plataforma Olimpia.
222	\$ 33.005.068,00	En el contrato se estipulo en la cláusula cuarta parágrafo primero que: el Servicio Geológico Colombiano cancelara al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con el valor facturado y las tarifas de los servicios.
322	\$ 91.139.846,00	La cláusula tercera del contrato 883 de 2018 dice: cláusula tercera. forma de pago. el servicio geológico colombiano pagará a el contratista el valor del contrato en pagos mensuales o fracción de mes, de acuerdo con los servicios prestados, el suministro de implementos e insumos para la prestación de estos durante el mes o fracción de mes, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. el contratista presento factura para el cobro de los servicios del 01 al 20 de diciembre de 2022 y ya fueron pagados, quedó pendiente la facturación de los servicios prestados del 21 al 31 de diciembre 2023. para la facturación de este periodo el supervisor del contrato debe liquidar los servicios realmente prestados por el contratista posterior a su ejecución, por lo tanto, se requiere reservar los recursos para el pago de los servicios de este periodo.
722	\$ 172.334.133,12	El contratista presento las facturas y el informe de supervisión el 30 de diciembre de 2022, fecha en la cual no se alcanzó a radicar las facturas e informe de supervisión para el pago.

<b>822</b>	\$ 74.000.000,00	<i>El contratista presento las facturas y el informe de supervisión el 30 de diciembre de 2022, fecha en la cual no se alcanzó a radicar las facturas e informe de supervisión para el pago.</i>
<b>1022</b>	\$ 116.050.545,66	<i>Para pagar los servicios prestados del 1 al 31 de diciembre 2022 por concepto de bodegaje y custodia, préstamos de expedientes, recuperación de carpetas, digitalización de expedientes, codificación de cajas y carpetas del archivo central del servicio geológico colombiano, el Servicio Geológico Colombiano cancelara al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo al valor facturado y las tarifas de los servicios.</i>
<b>1122</b>	\$ 16.302.661,00	<i>Para cubrir el pago de las facturas correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos marca Nissan a nivel nacional generados en el mes de diciembre de 2022 y facturas que el proveedor se encuentra tramitando en Olimpia.</i>
<b>1222</b>	\$ 4.328.192,14	<i>La cláusula cuarta del contrato 1005 de 2018 dice: el valor del contrato se pagará mediante pagos parciales correspondientes al combustible suministrado por el contratista, previa presentación de factura con el lleno de los requisitos legales y certificación de recibo a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato. teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con otrosí modificatorio para realizar la liberación del saldo, se solicita reserva presupuestal hasta que se realice la modificación al contrato para la liberación correspondiente</i>
<b>1322</b>	\$ 27.785.096,69	<i>El proveedor a la fecha no ha radicado el total de las facturas pendientes de pago correspondientes a la vigencia 2022 en la plataforma Olimpia.</i>
<b>1722</b>	\$ 22.704.951,00	<i>El valor para cancelar del arriendo es mes vencido, razón por la cual se debe cancelar el mes de diciembre de 2022 en el 2023</i>
<b>2122</b>	\$ 2.416.053,86	<i>Cláusula 10 facturación y pago los proveedores deberán presentar mensualmente la factura a la entidad compradora del valor integral de los servicios prestados de aseo y cafetería sindicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los bienes de aseo y cafetería, (iii) precio de los servicios especiales requeridos; (iv) el aju; y (v) el iva aplicable. [...] los servicios prestados por el proveedor son facturados mes vencido, ya que al terminar el mes el supervisor debe liquidar los servicios realmente prestados por el proveedor durante el mes que se va a facturar. es así que los servicios prestados en el mes de diciembre 2022 son</i>



		<i>facturados por el proveedor en el mes de enero 2023, previa revisión y aprobación por parte del supervisor.</i>
<b>2222</b>	\$ 37.820.032,36	<i>Cláusula 10 facturación y pago los proveedores deberán presentar mensualmente la factura a la entidad compradora del valor integral de los servicios prestados de aseo y cafetería sindicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los bienes de aseo y cafetería, (iii) precio de los servicios especiales requeridos; (iv) el aju; y (v) el iva aplicable. [...] los servicios prestados por el proveedor son facturados mes vencido, ya que al terminar el mes el supervisor debe liquidar los servicios realmente prestados por el proveedor durante el mes que se va a facturar. es así que los servicios prestados en el mes de diciembre 2022 son facturados por el proveedor en el mes de enero 2023, previa revisión y aprobación por parte del supervisor.</i>
<b>2322</b>	\$ 12.800.832,41	<i>Cláusula 10 facturación y pago los proveedores deberán presentar mensualmente la factura a la entidad compradora del valor integral de los servicios prestados de aseo y cafetería sindicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los bienes de aseo y cafetería, (iii) precio de los servicios especiales requeridos; (iv) el aju; y (v) el iva aplicable. [...] los servicios prestados por el proveedor son facturados mes vencido, ya que al terminar el mes el supervisor debe liquidar los servicios realmente prestados por el proveedor durante el mes que se va a facturar. es así que los servicios prestados en el mes de diciembre 2022 son facturados por el proveedor en el mes de enero 2023, previa revisión y aprobación por parte del supervisor.</i>
<b>2422</b>	\$ 75.925.277,19	<i>Cláusula 10 facturación y pago los proveedores deberán presentar mensualmente la factura a la entidad compradora del valor integral de los servicios prestados de aseo y cafetería sindicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los bienes de aseo y cafetería, (iii) precio de los servicios especiales requeridos; (iv) el aju; y (v) el iva aplicable. [...] los servicios prestados por el proveedor son facturados mes vencido, ya que al terminar el mes el supervisor debe liquidar los servicios realmente prestados por el proveedor durante el mes que se va a facturar. es así que</i>



		<i>los servicios prestados en el mes de diciembre 2022 son facturados por el proveedor en el mes de enero 2023, previa revisión y aprobación por parte del supervisor.</i>
<b>2522</b>	\$ 2.925.297,10	<i>Hasta el momento el proceso de modificación para la disminución de la orden de compra no se ha surtido en su totalidad y el documento aún no está firmado por las partes, esta modificación se radicó en contratos y convenios el pasado 17 de enero de 2023 para lo de su competencia ante la tienda virtual del estado colombiano por medio del acuerdo marco de precio cce-972-amp-2019; motivo por el cual el saldo de \$2.925.297,10 es necesario reservarlo y posteriormente adelantar el trámite de su liberación.</i>
<b>2922</b>	\$ 4.831.400,00	<i>El contratista presto sus servicios de manera efectiva durante el mes de noviembre de 2022, sin embargo, no alcanzo a radicar la cuenta de cobro debido al alto número de tramites contractuales adelantados por el contratista en el periodo establecido en la circular de cierre no 23 2022 mediante la cual se establecía las fechas límites para que los contratistas radicaran las cuentas de cobro en la unidad financiera, por lo cual se requiere constituir la reserva.</i>
<b>8822</b>	\$ 897.400,00	<i>Debido a que el contratista no pudo radicar su cuenta de cobro en el mes de diciembre por problemas de parametrización con el aplicativo Olimpia.</i>
<b>27422</b>	\$ 16.920.000,00	<i>Cláusula 10 facturación y pago los proveedores deberán presentar mensualmente la factura a la entidad compradora del valor integral de los servicios prestados de aseo y cafetería sindicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los bienes de aseo y cafetería, (iii) precio de los servicios especiales requeridos; (iv) el aju; y (v) el iva aplicable. [...] los servicios prestados por el proveedor son facturados mes vencido, ya que al terminar el mes el supervisor debe liquidar los servicios realmente prestados por el proveedor durante el mes que se va a facturar. es así que los servicios prestados en el mes de diciembre 2022 son facturados por el proveedor en el mes de enero 2023, previa revisión y aprobación por parte del supervisor.</i>
<b>29422</b>	\$ 9.024.000,00	<i>Debido a que el contratista no pudo radicar su cuenta de cobro en el mes de diciembre por problemas de parametrización con el aplicativo Olimpia.</i>
<b>46522</b>	\$ 78.094.598,00	<i>En el mes de diciembre se solicitó PAC inicial para la caja de compensación familiar el día 9 de noviembre de 2022, por valor de \$58.000.000 y el día 30 de noviembre de acuerdo con correo electrónico del grupo de tesorería "asunto: necesidades de PAC extraordinario para diciembre 2022", se</i>

		<p>hizo necesario realizar una solicitud de PAC extraordinario por valor de \$20.000.000,00 de fecha 30 de noviembre de 2022. así mismo, de acuerdo con lo informado por la URF, se radicaron las siguientes facturas el día 28 diciembre de 2022: 1ra. factura electrónica de venta no. 10550, correspondiente al quinto pago por valor de \$21.950.000, 2da factura electrónica de venta no. 10679, correspondiente al sexto pago por valor de \$11.048.494 3ra factura electrónica de venta no. 10571 correspondiente al séptimo y último pago por valor de \$18.075.875 mediante correo del día 3 de enero se solicitó al grupo de tesorería mediante correo electrónica se informara sobre las razones por las cuales no se realizaron los pagos de las facturas relacionadas. mediante correo electrónico de la misma fecha el grupo de tesorería informo "nos permitimos informar que las cuentas relacionadas en el correo, a nombre de caja de compensación familiar si solicitaron el PAC correspondiente para el mes de diciembre 2022, pero al momento de la radicación (28-12-2022) ya no se contaba con PAC, a pesar de que se había solicitado más PAC al MHCP para diciembre del requerido por las diferentes áreas para la posición 1-2 gastos generales". por lo anterior se adjunta formato f-fin-gas-010 versión 3, solicitando la constitución de reserva del contrato 276-2022 suscrito entre l caja de compensación familiar – compensar y SGC.</p>
<b>57722</b>	\$ 21.801.095,64	<p>Cláusula 10 facturación y pago los proveedores deberán presentar mensualmente la factura a la entidad compradora del valor integral de los servicios prestados de aseo y cafetería sindicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los bienes de aseo y cafetería, (iii) precio de los servicios especiales requeridos; (iv) el aju; y (v) el IVA aplicable. [...] los servicios prestados por el proveedor son facturados mes vencido, ya que al terminar el mes el supervisor debe liquidar los servicios realmente prestados por el proveedor durante el mes que se va a facturar. Es así que los servicios prestados en el mes de diciembre 2022 son facturados por el proveedor en el mes de enero 2023, previa revisión y aprobación por parte del supervisor.</p>
<b>61822</b>	\$ 9.853.297,37	<p>para cubrir las facturas pendientes por parte del proveedor, que a la fecha no ha radicado por problemas con la plataforma Olimpia.</p>

<b>80822</b>	\$ 11.330.000,00	<i>el contrato finalizó su ejecución el 31-12-2023, por lo tanto, se hace necesario generar reserva presupuestal para efectos de amparar los pagos derivados del ca-07-2022, lo anterior considerando que están pendiente de pago algunas facturas las cuales se encuentran en proceso de validación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la presente supervisión del contrato, razón por la cual es indispensable garantizar el pago de las mismas en la presente vigencia.</i>
<b>86322</b>	\$ 68.833.779,00	<i>Para realizar el pago de la factura por la expedición de tiquetes aéreos en el mes de diciembre ya que los servicios prestados en el mes de diciembre 2022 son facturados por el proveedor en el mes de enero 2023, previa revisión y aprobación por parte del supervisor.</i>
<b>98322</b>	\$ 6.603.279,00	<i>El comunicado de aceptación terminó el día 20 de diciembre de 2022. teniendo en cuenta que los documentos que entrega el contratista deben ser primero revisados y aprobados por el grupo de gestión ambiental de la entidad y se deben subsanar todas las observaciones que el supervisor solicite al contratista de estos documentos para que estos sean aprobados y proceder posteriormente a la facturación de los servicios, se requiere reservar los recursos del 2022 para el pago de la facturación en la vigencia 2023.</i>
<b>107922</b>	\$ 6.142.323,98	<i>Se requiere la constitución de reserva presupuestal para cubrir las facturas pendientes por parte del proveedor, que a la fecha no ha radicado por problemas con la plataforma Secop.</i>
<b>133622</b>	\$ 21.174.735,88	<i>El día 20 de diciembre de 2022 la unión temporal interlitoteca nacional informa que requiere 7 días calendario para revisar la información de alto contenido por la magnitud del alcance de contrato de obra no. 937 de 2021 suscrito con la empresa unión temporal litoteca tierra de paz. la interventoría de la obra informó a los supervisores que el contrato de obra no 937 de 2021 se encuentra en proceso de requerimiento por un posible incumplimiento por entrega de la documentación exigida en el anexo no. 2 – especificaciones técnicas. que, a pesar de que el contratista subsana la entrega de la documentación el día 17 de diciembre de 2022, en una primera revisión se detectó pendiente dictámenes de certificación retie y ritel que dependen de un organismo de inspección autorizado (acreditado) por el organismo nacional de acreditación – onac, externo al contratista de obra lo cual toma un plazo aproximado de 30 a 45 días desde la primera visita del certificador. por lo anterior, el representante legal de la ut interlitoteca nacional se permitió informar que el</i>

		<i>contrato de obra no 937 de 2021 no se recibirá ni se liquidará en la vigencia 2022.</i>
<b>133722</b>	\$ 23.518.475,74	<i>Se realiza la reserva presupuesta para la liberación del saldo que quedo a 31 de diciembre de 2022, al cancelar la totalidad de las facturas. esta orden de compra se ejecutará hasta el 31-03-2022</i>
<b>140722</b>	\$ 205.100,00	<i>Por el alto volumen de realización de reintegros presupuestales no se alcanzó a realizar el proceso de relación de estos además cuando se trató de realizar la radicación de la cuenta en el RVC de los 10 días del mes el sistema se encontraba cerrado</i>
<b>165222</b>	\$ 6.053.550,00	<i>Para realizar el pago de la factura por los servicios de distribución en el mes de diciembre debido a que en el contrato se estipula en la cláusula cuarta parágrafo primero que: el servicio geológico colombiano pagara al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con el valor facturado y a las tarifas de los servicios.</i>
<b>167622</b>	\$ 113.883.000,00	<i>Mediante radicado N°.20222600102682, se solicitó el pago de la factura por el valor total del contrato; no obstante, no fue posible realizar el pago en la vigencia 2022 por el alto volumen de facturas e inconvenientes en el aplicativo SIIF nación.</i>
<b>171722</b>	\$ 20.788.600,00	<i>A la fecha el contratista no ha presentado la factura por los servicios prestados, y en una prefactura presentada en finales del 2022, el contratista presentó unas cantidades las cuales no fueron aprobadas por deficiencias e incongruencias en el servicio, está pendiente de entrega por parte del contratista la factura final para proceder con el pago, y demás procesos administrativos del caso.</i>
<b>183922</b>	\$ 21.534.000,00	<i>Está pendiente la entrega de las cuentas de cobro por parte del contratista para poder proceder con el pago</i>



<b>188822</b>	\$ 39.164.587,91	<i>De conformidad con las instrucciones recibidas por motivos de PAC insuficiente de 1-2 nación según lo informado por la tesorera, del pago único del contrato por un valor del \$85.771.653,91 el valor de \$46.605.982,00 quedará como cuentas por pagar, y el saldo restante por un valor de \$39.164.587,91 quedará como reserva presupuestal.</i>
<b>194922</b>	\$ 110.000.000,00	<i>Se realiza el trámite de licencia de construcción. sin embargo, el proyecto se encuentra en proceso de evaluación y viabilidad para su continuidad, razón por la cual se están considerando la cancelación del valor correspondiente a la consecución de la licencia de construcción</i>
<b>228122</b>	\$ 7.689.000,00	<i>mediante radicado no. 20222600102682, se solicitó el pago de la factura por el valor total del contrato; no obstante, no fue posible realizar el pago en la vigencia 2022 por inconvenientes en el aplicativo SIIF nación</i>
<b>229522</b>	\$ 4.998.000,00	<i>De acuerdo con lo informado por la URF, se radico la factura de pago correspondiente al mes de diciembre de 2022. el grupo de tesorería informo que a la fecha de radicación de la cuenta ya no se contaba con PAC para realizar el pago.</i>
<b>235422</b>	\$ 4.230.000,00	<i>Debido a que el contratista no pudo radicar su cuenta de cobro en el mes de diciembre por problemas de parametrización con el aplicativo Websafi.</i>
<b>236122</b>	\$ 6.153.000,00	<i>Debido a que el contratista no pudo radicar su cuenta de cobro en el mes de diciembre por problemas de parametrización con el aplicativo Websafi.</i>
<b>240722</b>	\$ 512.800,00	<i>Está pendiente la entrega de las cuentas de cobro por parte del contratista para poder proceder con el pago</i>
<b>242522</b>	\$ 12.859.474,31	<i>El proveedor Xertica Colombia hizo entrega en tiempo y forma de los servicios contratados, pero la factura electrónica llego de manera extemporánea, por lo cual no se logró emitir la cuenta de cobro.</i>
<b>242922</b>	\$ 1.539.000,00	<i>Se solicita la constitución de la respectiva reserva presupuestal debido a que el contratista no pudo radicar su cuenta de cobro en el mes de diciembre por problemas de parametrización con el aplicativo Websafi.</i>
<b>244622</b>	\$ 2.280.203,00	<i>El contratista tuvo inconvenientes con el aplicativo Websafi y solo hasta el día 04 de enero de 2023 fue registrado en el aplicativo.</i>
<b>245922</b>	\$ 1.666.000,00	<i>Por el alto volumen de realización de reintegros presupuestales no se alcanzó a realizar el proceso de relación de estos, además cuando se trató de realizar la radicación de la cuenta en el RVC de los 10 días del mes el sistema se encontraba cerrado</i>
<b>248822</b>	\$ 2.000.000,00	<i>El contratista no radico la factura en los tiempos establecidos por lo tanto quedo el pago para el mes de enero.</i>



<b>249222</b>	\$ 2.979.231,00	No se alcanzó a realizar el respectivo trámite administrativo que condujera al pago de la resolución 2066 del 26 de diciembre de 2022.
<b>249322</b>	\$ 2.374.751,00	No se alcanzó a realizar el respectivo trámite administrativo que condujera al pago de la resolución 2067 del 26 de diciembre de 2022.
<b>249522</b>	\$ 589.600,00	Por el alto volumen de realización de reintegros presupuestales no se alcanzó a realizar el proceso de relación de estos además cuando se trató de realizar la radicación de la cuenta en el RVC de los 10 días del mes el sistema se encontraba cerrado.
<b>249722</b>	\$ 589.600,00	Debido a que el contratista no pudo radicar su cuenta de cobro en el mes de diciembre por problemas con la parametrización del aplicativo Websafi.
<b>250022</b>	\$ 1.769.123,00	Debido a que el contratista no pudo radicar su cuenta de cobro en el mes de diciembre por problemas con la parametrización del aplicativo Websafi.
<b>250122</b>	\$ 3.931.386,00	Debido a que el contratista no pudo radicar su cuenta de cobro en el mes de diciembre por problemas de parametrización con el aplicativo Websafi.
<b>250422</b>	\$ 45.945.853,00	No se alcanzó a realizar el respectivo trámite administrativo que condujera al pago de los aportes del mes.
<b>250522</b>	\$ 8.000.000,00	De conformidad con lo concluido en el documento compilatorio de obligatoriedad pago del ICA para el servicio geológico colombiano, como sujeto pasivo, emitido con comunicación interna no.20202000020653 del 02 de septiembre de 2020, para el periodo del iv bimestre del impuesto de industria y comercio. no se pudo constituir como cuenta por pagar porque se agotó el PAC 1-2.
<b>250622</b>	\$ 40.000.000,00	De conformidad con lo concluido en el documento compilatorio de obligatoriedad pago del ICA para el servicio geológico colombiano, como sujeto pasivo, emitido con comunicación interna no.20202000020653 del 02 de septiembre de 2020, para el periodo del IV bimestre del impuesto de industria y comercio. no se pudo constituir como cuenta por pagar porque se agotó el PAC 1-2.
<b>250722</b>	\$ 6.194.491,00	No se alcanzó a realizar el respectivo trámite administrativo que condujera al pago de la resolución 2112 del 30 de diciembre de 2022.
<b>250922</b>	\$ 11.722.332,00	No se alcanzó a realizar el respectivo trámite administrativo que condujera al pago de la resolución 2113 del 30 de diciembre de 2022.

251122	\$ 4.538.273,88	Los tiempos de ejecución de los contratos treinta (30) días calendario a partir de la aprobación de la garantía por parte de la coordinadora del grupo de contratos y convenios del SGC, la cual quedo aprobada de fecha 10 de enero de 2023, previa expedición del registro presupuestal el cual fue emitido con fecha del 30 de diciembre de 2022, no les permiten a los contratistas entregar los bienes objeto del presente contrato
--------	-----------------	--

Frente al 3° párrafo de la *Observación No. 10: Reservas constituidas presupuesto de gastos de funcionamiento*, la Oficina de Control Interno remitió la respuesta que se transcribe a continuación:

*“La evaluación realizada por la CGR en el seguimiento al Plan de Mejoramiento, concluye que no se realizó el cabal seguimiento y ejecución al Plan Anual de Adquisiciones con corte 31 de diciembre de 2019, cuya cifra de cumplimiento fue valorada en un 100%, de la cual no está de acuerdo la Comisión de CGR.”*

*Al respecto es importante mencionar que, frente al Hallazgo 8 resultante de la Auditoría Financiera a la vigencia 2020, como parte del Plan de Mejoramiento definido por la entidad y transmitido a la CGR el 28 de diciembre de 2020 se definió un total de 8 actividades, de las cuales cinco (5) se relacionaban con el Plan Anual de Adquisiciones, así:*

ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1. Implementar condiciones que no permitan exceder los límites establecidos para la constitución de reservas.	Presentar un informe mensual al Comité de Dirección respecto a las modificaciones realizadas al PAA en el mes inmediatamente anterior	Informe	12	1/01/2021	31/12/2021	100%	Con mail del 19/01/2022, el Grupo de Contratos y Convenios remitió archivo presentado ante Comité de Gestión y Desempeño con corte a 30 de septiembre de 2021 y el Grupo de Planeación con mail del 31/01/2022 remitió la presentación del informe realizada a dicho Comité con corte a 31 de diciembre de 2021, el cual fue elaborado una vez se dispuso de la información de cierre de la vigencia.
	Programar adecuadamente los procesos contractuales de PGN en el PAA de manera oportuna acorde con las modalidades de selección de tal manera que se garantice su ejecución en la anualidad.	Seguimiento por modalidades	6	1/01/2021	31/12/2021	100%	Con mail del 19/01/2022, el Grupo de Contratos y Convenios remitió informe generado por la herramienta institucional SIAPPI con corte a fecha 31 de diciembre de 2021
	Hacer seguimiento a la ejecución del PAA para garantizar su cumplimiento en los plazos establecidos	Seguimiento por modalidades	6	1/01/2021	31/12/2021	100%	Con mail del 18/01/2022, el Grupo de Planeación manifestó que, a pesar de haberse planteado 6 seguimientos en el año, el seguimiento se realiza de manera mensual en el sistema SIAPPI. Adjuntó evidencia descargada del aplicativo acumulativo a la fecha de corte 31 de diciembre de 2021
	Efectuar seguimiento mensual a la ejecución presupuestal PAA y establecer alertas.	Reuniones de seguimiento	11	1/01/2021	31/12/2021	100%	Con mail del 18/01/2022, el Grupo de Planeación manifestó que, se realiza mensualmente el seguimiento a la ejecución del PAA a través de las mesas de trabajo con cada una de las Direcciones Técnicas y a través del sistema SIAPPI, remitió soporte de las mesas de trabajo de los meses correspondientes al cierre de año
	Reporte de saldos por utilizar a las áreas responsables para su ejecución y trámite de pago	Comunicaciones realizadas	10	1/02/2021	31/12/2021	100%	Con mail del 8/10/2021, la URF manifestó que, durante los meses de julio a septiembre de 2021, se continuó participando en las mesas de trabajo, donde se realizó seguimiento de los saldos por utilizar. Con mail del 18/01/2022 manifestó que, se continuó haciendo seguimiento durante Octubre - Diciembre. Los reportes fueron usados por la Dir. Gral para impulsar los planes de contingencia

*Tal y como se observa en el cuadro anterior, las cinco (5) acciones previstas fueron adelantadas dentro del plazo previsto; con ellas se buscaba que a través del seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones se verificara el cumplimiento de las adquisiciones que cada Dirección se comprometió a realizar en los meses estipulados, así como generar alertas a los mismos cuando estaban incumpliendo o presentaban algún rezago en sus metas presupuestales, lo cual ayudaba a la ejecución presupuestal de la entidad.*

*El cumplimiento de estas actividades se vio reflejado en el hecho de que, a 31 de diciembre de 2021 el porcentaje de reservas constituidas para la entidad no superara lo establecido por las normas, tal y como la Contraloría General de la República manifestó en el numeral 3 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2021 del Informe CGR-CDSME No. 11 de MAYO DE 2022, correspondiente a la Auditoría Financiera a la vigencia 2021:*

*“(…) Ahora bien, la reserva presupuestal constituida en la vigencia 2021, para funcionamiento ascienden a \$785,5 millones que representan el 1.4% con relación a los compromisos para gastos y las de inversión que ascienden a \$12.516,5 millones, corresponden al 12.2% con relación a los compromisos de inversión, encontrándose dentro de los límites permitidos por la norma (…)*

*Para la evaluación de la constitución del rezago presupuestal de la vigencia 2021, se revisó a través de la muestra los soportes de constitución tanto de las reservas, como de las cuentas por pagar de la muestra seleccionada comprobando su correcta ejecución.”*

*Por lo expuesto, el Servicio Geológico Colombiano considera que en gran parte la constitución de la reserva presupuestal de acuerdo al cuadro, la reserva presupuestal supera el 0,47% del valor establecido por ley debido a causa de fuerza mayor y como entidad estatal su obligación es dejar amparados los compromisos por la prestación de bienes o servicios adquiridos en la vigencia presupuestal 2022”.*

### **Análisis a la respuesta de la entidad al Hallazgo No.06:**

Frente a la argumentación presentada por parte del SGC se acepta de una manera parcial en cuanto a los criterios normativos invocados por la entidad; sin embargo la observación comunicada por la CGR se refería al reiterado incumplimiento por parte del SGC en la inobservancia de la Norma atinente al cumplimiento de los porcentajes de cumplimiento en la constitución de las reservas presupuestales en el resultado de sobrepasar los límites establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto artículo 78.

Por lo expresado con anterioridad y avalado por la CGR en su evaluación previa al presente análisis, el ente de Control confirma la Observación presentada al sujeto de control, ya que los argumentos expuestos no son ni constituyen validez certera para su aceptación.

Hallazgo Administrativo

### **HALLAZGO No.07: Estudios previos Convenio Interadministrativo 001 de 2022 suscrito entre la ANH y el SGC**

*Ley 80 de 1993, II De los Principios de la Contratación Estatal, refiere en su artículo 24, numeral 3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política*

*Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Se refiere a los Estudios y documentos previos así: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...) (Destaco)*

*Por su parte la jurisprudencia mediante la Sentencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012) Consejo de Estado – Sección Tercera. M.P. RUTH STELLA CORREA PALACIO. Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), ha indicado que: “el deber de la planeación en tanto de la manifestación del principio de la economía tiene por finalidad garantizar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden”. (Destaco)*

*En desarrollo del marco normativo y jurisprudencial el SGC cuenta con el Manual para Convenios Especiales de Cooperación en ciencia, tecnología e innovación del Servicio Geológico. CODIGO: MO-CIN-002, en el cual se encuentra la Etapa de planeación, en su numeral 6.2. Estudios previos, indica que: Corresponde a la dependencia solicitante, con el apoyo del Grupo de Contratos y Convenios, la elaboración de los estudios previos que soporten el convenio especial de cooperación, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes elementos, sin perjuicio de que la dependencia solicitante, con el apoyo del Grupo de Contratos y Convenios, deba incluir todos los demás aspectos que considere indispensables:*

- a) La descripción de la necesidad que el SGC pretende satisfacer con el convenio especial de cooperación y la conveniencia de su utilización.*
- b) La justificación de que el objeto del convenio especial de cooperación se adecua al presupuesto, al Plan Anual de Adquisiciones y a las normas aplicables.*

El equipo auditor en la verificación del cumplimiento normativo de la etapa precontractual encontró que, mediante acto administrativo número 009 de 11 de enero de 2022 emanado por el SGC y Resolución N° Radicado 1 del radicado 2, del 11 de enero de 2022, se da cumplimiento al mandato legal establecido en el D.U.R. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. por las partes convenientes; por lo que, en consecuencia la entidad (SGC) en su deber legal debió dar igual cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Contando con los respectivos estudios previos y sus anexos –por parte del SGC-.

En desarrollo del procedimiento y práctica de pruebas de auditoria establecidas para este caso se verificó y contrastó el documental soporte de este convenio interadministrativo 001, suministrada por la entidad contra la publicada en la plataforma SECOP II, en el enlace:

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.SLCNTR.7909828>, en la cual no se evidencia documento alguno denominado como Estudios Previos suscrito por el SGC; en prueba de auditoria en vivo practicada el día 10 de abril y atendida por el equipo de Convenios y Contratos y los supervisores del convenio se requirió la explicación del porqué no se encontraban ni publicados ni allegados al equipo auditor los correspondientes Estudio Previo junto con sus anexos y, asimismo, no se evidenciaban en el Secop II su publicación, situación que no se absolvió satisfactoriamente, a la fecha no se aportó el correspondientes Estudio previo junto con los anexos soportes.

Como consecuencia de lo anterior se afecta el principio de la transparencia y la participación en el entendido propio que el ejercicio del control social y el control fiscal se ven limitados en cuanto al correspondiente análisis de la necesidad que se pretende satisfacer con este convenio, sus especificaciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras, las desagregación del valor estimado del convenio y la justificación del mismo, los correspondientes cálculos presupuestales en la estimación de éstos, los correspondientes análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.

Es claro para la CGR que, los convenios interadministrativos son de colaboración mutua e intersubjetiva, ya que este cuenta con relaciones obligatorias con carácter patrimonial entre la ANH y SGC, de estas se emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos, tal será así que, ambas entidades aportan en la consecución del cumplimiento del aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, logísticos y financieros, por lo que, no existe eximente legal que justifique la no existencia del Estudio Previo por parte del SGC.

Hallazgo administrativo

## **Respuesta de la entidad al hallazgo No.07**

El Servicio Geológico Colombiano por medio de oficio No. 20232000024661 de abril 26 de 2023, da respuesta a la observación, así:

*“Analizada la observación realizada por la CGR y una vez revisado el material respectivo, a partir de la información proporcionada a la Secretaría General por el Grupo de Contratos y Convenios, se constató la existencia del documento de estudios previos del convenio interadministrativo 001, el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II, en el proceso No. ANH-241-CD-2022, lo cual se puede evidenciar en el siguiente link: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2523417>”*

*Ahora bien, es pertinente señalar que en el marco del proceso No. ANH-241-CD-2022, el Servicio Geológico Colombiano actuaba en calidad de “contratista” y/o “proveedor”, en ese sentido no era el responsable de la publicación de los estudios previos en la referida plataforma. Así lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual, en la Circular Externa Única [1], estableció las siguientes reglas sobre las condiciones de calidad y oportunidad en el manejo de la información en el Sistema de Compra Pública:*

*“(…) b. Las Entidades que actualmente usen obligatoriamente el SECOP II deberán adelantar los contratos o convenios interadministrativos en esta plataforma. A su vez, las Entidades con las que pretendan iniciar la relación contractual deben estar registradas y tener una cuenta activa en SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en las Circulares Externas emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*

*Por lo demás, las Entidades que se encuentran con obligatoriedad en el uso del SECOP II pueden celebrar un convenio o contrato interadministrativo con otra Entidad Estatal, bien sea que se encuentre obligada o no a utilizar la plataforma. Es necesario que la Entidad que ejecutará las principales obligaciones derivadas del convenio, esto es, aquella que tiene el rol asimilable al de contratista, se encuentre registrada en SECOP II y solicite la activación del perfil proveedor, es decir, que tenga un perfil mixto (comprador y proveedor).*

**En otras palabras, la Entidad Estatal responsable de realizar la publicación del convenio interadministrativo en el SECOP II será la entidad estatal contratante. Si no es fácilmente determinable quién es la entidad contratante, la publicación la debe hacer la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación.**

*Por el contrario, si la Entidad Estatal que va a adelantar el contrato o convenio interadministrativo no se encuentra obligada a usar el SECOP II deberá seguir publicando y gestionando estos procesos de contratación por el SECOP I. Por consiguiente, el SECOP II permite que, desde una única cuenta, una Entidad Estatal pueda actuar también como proveedor para los casos en que las entidades provean servicios a otras entidades o para el caso de celebrar convenios y/o contratos interadministrativos.*

*Por lo tanto, la Entidad encargada de adelantar el proceso es quien debe publicar y la otra hará las veces como “proveedor”, independientemente de que el objeto convencional o contractual sea de aunar esfuerzos”. (subrayado fuera de texto)*

*Se reitera entonces que, quien se encontraba en la obligación de cargar los estudios previos en el marco del proceso No. ANH-241-CD-2022 era la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, como entidad contratante, de ahí que la presunta falencia advertida no sea imputable a este Instituto, el cual, en todo caso, procedió a la revisión de la plataforma Secop II encontrando que el documento se encuentra cargado.*

*Ahora bien, en el acápite final del hallazgo se señaló: “(...) Como consecuencia de lo anterior se configura una presunta falta disciplinaria consagrada en el artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1, en concordancia con los artículos 38 y 39 en su numeral 1 respetivamente de la Ley 1952 de 2019 (...)”.*

*Para todos los efectos se precisa que los artículos 34 y 35 de la Ley 1952 de 2019 no contemplan la descripción de una falta disciplinaria, sino que se refieren a la figura de la renuncia a la prescripción y las causales de extinción de la acción disciplinaria, de ahí que no sea comprensible el alcance del hallazgo y que se trunque la posibilidad de que el Instituto ejerza un adecuado ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste. Si bien los aspectos fácticos fueron descritos con suficiencia y, en esa línea, es posible para esta administración emitir el respectivo pronunciamiento, refiriendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron los hechos y brindando las respectivas explicaciones, lo cierto es que no es posible efectuar una consideración de fondo frente a la presunta incidencia disciplinaria de las conductas desplegadas, pues no se relacionaron las faltas en que se pudo haber incurrido.*

*En efecto, en el ejercicio auditor, no se indicó cuál era la naturaleza de la falta endilgada, ni cuál era su descripción típica. Adviértase que el apartado de tipicidad o de adecuación del presunto hecho reprochable a la norma, es fundamental para la elaboración del hallazgo disciplinario, de ahí que ante la falencia evidenciada deba la entidad auditora desestimar el mismo.*

La Auditoría General de la República en el concepto 20211100031191 del 23 de septiembre de 2021, describió el hallazgo en los siguientes términos:

*“La observación y/o hallazgo de auditoría es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (Situación detectada - Ser) con el criterio (Deber ser). Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas y efectos.”*

En su oportunidad, al referirse al hallazgo con connotación disciplinaria indicó:

*“Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria: Hallazgo administrativo en el cual se evidencia que, por acción u omisión, servidores públicos o particulares, que transitoriamente ejercen funciones públicas han incurrido en un presunto incumplimiento del deber funcional tipificado en la ley como falta disciplinaria”.*

*Es preciso señalar que en el evento en que el hallazgo tenga incidencia disciplinaria, debe haber estricto control sobre su adecuada configuración y la correcta descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar evidenciadas, así como la normativa desconocida y las presuntas faltas en que se incurrió, pues esto, por un lado, permite al operador disciplinario contar con la certeza necesaria para proceder con la actuación disciplinaria y, por otro, le garantiza al funcionario el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.*

*Tal y como lo señaló el Consejo de Estado en la Sentencia de 17 de mayo de 2018, radicado N° 2013-01092-00, “la tipicidad como categoría dogmática del derecho disciplinario encuentra su razón de ser en el principio de legalidad como expresión del debido proceso, que implica que nadie puede ser juzgado si no por una infracción, falta o delito descrito previamente por la ley”. En ese sentido, al no conocer cuál es la falta presuntamente cometida y no poder ejercer una adecuada defensa, que contemple tanto lo factico como lo jurídico, se solicita desestimar el hallazgo formulado o, al menos, la presunta incidencia del mismo y tomar en consideración las acciones de mejora y correctivos adoptados por esta administración.”*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad al Hallazgo No.07:**

En cuanto a los argumentos esgrimidos por parte del SGC, se acepta parcialmente los mismos frente a la observación comunicada, por cuanto y tanto la misma se valida como hallazgo administrativo con ajustes de forma en lo relacionado a la obligatoriedad del estudio previo por parte del SGC, desvirtuando la obligación de hacer la publicación ante el SECOP II por las razones expuestas en la respuesta en la que se aclara que el usuario creador ante la plataforma es la ANH y no el SGC, este último como lo advierte en su escrito *“no era responsable de la publicación en*

la referida plataforma”, en consecuencia, se desvirtúa la incidencia disciplinaria comunicada.

No obstante, la CGR se pronuncia frente a los demás argumentos, así:

Frente a la incidencia disciplinaria:

*<< [...] Para todos los efectos se precisa que los artículos 34 y 35 de la Ley 1952 de 2019 no contemplan la descripción de una falta disciplinaria, sino que se refieren a la figura de la renuncia a la prescripción y las causales de extinción de la acción disciplinaria, de ahí que no sea comprensible el alcance del hallazgo y que se trunque la posibilidad de que el Instituto ejerza un adecuado ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste. Si bien los aspectos fácticos fueron descritos con suficiencia y, en esa línea, es posible para esta administración emitir el respectivo pronunciamiento, refiriendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron los hechos y brindando las respectivas explicaciones, lo cierto es que no es posible efectuar una consideración de fondo frente a la presunta incidencia disciplinaria de las conductas desplegadas, pues no se relacionaron las faltas en que se pudo haber incurrido.[...]>>*

Se advierte que, en la observación comunicada no se cita los artículos 34 y 35 de la Ley 1952 de 2019, al citar los anteriores, se invoca como fuente de criterio la Ley 734 de 2000, que, por razones de concordancia, temporalidad y vigencia de esta, se cita el artículo 39 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019.

Hecha la anterior aclaración y entendiendo que al SGC No le correspondía la obligación de hacer la publicación ante el SECOP II, por no tener el rol como usuario creador del proceso en análisis; razón por la cual, se procede a aceptar los argumentos expuesto por el sujeto auditado, como consecuencia se desestima la incidencia disciplinaria.

Ahora bien, del contradictorio ejercido por el SGC, no se evidenció pronunciamiento frente al reproche de la inexistencia del estudio previo que debía motivarse por parte del SGC conforme lo establecido en el DUR 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., así como el Manual para Convenios Especiales de Cooperación en ciencia, tecnología e innovación del Servicio Geológico.CODIGO:MO-CIN-002, en su numeral 6.2. Estudios previos. Por lo que, se valida como hallazgo administrativo la observación comunicada en cuanto a la no existencia del Estudio previo realizado por parte del SGC, realizando ajuste de redacción al desvirtuar la incidencia disciplinaria.

## **HALLAZGO No.08: Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP**

La Ley 80 de 1993, nos habla de los Principios de la Contratación Estatal, en su artículo 23 se refiere a los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, así: “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los **principios de transparencia, economía y responsabilidad** y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (...) (Destaco)”. En concordancia con éste, para el caso en estudio invocamos el artículo 26 el cual nos desarrolla el Principio de Responsabilidad. En su numeral 2°. “Los servidores públicos responderán por sus **actuaciones y omisiones antijurídicas** y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”

En cuanto al desarrollo normativo de la publicidad de los actos para el caso los actos contractuales y de ejecución encontramos que el Decreto 1082 de 2015 en artículo 2.2.1.1.1.7.1. **Publicidad en el SECOP.** “La Entidad Estatal **está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.** (...) (Destaco).

La Contraloría General de la República en adelante CGR, en el proceso de verificación del principio de publicidad de las actuaciones contractuales, en la muestra seleccionada de la contratación al Servicio Geológico Colombiano, en adelante SGC, se encuentra que, una vez realizada la verificación en la plataforma de Colombia compra eficiente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para los contratos 727 de 2022, 603 de 2022, 618 de 2022, 640 de 2022, 777 de 2022, CEC-05-2022, se constató y evidenció que no se dio cumplimiento de forma eficiente, eficaz y oportuna al principio de publicidad, vulnerando el principio de responsabilidad jurídica, la transparencia, la publicidad y acceso a la información, para lo cual, se anexa tabla en la que se especifica lo antes dicho.

En atención a lo anterior es claro y evidente que, el SGC no publicó en los términos establecidos en el DUR.1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1., el cual inequívoca y sin interpretación contraria indica que, es deber dar la publicación en el SECOP de los actos administrativos contractuales dentro de los tres días siguientes a su expedición.

Hallazgo administrativo

### **Anexo Hallazgo No.08 Publicación SECOP II**

N° de Contrato	Objeto del contrato	Enlace de consulta Secop II	Observación
727 de 2022	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de microscopios, estereomicroscopios y equipos especializados de espectrometría para el Servicio Geológico Colombiano - Lotes No. 1, 2, 3, 4 y 5.	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-07-SeleccionAbreviadaSubasta&amp;PPID=CO1.PPI.19933656&amp;DocUniqueName=ContratoDeCompra&amp;DocType=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&amp;ProfileVersion=13&amp;DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4084866&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&amp;prevCtxLbl=Contratos+">https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-07-SeleccionAbreviadaSubasta&amp;PPID=CO1.PPI.19933656&amp;DocUniqueName=ContratoDeCompra&amp;DocType=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&amp;ProfileVersion=13&amp;DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4084866&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&amp;prevCtxLbl=Contratos+</a>	Frente a este contrato la entidad refiere que se publicó de su parte en el ítem 7 relacionado con la Ejecución del contrato y no en el numeral 9.  No obstante, se observa, en documentos de ejecución del contrato, Resolución 0353 -2023 por la cual se dispuso el cierre y finaliza un proceso sancionatorio (...), al consultar el detalle de este ante el SECOP II, se evidencia que el documento fue publicado por la entidad sólo hasta el <b>12 de abril de 2023</b> siendo expedido el <b>9 de marzo de 2023</b> , configurando una extemporaneidad en la publicación de 21 días hábiles subsiguientes a la expedición del acto. 18 días posteriores al vencimiento de los tres días que establece la norma.
603 de 2022	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de ablación láser tipo Excimer de 193 nm con detector LIBS con el fin de aumentar la capacidad analítica del laboratorio de Datación U/Pb e implementar nuevas técnicas Petro geocronológicas mediante el uso de los dos ICP-MS presentes en el laboratorio de Datación U/Pb de la Dirección de Asuntos Nucleares.	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-16-ServiciosProfesionalesGestion&amp;PPID=CO1.PPI.19959738&amp;DocUniqueName=ContratoDeCompra&amp;DocType=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&amp;ProfileVersion=6&amp;DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3912270&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&amp;prevCtxLbl=Contratos+">https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-16-ServiciosProfesionalesGestion&amp;PPID=CO1.PPI.19959738&amp;DocUniqueName=ContratoDeCompra&amp;DocType=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&amp;ProfileVersion=6&amp;DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3912270&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&amp;prevCtxLbl=Contratos+</a>	La entidad aporta de fecha 25 de abril del corriente año pantallazo en cuanto a la publicación de la información requerida, así como enlace de consulta en el SECOP II, al estar deshabilitada la plataforma del SECOP II la CGR no pudo constatar fecha de la publicación de los reprochados actos.
618 de 2022	Contratar la actualización y renovación del soporte de trece (13) licencias de Oasis Montaj, de la herramienta Voxi Earth Modelling de Bentley Systems Inc., y la suscripción de una licencia de Leapfrog Geo para la integración 3D de información geocientífica para evaluar el potencial mineral del territorio y otras aplicaciones por el término de un (01) año, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Servicio Geológico Colombiano"	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3895858&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&amp;prevCtxLbl=Contratos+">https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3895858&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&amp;prevCtxLbl=Contratos+</a>	La entidad en uso del contradictorio procede a informar que dicha obligación de publicar las facturas a efectos de iniciar el trámite del pago le corresponde al proveedor, lo anterior no es justificación para que la entidad a través del supervisor no hubiere requerido al contratista para realizar lo propio ante la plataforma transaccional SECOP II.  Por lo anteriormente advertido, no existe exigencia de la obligación de hacer, tanto para el proveedor como para la entidad contratante de la publicación en los tiempos en la plataforma transaccional del SECOP II.  Tal será así que una vez comunicada la observación la entidad procede en acción de mejora a requerir al contratista para que, esta suba lo correspondiente ante la plataforma transaccional.



N° de Contrato	Objeto del contrato	Enlace de consulta Secop II	Observación
			<p>Por lo que si bien es cierto la situación encontrada fue corregida, también lo es que la publicación de los actos reprochados fue de manera extemporánea. Por cuanto se valida.</p> <p>Se aclara que por error en digitación la observación fue comunicada como fase precontractual pero claramente es de la fase de ejecución.</p>
777 de 2022	<p>Contratar el alquiler de equipos de cómputo para el desarrollo de las actividades tecnológicas y científicas que se llevarán a cabo en el marco de la ejecución de los convenios suscritos entre la ANH y el SGC, de conformidad con el anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y con características técnicas no contempladas en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-051- 01-2021</p>	<p><a href="https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-07-SeleccionAbreviadaSubasta&amp;PPI=CO1.PPI.20933725&amp;DocUniqueName=ContratoDeCompra&amp;DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&amp;ProfileVersion=13&amp;DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4223950&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&amp;prevCtxLbl=Contratos+">https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-07-SeleccionAbreviadaSubasta&amp;PPI=CO1.PPI.20933725&amp;DocUniqueName=ContratoDeCompra&amp;DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&amp;ProfileVersion=13&amp;DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4223950&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&amp;prevCtxLbl=Contratos+</a></p>	<p>La entidad aporta de fecha 25 de abril del corriente año pantallazo en cuanto a la publicación de la información requerida, así como enlace de consulta en el SECOP II, al estar deshabilitada la plataforma del SECOP II la CGR no pudo constatar fecha de la publicación de los reprochados actos.</p>
CEC-05-2022	<p>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir a la investigación orientada al tratamiento de carbones colombianos antracíticos y semiantracíticos para la obtención de nano-cebollas de carbono usados como capacitores de energía.</p>	<p><a href="https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3483766&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&amp;prevCtxLbl=Contratos">https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3483766&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&amp;prevCtxLbl=Contratos</a></p>	<p>Se valida como hallazgo en el sentido propio que si bien es cierto las obligaciones están dadas al proveedor, también lo es que es de obligación por parte de la entidad contratante velar por el correcto cumplimiento obligacional, ello implica que el proveedor debía publicar la documental propia de la etapa de ejecución y la entidad a su vez lo correspondiente a la supervisión y pago.</p> <p>Por lo que lo correspondiente a la publicación de los actos de ejecución del convenio en cita, fue publicado de manera extemporánea lo cual genera un incumplimiento del mandato normativo al omitir la publicación en los tiempos indicados en el DUR 1082 DE 2015. Como obra de Prueba se adjunta evidencia recaudada de la plataforma transaccional SECOP 2, en la cual se puede constatar que la información fue publicada hasta el 11 de marzo del corriente año, así:</p> <p>Configurándose una omisión en el deber legal de la publicación de estos actos contractuales en los tiempos establecidos en la ley, igualmente en los soportes aportados por el SGC.</p>

Nº de Contrato	Objeto del contrato	Enlace de consulta Secop II	Observación
640 de 2022	Prestación de servicios para realizar pozos estratigráficos con recuperación de núcleos en la investigación de Gas metano asociado al carbón.		Por lo que se valida como hallazgo. La entidad aporta de fecha 25 de abril del corriente año pantallazo en cuanto a la publicación de la información requerida, así como enlace de consulta en el SECOP II, al estar deshabilitada la plataforma del SECOP II la CGR no pudo constatar fecha de la publicación de los reprochados actos.

### **Respuesta de la entidad al hallazgo No.08**

El Servicio Geológico Colombiano por medio de oficio No. 20232000024661 de abril 26 de 2023, da respuesta a la observación, así:

*“Una vez estudiada la presente observación, se procederá a llevar a cabo la enunciación de cada uno de los ítems que la conforman y respecto de las mismas se efectuará la respectiva aclaración o apreciación, sin embargo, de manera general, frente a la construcción de la observación número 12, el Servicio Geológico Colombiano se permite señalar que no existe claridad sobre los alcances de la presunta incidencia disciplinaria, de ahí que se solicite su desestimación.*

*Tal y como se señaló líneas atrás, en el evento en que la observación tenga incidencia disciplinaria, debe haber estricto control sobre su adecuada configuración y la correcta descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar evidenciadas, así como la normativa desconocida y las presuntas faltas en que se incurrió. En el presente asunto, se enunciaron varias circunstancias de orden fáctico que serán aclaradas por la entidad, sin embargo, desde la parte normativa, existe una imprecisión que impide a esta administración ejercer adecuadamente su derecho de contradicción y que rompe con el principio de legalidad que debe imperar en este tipo de actuaciones, pues no hay claridad sobre la presunta falta o faltas en las que se pudo incurrir.*

*En el oficio se enuncia que se desconoció lo dispuesto en los artículos 34 numeral 1° y 35 numeral 1° de la Ley 734 de 2002 y se menciona una correlación de estos con los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, sin embargo, no se explicó al amparo de cuál de esas normas se efectuó el análisis por parte del equipo auditor, aspecto que resulta de importancia, no solo por la seguridad jurídica y el debido proceso que debe imperar en estas actuaciones, sino porque existen diferencias sustanciales frente al estudio del ilícito disciplinario en una y otra norma y que impactan la calificación de “la presunta incidencia disciplinaria”.*

*No es preciso analizar el asunto al amparo de la Ley 734 de 2002, como aparentemente lo efectúa la Contraloría General de la República, pues, a la fecha,*

respecto de los hechos objeto de reproche no se ha iniciado ninguna investigación disciplinaria, de ahí que, aunque algunos hayan acaecido en vigencia de la norma anteriormente referida, lo cierto es que debe analizarse de cara a la Ley 1952 de 2019. Lo anterior con fundamento en lo estipulado en el artículo 263 de la ley 1952 de 2019 el cual prevé:

**“ARTÍCULO 263. ARTÍCULO TRANSITORIO. A la entrada en vigencia de esta ley, los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuaran su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley”.** (Subrayado y negrilla nuestro)

Acorde a lo aquí expuesto, se precisa que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular 005 del veinte (20) de abril de 2022 se ha pronunciado frente a la aplicabilidad del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, en los siguientes términos:

*“El Código General Disciplinario entró en vigencia el 29 de marzo de 2022. De conformidad con lo establecido en las leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021. Igualmente entró en vigencia el Decreto Ley 1851 de 2021, que modificó la estructura y el régimen de competencias de la Procuraduría General de la Nación.*

*Los radicados disciplinarios en los que a la fecha no se hubiere notificado el pliego de cargos o no se hubiere instalado audiencia verbal, **deben adelantarse según las nuevas reglas procesales que consagra el Código General Disciplinario, de conformidad con el artículo 263**”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

*En ese orden de ideas invocar lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, no resulta procedente.*

*De cara a lo anterior, se solicita a la entidad auditora reconsiderar la presunta incidencia disciplinaria del hallazgo.*

*En todo caso, se procede al análisis de cada una de las observaciones, así:*

No. Cto	Observación
727 de 2022	Referente a la observación presentada en este punto, se censura en primer lugar por parte del ente de control que la Resolución No. 0353-2023, mediante el cual finaliza el proceso sancionatorio, no se encuentra publicada en el ítem 9 “incumplimientos”. Al respecto, ha de señalarse que no está publicado ningún documento en dicha pestaña por cuanto no se profirió ninguna sanción, destacando que en la guía de gestión contractual <sup>3</sup> emitida por Colombia Compra Eficiente, página 43, se indica que en dicha sección “se ingresan las inhabilidades y sanciones impuestas al proveedor en relación con ese contrato”. Dicho de otra manera, en este módulo se publican solo los actos administrativos que declaran una sanción contractual.

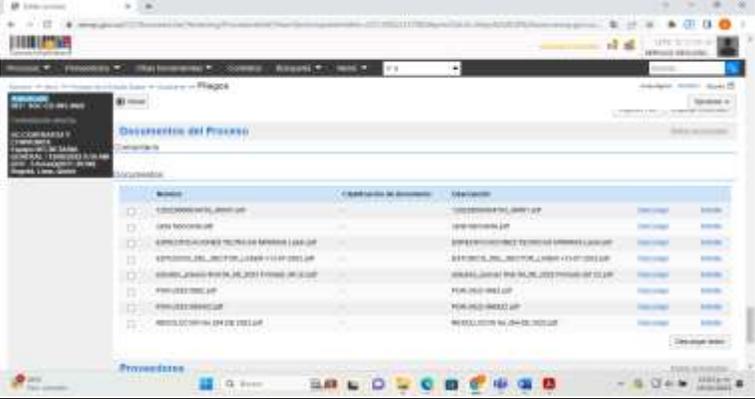
<sup>3</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170803\\_guia\\_gestion\\_contractual.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf)

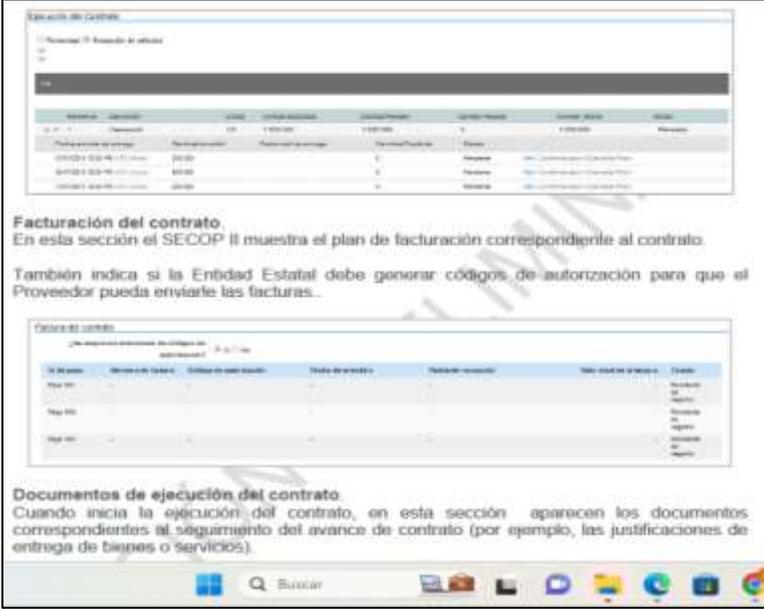


No. Cto	Observación
	<p>No es preciso señalar que debieron publicarse las audiencias llevadas a cabo en el marco del trámite del presunto incumplimiento contractual, pues, conforme a la normatividad, lo exigible son los actos administrativos que dan cuenta de la ejecución y las sanciones ejecutoriadas.</p> <p>Adviértase que a través de la Resolución No 0353 de 2023 se dispuso el cierre de una actuación administrativa tendiente a determinar si había mérito para sancionar, resolviendo finalmente que no, sin embargo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, se publicó como parte de los documentos de ejecución del contrato, sin que se vislumbre ninguna irregularidad, pues, se insiste, dicho documento no tiene la connotación de obligatoriedad de publicación que establece el artículo 2.2.1.1.1.7.14, pues el mismo no da cuenta del avance de ejecución del contrato.</p> <p>En el evento en que no se acoja los argumentos expuestos por esta entidad, la falencia que advierte el órgano de control no daría para ningún reproche disciplinario como se esgrime en el documento, pues no puede dejarse de lado que, al amparo de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, la falta disciplinaria se configura por la afectación de manera “sustancial” del deber funcional, es decir que no solo basta con la adecuación típica de la conducta y la afectación formal de la norma jurídica, para que sea suficiente el juicio de reproche con la consecuente sanción disciplinaria, sino que además de ello se requiere la afectación sustancial del deber funcional, es decir que exista realmente una perturbación del servicio a cargo de la entidad, lo cual no ocurrió en el presente asunto, pues la ciudadanía tuvo la posibilidad de conocer el avance de ejecución del contrato, siendo este el bien jurídico protegido en este escenario.</p>
603 de 2022	<p>Con respecto a la observación relacionada con el contrato señalado, a continuación se relaciona el link de publicación, en la plataforma SECOP II de la siguiente documentación del contrato No. 603 de 2022 – Proceso de Contratación No. SGC-CD-583-2022, en el que se evidencia entre otros los siguientes documentos 1) Estudios Previos 2) Especificaciones técnicas 3) Análisis del sector 4) Resolución de justificación de la contratación directa número 264.</p> <p><a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19959738&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19959738&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a></p>

<sup>4</sup> Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1. **Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

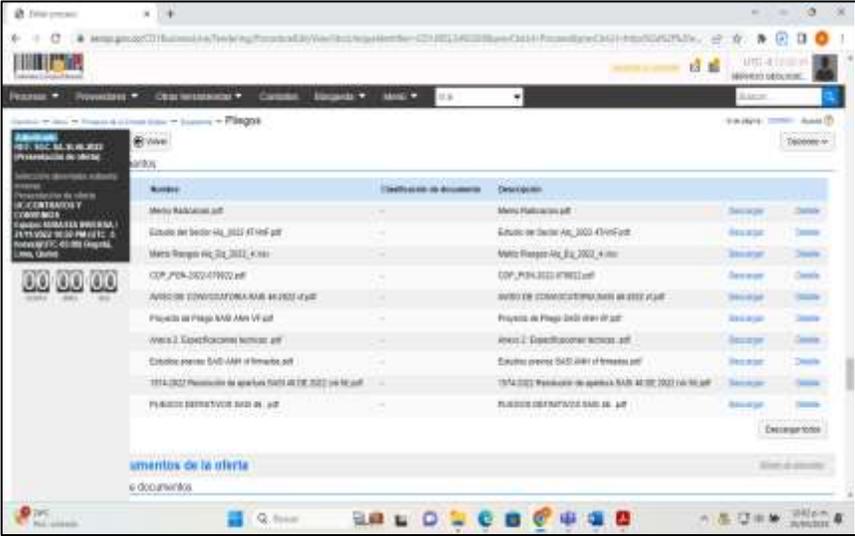
La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto

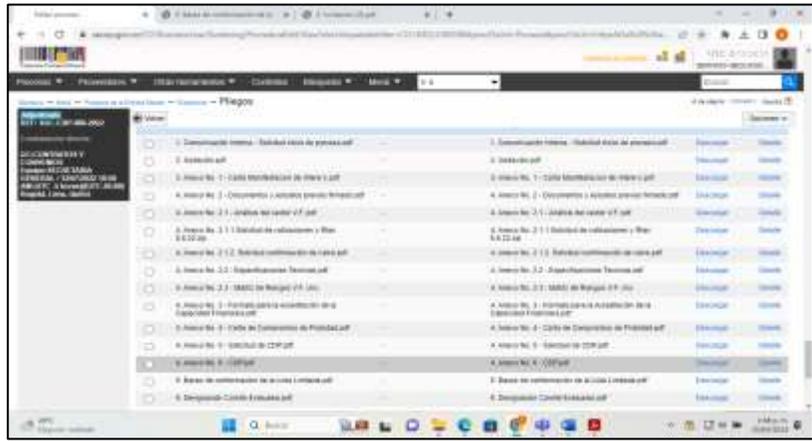
No. Cto	Observación
	 <p>Referente a la propuesta del proveedor los valores se encuentran inmersos en el estudio del sector sin que fuere obligatorio algún documento adicional.</p> <p>Con lo anterior se logra evidenciar el deber legal cumplido por parte del SGC, respecto de la publicación de estos documentos pre contractuales.</p>
618 de 2022	<p>De la revisión de la observación, se logra establecer que en la plataforma SECOP II, específicamente en el ítem de los pagos, conforme al Manual de proveedor V6 le corresponde al contratista subir toda la información relacionada con el cumplimiento del contrato y la facturación a efectos de iniciar el trámite correspondiente al pago.</p>  <p>Además, en este apartado la Entidad Estatal indica si el contrato ha sido firmado por las partes y la fecha de esta publicación</p> <p><b>6. Ejecución del contrato</b>      En esta sección los Proveedores pueden consultar la planificación de los hitos asociados a la ejecución del contrato, y realizar el seguimiento del cumplimiento de ese plan. La Entidad Estatal se encarga de registrar los avances en la ejecución del contrato</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Ejecución del contrato:</b>              Este apartado muestra el plan de ejecución del contrato según cómo lo haya establecido la Entidad Estatal. El plan puede ser por entrega de los bienes y servicios del contrato o por porcentaje de avance.           </li> </ul> <p style="text-align: right;">185</p>

No. Cto	Observación									
	 <p><b>Facturación del contrato.</b> En esta sección el SECOP II muestra el plan de facturación correspondiente al contrato.</p> <p>También indica si la Entidad Estatal debe generar códigos de autorización para que el Proveedor pueda enviarle las facturas.</p> <p><b>Documentos de ejecución del contrato.</b> Cuando inicia la ejecución del contrato, en esta sección aparecen los documentos correspondientes al seguimiento del avance de contrato (por ejemplo, las justificaciones de entrega de bienes o servicios).</p>									
	 <p><b>Documentos de ejecución del contrato</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Nombre del archivo</th> <th>Cargado por</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2022-12-26_servicios_justificacion.pdf</td> <td>2022-12-26_servicios_justificacion.pdf</td> <td>Compartir Descargar Detalle</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Documento cuenta de cobro y soporte contrato 886-2022-8867127.pdf</td> <td>Documento cuenta de cobro y soporte contrato 886-2022-8867127.pdf</td> <td>Compartir Descargar Detalle</td> </tr> </tbody> </table> <p>Botones: Borrar, Cargar nuevo</p> <p>Acciones: Evaluar proveedor, Reportar, Modificar</p>	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por	<input type="checkbox"/> 2022-12-26_servicios_justificacion.pdf	2022-12-26_servicios_justificacion.pdf	Compartir Descargar Detalle	<input type="checkbox"/> Documento cuenta de cobro y soporte contrato 886-2022-8867127.pdf	Documento cuenta de cobro y soporte contrato 886-2022-8867127.pdf	Compartir Descargar Detalle
Descripción	Nombre del archivo	Cargado por								
<input type="checkbox"/> 2022-12-26_servicios_justificacion.pdf	2022-12-26_servicios_justificacion.pdf	Compartir Descargar Detalle								
<input type="checkbox"/> Documento cuenta de cobro y soporte contrato 886-2022-8867127.pdf	Documento cuenta de cobro y soporte contrato 886-2022-8867127.pdf	Compartir Descargar Detalle								

Así las cosas, no es dable trasladar la responsabilidad a la entidad sobre una actuación que corresponde en estricto sentido al proveedor, sin embargo, el grupo auditor no puede desconocer que los documentos de ejecución ya fueron publicados tal como se evidencia en el pantallazo que se adjunta.

De igual manera se hace claridad en que los mencionados documentos de ejecución no hacen parte de la fase precontractual del proceso en mención, como indica la observación.

No. Cto	Observación
777 de 2022	<p>A continuación, se relaciona el link de publicación, en la plataforma SECOP II de la siguiente documentación del contrato No. 777 de 2022 – Proceso de Contratación No. SGC-SA-SI-46-2022, donde se puede evidenciar entre otros: 1) Estudios Previos, 2) Especificaciones técnicas, 3) Análisis del sector.</p> <p><a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20933725&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20933725&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a></p>  <p>Referente a la propuesta del proveedor los valores se encuentran inmersos en el estudio del sector sin que fuere obligatorio algún documento adicional.</p> <p>Con lo anterior se logra evidenciar el deber legal cumplido por parte del SGC, respecto de la publicación de estos documentos precontractuales, sin que exista ningún hecho que merezca algún tipo de reproche.</p>
CEC-05-2022	<p>Referente a esta observación, como se expuso en un acápite anterior, la Universidad del Valle actuaba para la entidad como “proveedor” de tal manera que era dicho ente a quien le correspondía subir la documentación con la cual se acreditaba la ejecución del convenio, como lo señala el manual del proveedor V6. Sin embargo no puede dejarse de lado que, aun cuando el proveedor no realizó la actividad que le correspondía, la entidad cumplió con la publicación de los informes, garantizando en todo caso los principios de transparencia y publicidad.</p>
640 de 2022	<p>A continuación, se relaciona el link de publicación, en la plataforma SECOP II de la siguiente documentación del contrato No. 640 de 2022 – Proceso de Contratación No. SGC-CDP-006-2022, donde se puede evidenciar entre otros: 1) Estudios Previos, 2) Especificaciones técnicas, 3) Análisis del sector.</p>

No. Cto	Observación
	<p data-bbox="370 275 1377 331"> <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19408710&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19408710&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a> </p>  <p data-bbox="370 814 1377 949"> <i>Referente a la propuesta del proveedor los valores se encuentran inmersos en el estudio del sector sin que fuere obligatorio algún documento adicional.            Con lo anterior se logra evidenciar el deber legal cumplido por parte del SGC, respecto de la publicación de los documentos precontractuales, sin que exista mérito para algún reproche por parte del equipo auditor.</i> </p>

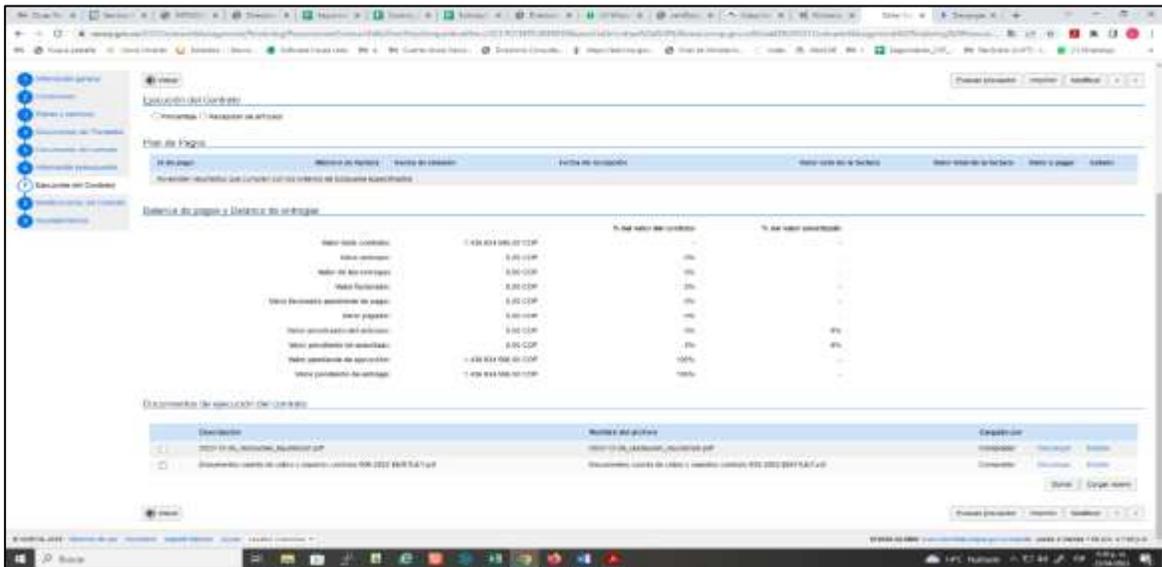
Sumado a la información consignada en la tabla que precede, en lo específicamente relacionado con el contrato 618 de 2022, la Secretaría General también aporta la información suministrada por el Grupo de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros en el sentido de informar que cuando se realiza un pago en moneda extranjera de acuerdo con el instructivo con código IN-FIN-GAS-021 denominado TRÁMITE DE PAGO en el numeral 6.2 PAGOS POR CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON TRASPASO A PAGADURÍA (MONEDA EXTRANJERA), se establece que para realizar el pago existe una excepción en la exigencia del cargue y aprobación de la cuenta en SECOP II, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

**“6.2 PAGOS POR CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON TRASPASO A PAGADURÍA (MONEDA EXTRANJERA).**

NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1	Seguir los pasos 1 al 5 de “PAGO POR CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL	<i>Técnico Operativo del Grupo de Tesorería o funcionario designado</i>	<i>Seguir los pasos de “PAGO POR CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A BENEFICIARIO FINAL” desde el punto 1 hasta el 5, con excepción de la exigencia del cargue y aprobación de la cuenta en SECOP II para realizar el pago. Lo anterior, en consideración a que se debe cargar una vez pagada la cuenta con el valor real en pesos colombianos.</i>  <i>Verificar que la obligación sea neto cero y adicional con acreedor a nombre del tercero extranjero.</i>

NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
	BENEFICIARI O FINAL” y elaborar orden de pago presupuestal		<p>Se elabora la orden de pago neto cero, con fecha del mismo día.</p> <p>Perfil: Pagador Central o Regional. Ruta: EPG / Orden de pago presupuestal de gasto/ crear sin instrucciones adicionales de pago. Se autoriza la orden de pago presupuestal en la siguiente ruta: CUN/Administración/autorizar orden de pago.</p> <p>Cuando la orden de pago se encuentra en estado autorizada, se realiza el proceso para pasarla a estado pagada, en la siguiente ruta CUN/Administración/autorizar orden de pago/asignar estado pagado a orden de pago con valor neto cero”.</p>

Así mismo, se informa que, tal como se observa en la siguiente imagen, a la fecha, ya se encuentra cargada la información en SECOP de los documentos que soportan el pago realizado a la BENTLEY SYSTEMS INC:



Por lo tanto, se estima que, en virtud de lo soportado a [sic] lo largo de la presente respuesta con relación al contrato 618 de 2022, no se configura una omisión al deber legal de publicar los soportes precontractuales a los que se hace referencia, ni al principio de publicidad que orienta la contratación pública. Sumado a ello, esta Secretaría General y la administración a la que representa continuará ejecutando un constante proceso de revisión de la información de la vigencia 2022 y la vigencia 2023, con el fin de dar cabal cumplimiento a la legislación en materia financiera.

**Análisis a la respuesta de la entidad al Hallazgo No.08:**

La CGR del análisis de la respuesta emitida por parte del SGC en uso del contradictorio, acepta parcialmente los argumentos de la entidad frente a la observación comunicada, validando como hallazgo administrativo sin incidencia

disciplinaria, teniendo en cuenta que si bien es cierto la responsabilidad de la publicación de los actos precontractuales y de ejecución le asisten a la entidad contratante, también lo es que la omisión presentada no afectó de manera sustancial el deber funcional de la entidad en tanto a que el fin de la contratación se cumplió, no obstante la entidad como bien se encuentra soportado tanto por la práctica de pruebas realizadas por parte del equipo auditor, así como por parte de las pruebas aportadas por el SGC en su respuesta, se ratifica la extemporaneidad presentada por parte del obligado en la publicación de estos actos derivados del contrato contraviniendo el mandato legal reprochado por la CGR.

Por lo antes mencionado, se valida como hallazgo administrativo haciendo los ajustes al texto del inicialmente remitido.





NIT. 899.999.294-8

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 COMPARATIVO 2021  
(Cifras en pesos Colombianos sin decimales)

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			2022	2021	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			2022	2021
<b>8</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
<b>81</b>	<b>DERECHOS CONTINGENTES</b>	(25)	<b>5.803.116.233</b>	<b>4.711.269.509</b>	<b>91</b>	<b>RESPONSABILIDADES CONTINGENTES</b>	(26)	<b>2.478.911.436.946</b>	<b>379.787.158.448</b>
8120	Litigios y mecanismos alternativos solución conflictos		5.803.116.233	4.711.269.509	9120	Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de Conflictos		2.478.911.436.946	379.787.158.448
<b>83</b>	<b>DEUDORAS DE CONTROL</b>		<b>8.793.400.453</b>	<b>6.512.504.538</b>	<b>93</b>	<b>ACREEDORA DE CONTROL</b>		<b>4.000.000.000</b>	<b>4.000.000.000</b>
8315	Bienes y derechos retirados		3.642.606.360	2.657.590.125	9306	Bienes recibidos en custodia		4.000.000.000	4.000.000.000
8347	Bienes Introyados a Termino		361.967.455	361.967.455					
8361	Responsabilidades en Proceso		1.523.225.798	1.882.118.883					
8390	Otras cuentas deudoras de Control		3.265.600.840	1.610.888.075					
<b>89</b>	<b>DEUDORAS POR CONTRA (CR)</b>		<b>(14.596.516.686)</b>	<b>(11.323.774.047)</b>	<b>99</b>	<b>ACREEDORAS DE CONTROL</b>		<b>(2.478.911.436.946)</b>	<b>(379.787.158.448)</b>
8905	Activos Contingentes por contra (Cr)		(5.803.116.233)	(4.711.269.509)	9905	Pasivos Contingentes por el contrario (Dti)		(2.478.911.436.946)	(379.787.158.448)
8915	Deudoras de Control por contra (Cr)		(8.793.400.453)	(6.612.504.538)	9915	Acreedoras de control por el contrario		(4.000.000.000)	(4.000.000.000)

  
JULIO FIERRO MORALES  
Representante Legal

  
CARLOS MARIO SUAREZ VILLA  
Coordinador Ejecutivo Financiero

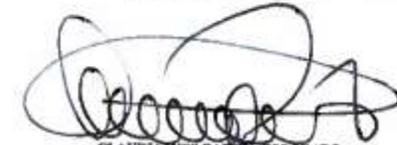
  
CLAUDIA INES GARCIA COLORADO  
Controladora  
C.P. 55494

Ilustración 2 Estado de resultados SGC



ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 COMPARATIVO 2021  
(Cifras en pesos Colombianos sin decimales)

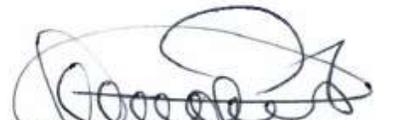
CÓDIGO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	Nota	2022	2021
	<b>INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION</b>	(28)	<b>102.050.933.525</b>	<b>165.569.480.501</b>
41	<b>INGRESOS FISCALES</b>		<b>1.923.195.148</b>	<b>770.366.137</b>
4110	No Tributarios - Licencias y Multas		1.923.195.148	770.366.137
44	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>		<b>35.523.347.529</b>	<b>110.005.021.019</b>
4413	Sistema General de Regalías		31.618.004.589	41.231.725.167
4428	Otras Transferencias		3.905.342.940	68.773.295.852
47	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>		<b>64.604.390.848</b>	<b>54.794.093.345</b>
4705	Fondos Recibidos		61.707.962.802	53.066.048.083
4722	Operación sin flujo de efectivo		2.896.428.046	1.728.045.262
	<b>INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>		<b>14.861.650.954</b>	<b>9.517.625.766</b>
43	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>		<b>14.861.650.954</b>	<b>9.517.625.766</b>
4390	Servicios informativos		14.861.650.954	9.148.925.650
	Servicios de Investigación		0	240.740.480
	Otros Servicios		0	118.959.627
	<b>COSTOS</b>	(30)	<b>11.368.637.628</b>	<b>9.147.717.893</b>
63	<b>COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS</b>		<b>11.368.637.628</b>	<b>9.147.717.893</b>
6390	Otros Servicios		11.368.637.628	9.147.717.893
	<b>GASTOS</b>	(29)	<b>134.606.676.026</b>	<b>103.804.119.695</b>
51	<b>DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN</b>		<b>91.630.809.551</b>	<b>77.177.256.309</b>
5101	Sueldos y Salarios		9.037.874.638	9.518.435.255
5102	Contribuciones Imputadas-Gastos médicos		0	9.477.624
5103	Contribuciones Efectivas-Parafiscales		3.672.454.820	3.135.993.739
5104	Aportes sobre la Nómina		754.629.921	737.419.344
5107	Previsiones Sociales		3.950.831.153	8.233.894.886
5108	Gastos de Personal Diversos		36.755.170	700.655.229
5111	Generales		72.873.982.528	53.708.736.019
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas		1.304.283.321	1.132.644.193
53	<b>DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>		<b>42.975.866.475</b>	<b>26.626.863.386</b>
5347	Deterioro de Cuentas por Cobrar		68.382.602	0
5351	Deterioro De Propiedades, Planta Y Equipo		13.518.635	0
5357	Deterioro de Activos Intangibles		8.594.172.854	1.043.269
5360	Depreciación de Propiedades Planta y Equipo		25.790.839.606	20.787.533.249
5366	Amortización de Activos Intangibles		6.603.029.774	4.911.170.417
5368	Provisión Litigios y Demandas		1.905.922.084	927.696.451
	<b>RESULTADO OPERACIÓN ORDINARIA</b>		<b>-29.062.729.175</b>	<b>62.135.268.679</b>
	<b>INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>		<b>3.744.844.453</b>	<b>5.944.053.581</b>
48	<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>3.744.844.453</b>	<b>5.944.053.581</b>
4802	Financieros		408.560.251	1.896.146
4806	Ajuste por diferencia en cambio	(34)	50.851.492	23.308.584
4808	Ingresos diversos		1.855.000.225	5.895.556.569
4830	Reversión de las pérdidas por deterioro de valor		1.430.432.485	23.292.323



ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 COMPARATIVO 2021  
(Cifras en pesos Colombianos sin decimales)

CÓDIGO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	Nota	2022	2021
	<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>		<b>1.054.764.132</b>	<b>1.933.133.929</b>
54	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
5423	Otras Transferencias		0	0
57	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>		<b>295.571.595</b>	<b>190.398.091</b>
5705	Fondos Entregados		0	44.796.544
5720	Operaciones de Enlace		295.571.595	145.601.547
58	<b>OTROS GASTOS</b>		<b>759.192.537</b>	<b>1.742.735.838</b>
5802	Comisiones		122.786	183.007
5803	Ajuste por diferencia en cambio	(34)	54.358.429	2.524.797
5890	Diversos (Pérdida por baja en cuentas de Activos No Financieros)		704.711.322	1.739.668.034
5897	Costos y Gastos por distribuir		0	360.000
	<b>DEFICIT NO OPERACIONAL</b>		<b>2.690.080.321</b>	<b>4.010.919.652</b>
	<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>		<b>(26.372.648.854)</b>	<b>66.146.188.331</b>

  
JULIO FIERRO MORALES  
Representante Legal

  
CLAUDIA INÉS GARCÍA COLORADO  
Comandante  
T.P. 55484

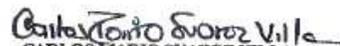
  
CARLOS MARIO SUÁREZ VILLA  
Coordinador Recursos Financieros

Ilustración 3 Estado de Cambios en el Patrimonio



NIT. 899.999.294-8

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 COMPARATIVO 2021**  
(Cifras en pesos Colombianos sin decimales)

**PATRIMONIO a 31-Dic-2021**

937.707.180.392

Disminución Patrimonial

-27.341.433.750

**PATRIMONIO A 31-Dic-2022**

**910.365.746.642**

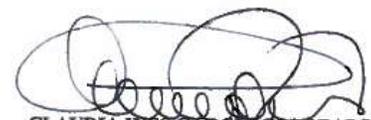
CÓDIGO	INCREMENTOS	AÑO 2022	AÑO 2021	VALOR VARIACIONES
3105	Capital Fiscal	1.140.553.570.128	1.120.213.789.111	20.339.781.017
3109	Resultados de ejercicios anteriores	-203.813.191.934	-248.649.616.803	44.836.424.869
3146	Ganancias o Pérdidas en Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado con cambios en el patrimonio	-1.982.698	-3.180.247	1.197.549
<b>PARTIDAS QUE PRESENTAN INCREMENTO</b>				<b>65.177.403.435</b>

CÓDIGO	DISMINUCIONES	AÑO 2022	AÑO 2021	VALOR VARIACIONES
3110	Resultado del Ejercicio - Excedentes	-26.372.648.854	66.146.188.331	-92.518.837.185
<b>PARTIDAS QUE PRESENTAN DISMINUCIÓN</b>				<b>-92.518.837.185</b>

**TOTAL VARIACIONES PATRIMONIALES**

**-27.341.433.750**

  
JULIO FIERRO MORALES  
Representante Legal

  
CLAUDIA INES GARCIA COLORADO  
Contralora  
C.P. 534544

  
CARLOS MARIO SUAREZ VILLA  
Coordinador Recursos Financieros